

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS  
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA**



**Universidad de El Salvador**  
*Hacia la libertad por la cultura*

**TRABAJO DE GRADO**

**Tema:**

**“PROPUESTA DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS EN LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA”**

**Trabajo de Graduación presentado por:**

**LEMUS CABALLERO, MARISOL DEL CARMEN**

**GUARDADO GUARDADO, CECILIA ARACELY**

**RAMIREZ LEMUS, ANGELA DEL CARMEN**

**Para optar al grado de:**

**LICENCIATURA EN CONTADURIA PÚBLICA**

**Director Asesor:**

**LICDO. NELSON HUMBERTO GARZA ARRIOLA**

**AGOSTO 2016**

**SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMERICA**

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES CENTRALES

LCDO. JOSE LUIS ARGUETA ANTILLÓN

RECTOR INTERINO

MSC. RÓGER ARMANDO ARIAS

VICE-RECTOR ACADÉMICO INTERINO

ING. CARLOS ARMANDO VILLALTA

VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO INTERINO

DRA. ANA LETICIA ZA VALETA DE AMAYA

SECRETARIA GENERAL

LCDA. CLAUDIA MARIA MELGAR DE ZAMBRANA

DEFENSORA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

LCDA. NORA BEATRIZ MELÉNDEZ

FISCAL GENERAL INTERINA

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

AUTORIDADES

ING. JORGE WILLIAM ORTÍZ SÁNCHEZ

DECANO INTERINO

LCDO. JAIME ERNESTO SERMEÑO DE LA PEÑA

VICE-DECANO INTERINO

LCDO. DAVID ALFONSO MATA ALDANA

SECRETARIO INTERINO DE LA FACULTAD

LCDO. WALDEMAR SANDOVAL

JEFE INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS

TRIBUNAL CALIFICADOR

LCDO. MARIO ERNESTO MARTÍNEZ AGUILAR

LCDO. CRISTÓBAL ROBERTO ELIZONDO CALDERÓN

## AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios todo Poderoso por darme el conocimiento, la fuerza y fe para creer que concluiría este proyecto con éxito. A mis padres, porque siempre estuvieron a mi lado brindándome todo su apoyo y sus consejos, a mis hermanos y amigos que de una u otra manera contribuyeron hacer posible que esta meta se concluyera. A mi asesor Lic. Nelson Humberto Garza por haberme orientado, apoyado en esta ardua tarea. A mis maestros quienes me han transmitido los conocimientos especializados de mi profesión.

Marisol del Carmen Lemus Caballero

Agradezco a Dios todo poderoso por permitirme cumplir esta meta a mi familia por apoyarme y creer en mí, en especial a mi madre por ser el principal motor en mi vida que me impulso hasta terminar esta carrera y a todas aquellas personas que directa e indirectamente me ayudaron a seguir adelante.

Ángela del Carmen Ramírez Lemus

Sus esfuerzos y sacrificios por amor son invaluable y fuente de motivación para perseguir los sueños, juntos seremos guiados por nuestro señor Jesucristo hacia el éxito. Gracias mamá, papá y hermanos y a todos aquellos que me rodean y le dan alegría a mi vida, gracias por creer en mí.

Cecilia Aracely Guardado Guardado

# INDICE

Pág.

<b>INTRODUCCION.....</b>	<b>I-II</b>
<b>CAPITULO I MARCO TEORICO.....</b>	<b>1</b>
<b>1.1 Antecedentes .....</b>	<b>1</b>
1.1.1 Asociaciones Cooperativas.....	1
1.1.2 Instituto salvadoreño de fomento cooperativo (INSAFOCOOP) .....	2
1.1.3 Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) .....	3
1.1.4 Diferencia entre INSAFOCOOP y la SSF .....	3
1.1.5 Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y crédito de El Salvador (FEDECACES) .....	4
1.1.6 Lavado de Dinero .....	4
1.1.7 Oficial de Cumplimiento.....	7
<b>1.2 Marco Conceptual.....</b>	<b>8</b>
1.2.1 Concepto: ¿Qué es Asociación Cooperativa? .....	8
1.2.2 Concepto: ¿Qué Es Lavado de Dinero y de Activos? .....	8
1.2.3 Etapas del Proceso de Lavado de Dinero y Mecanismos Utilizados .....	10
1.2.3.1 Colocación .....	10
1.2.3.2 Estratificación o intercalación .....	12
1.2.3.3 Integración o inversión.....	13
1.2.4 Instrumentos del Lavado de Dinero y de Activos.....	14
1.2.5 Organismos Internacionales en Función al Lavado de Dinero y de Activos .....	16
1.2.6 Consecuencias del Lavado de Dinero y de Activos .....	17
1.2.6.1 Implicaciones Económicas.....	17
1.2.6.2 Implicaciones Sociales .....	18
<b>1.3 Marco Legal.....</b>	<b>19</b>
1.3.1 Antecedentes Legales .....	19

1.3.2 Definición legal y régimen patrimonial .....	20
1.3.3 Composición y Marco Legal Aplicable .....	21
1.3.4 Ubicación del Sistema Cooperativo en el Sistema Financiero de El Salvador .....	22
1.3.5 Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.....	23
1.3.5.1 Organización, Administración y Funcionamiento .....	23
1.3.6 Ley de Lavado de Dinero y Activos .....	24
1.3.6.1 Sujetos de Aplicación de la Ley y Sujetos Obligados .....	24
1.3.6.2 Unidad de Investigación Financiera.....	25
1.3.6.3 Sanción y Efectos Penales .....	26
1.3.6.4 Obligaciones de las Instituciones Sometidas al Control de esta Ley .....	28
1.3.6.5. Consolidación de Leyes Aplicables a las Asociaciones Cooperativas Salvadoreñas.....	28
<b>1.4 Marco Técnico.....</b>	<b>34</b>
1.4.1. Normas Adoptadas por las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito .....	34
1.4.1.1 Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).....	34
1.4.2 Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF PARA PYMES) .....	34
1.4.2.1 Problemática de Implementación de NIIF PARA PYMES en Asociaciones Cooperativas .....	35
1.4.3. Origen de la NIFACES.....	36
1.4.3.1 Institución que exige la adopción de la NIFACES.....	37
1.4.3.2 Alcance de la Norma de Información Financiera para Asociaciones Cooperativas de El Salvador (NIFACES) .....	38
1.4.3.3. Ámbito de aplicación de la NIFACES.....	39
1.4.3.4. Beneficios de la adopción de la Norma de Información Financiera para Asociaciones Cooperativa de El Salvador (NIFACES). .....	40
1.4.3.5 Definición del proceso de adopción de la Norma de Información Financiera para Asociaciones Cooperativas de El Salvador (NIFACES) .....	40
1.4.4. El Modelo COSO .....	40
1.4.4.1 El objetivo de COSO.....	41
1.4.4.2 El Modelo COSO, para la prevención .....	41

1.4.4.3 Diferencias entre el modelo tradicional y el modelo COSO .....	42
1.4.4.4 La Administración del Riesgo .....	42
1.4.4.5 Definición de Control Interno según COSO .....	43
1.4.4.6 COSO II ERM: Marco de Gestión Integral de Riesgo .....	44
1.4.4.7 Ambiente de Control .....	44
1.4.4.8 Establecimiento de Objetivos.....	47
1.4.4.9 Identificación de Eventos .....	47
1.4.5.0 Evaluación de Riesgo .....	48
1.4.5.1 Respuesta al Riesgo.....	50
1.4.5.2 Actividades de Control .....	51
1.4.5.3 Información y Comunicación.....	51
1.4.5.4 Monitoreo.....	53
<b>CAPITULO II METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.....</b>	<b>54</b>
<b>2.1 Tema del Trabajo de Grado: .....</b>	<b>54</b>
<b>2.2 Breve descripción del Tema .....</b>	<b>54</b>
<b>2.3 Tipo de Investigación .....</b>	<b>55</b>
2.3.1 Investigación de Campo .....	55
2.3.2 Bibliográfica .....	55
2.3.3 Hemerográfica .....	55
2.3.4 Método de Investigación .....	55
2.3.4.1 Deductivo.....	55
<b>2.4 Unidades de Análisis u Observación.....</b>	<b>56</b>
2.4.1 Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito.....	56
<b>2.5 Población y Muestra.....</b>	<b>56</b>
2.5.1 Población.....	56
2.5.2 Muestra.....	56
<b>2.6 Recolección de Datos .....</b>	<b>58</b>
2.6.1 Cuestionario.....	58
2.6.2 Entrevista.....	58

2.7 Procesamiento de la Información .....	58
2.8 Análisis e Interpretación de Resultados.....	59
<b>CAPITULO III “PROPUESTA DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCION DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS EN LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA” .....</b>	
<b>3.1 Generalidades .....</b>	<b>73</b>
3.1.1 introducción .....	73
3.1.2 Objetivos del manual de procedimientos .....	73
3.1.3 Alcance de la propuesta .....	74
<b>3.2 Desarrollo.....</b>	<b>75</b>
3.2.1 Estructura Organizativa de las Asociaciones Cooperativas.....	75
3.2.2 Funciones y Atribuciones del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia en la Prevención de Lavado de Dinero.....	78
3.2.3 Funciones y Atribuciones del Representante Legal .....	80
3.2.4 Funciones y Atribuciones del Comité de Prevención de Lavado de Dinero.....	81
3.2.5 Funciones y Atribuciones del Oficial de Cumplimiento .....	83
3.2.6 Funciones y Atribuciones de la Auditoria Interna.....	85
3.2.7 Funciones y Atribuciones de la Auditoria Externa.....	87
3.2.8 Política de Debida Diligencia .....	88
3.2.9 Política de Aceptación de Asociados.....	90
3.2.10 Política Conozca a su Cliente .....	92
3.2.11 Política de Conozca a su Empleado .....	100
3.2.12 Política de Personas Expuestas Políticamente (PEP’s) .....	103
3.2.13 Afiliación, Apertura de Cuentas o Contratos .....	106
3.2.14 Procedimiento para el Otorgamiento de Créditos .....	111
3.2.15 Recepción y Pago de Remesas Familiares .....	113
3.2.16 Detección y Reporte de Operaciones Sospechosas.....	116
3.2.17 Reporte de Transacciones en Efectivo Reguladas .....	121
3.2.18 Registro y Conservación de la Información .....	125
3.2.19 Plan de Capacitación al Personal .....	127

<b>3.3 Código de Ética Institucional.....</b>	<b>130</b>
3.3.1 Principios Generales.....	131
3.3.2. Ámbito de Aplicación. ....	132
3.3.3. Interpretación, Consultas y Actualizaciones. ....	132
3.3.4. Presupuesto para el Adecuado Cumplimiento.....	133
3.3.5 Reglas Especiales de Conducta. ....	134
3.3.6 Del ejercicio de los cargos y funciones. ....	134
3.3.7 De los conflictos de Intereses. ....	136
3.3.8 Función de Cumplimiento. ....	137
3.3.9 Sanciones.....	138
3.3.9.1 De carácter laboral. ....	138
3.3.9.2 De carácter penal. ....	138
<b><i>CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</i></b>	<b>140</b>
<b>4.1 Conclusiones .....</b>	<b>140</b>
<b>4.2 Recomendaciones .....</b>	<b>142</b>
<b><i>Glosario.....</i></b>	<b>143</b>
<b><i>Bibliografía.....</i></b>	<b>149</b>
<b><i>Anexos.....</i></b>	<b>151</b>

## INTRODUCCION

La utilización de fondos obtenidos de manera ilícita , han sido parte de la historia desde la utilización del papel moneda , y del uso de metales y piedras preciosas para la comercialización. El crimen organizado ha existido desde que existen las leyes, siempre ha habido personas y grupos quienes han quebrantado el ordenamiento jurídico, social y moral de las sociedades han tratado de sacar provecho de lo prohibido sin importar el país, ni su nivel de desarrollo, el dinero obtenido de estos actos ilícitos es insertado a la economía legal. Con la globalización de los mercados estas organizaciones tienen una mayor gama de opciones para intentar invertir y limpiar así sus ganancias.

Hoy en día, con los avances jurídicos y tecnológicos se ha logrado que esta inserción de capitales a las economías mundiales sea cada vez más difícil. Puesto que, aunque el nivel de tolerancia mundial hacia el lavado de dinero siempre ha sido bajo, han existido países que no cooperan con la lucha contra este delito (Paraísos Fiscales).

En El Salvador se han dado casos muy conocidos de corrupción, malversación y enriquecimiento ilícito tales como el fraude de las instituciones financieras FINSEPRO-INSEPRO, fraude al Banco de Fomento Agropecuario, fraude al Banco CREDISA, licitaciones amañadas, fraude al Seguro Social entre otros, y cuyos actores principales han sido funcionarios públicos y privados, que han salido bien librados al enfrentar consecuencias penales, y por no existir en su momento una ley de lavado de dinero que permitiera ser enjuiciados por ese delito.

A raíz de estos casos El Salvador dio sus primeros pasos en 1998 con la creación de la Ley de Lavado de Dinero y de Activos, y desde entonces ha sido uno de los países cooperantes con la lucha contra la prevención de lavado de dinero, posteriormente con la creación de la Ley de Enriquecimiento ilícito, la Ley de Acceso a la Información Pública y el Tribunal de Ética Gubernamental ha contribuido en gran manera a la disminución de casos de corrupción y malversación de fondos públicos.

El sistema financiero en El Salvador como en el resto del mundo corre un alto riesgo de ser utilizado por lavadores de dinero, y de acuerdo a la investigación de campo realizada en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del municipio de Santa Ana, existe un treinta por ciento que no cuenta con manuales o mecanismos de prevención para el lavado de dinero, no tienen designado un oficial de cumplimiento y no cumplen con las obligaciones establecidas en la Ley de Lavado de Dinero y Activos y el Instructivo de Investigación Financiera (UIF), es por esta razón que centramos nuestra investigación en el sector cooperativo financiero del municipio de Santa Ana, con la propuesta de un “Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas del Municipio de Santa Ana” ya que es un sector muy vulnerable y corre el riesgo de ser utilizado para el blanqueo de capitales de procedencia ilícita.

El manual que presentamos está diseñado y fundamentado en la Ley de Lavado de Dinero y de Activos, su Reglamento y el Instructivo de Investigación Financiera (UIF) vigente a la fecha, ahí se proporciona en forma detallada los pasos a seguir en cada procedimiento tales como: Reporte de Transacciones en Efectivo Reguladas, Detección y Reporte de Operaciones Sospechosas, Procedimiento para el Otorgamiento de Créditos, Registro y Conservación de la Información, entre otros.

En el Capítulo I se desarrolla el Marco Teórico que comprende Marco Conceptual sobre las cooperativas de ahorro y crédito, lavado de dinero y de activos; Marco Legal acá se describen aspectos legales aplicables a las cooperativas de ahorro y crédito; Marco Técnico presenta las normas técnicas aplicadas a las cooperativas.

El Capítulo II describe la metodología utilizada para la investigación del problema de estudio, presenta información de campo obtenida por medio del cuestionario y entrevista en los cuales se presentan preguntas abiertas y cerradas, el método de investigación utilizado, población y muestra, presentación gráfica del cuestionario, análisis e interpretación de resultados.

El Capítulo III muestra el manual de procedimientos propuesto a las cooperativas en el que se describen cada uno de los procedimientos enfocados a sus actividades financieras y bajo el contexto legal.

El Capítulo IV da a conocer las conclusiones y recomendaciones como resultado final de la investigación realizada.

## **CAPITULO I**

### **MARCO TEORICO**

#### **1.1 Antecedentes**

##### **1.1.1 Asociaciones Cooperativas**

En el Salvador se escucha, por primera vez, del cooperativismo en forma teórica, en una cátedra de enseñanza, en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador.

Fue en 1914, que se organiza la primera cooperativa, por un grupo de zapateros, en San Salvador en la cuesta del Palo Verde y en 1938 se funda La Cooperativa Algodonera.

Posteriormente en 1917, se constituyó la Sociedad Cooperativa de Obreros de El Salvador Federados.

Por otra parte en el año de 1950, se promulgó la nueva Constitución de la República en la que se oficializó la intervención del Estado para promover el desarrollo económico y social del país, el cual favoreció al Sistema Cooperativo, ya que en el Artículo N° 114 de la misma se establecía que:

“El Estado protegería y fomentaría las Asociaciones Cooperativas, facilitando su organización, expansión y financiamiento”; impulsando con ello fuertemente el Sistema Cooperativo en El Salvador”.

Bajo el surgimiento de secciones y departamentos en instituciones gubernamentales el sector inició su crecimiento hasta que el Estado decide centralizar este rol en una sola Institución que dirija y coordine la actividad cooperativa en el país.

Fue el 25 de noviembre de 1969 que la Asamblea Legislativa, promulgó el decreto No 560 que dio pie a la creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP) como una corporación de derecho público con autonomía en los aspectos económico y administrativo, ese mismo día se promulga la primera Ley General de Asociaciones Cooperativas.

A falta de presupuesto que permitiera su funcionamiento el INSAFOCOOP comenzó a operar hasta el 1 de julio de 1971. Hoy con más de 40 años al servicio del sector cooperativo, la institución ha

crecido descentralizando su trabajo en oficinas ubicadas en las distintas zonas del país dando un servicio a través de sus regionales en todo El Salvador.

En Junio de 1970 se aprobó el Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas; y dos años después específicamente el 8 de mayo de 1972 se aprobó el Reglamento interno de INSAFOCOOP.

Posteriormente en el año 1986 se realizó una actualización de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento. Este describe la estructura organizativa de estas, siendo distinta de la que tienen las sociedades cooperativas, existiendo una diferencia básica entre ellas a que las segundas buscan el lucro directo para repartirlo en ganancias; en cambio las primeras no distribuyen dividendos entre socios, sino un mínimo porcentaje de excedentes, sumando sus esfuerzos con el objeto de lograr fines comunes de orden económico- social.

ASOCIACIÓN COOPERATIVA	SOCIEDAD COOPERATIVA
Cooperativa formada como asociaciones de derecho privado de interés social, las cuales gozarán de libertad en su organización y funcionamiento. Responsabilidad limitada con un número variable de miembros. Se rigen por: Ley General de Asociaciones Cooperativas, Ley de Creación del INSAFOCOOP, sus Reglamentos y Estatutos.	Es una Sociedad Mercantil, que se constituye bajo razón social o denominación de capital variable, dividido en aportaciones o acciones, cuya actividad social se presta exclusivamente a favor de sus socios, los que responden limitada o ilimitadamente por las operaciones sociales, según la forma adoptada. Se rigen por: Código de Comercio y Leyes especiales para cada tipo.

(INSAFOCOOP, 2016)

### 1.1.2 Instituto salvadoreño de fomento cooperativo (INSAFOCOOP)

El INSAFOCOOP, se fundó en el año de 1969, nació a raíz de una necesidad sentida entre la población a causa de la pobreza, falta de oportunidades de trabajo y de un movimiento cooperativo que se tenía en el país como instrumento para contrarrestar las necesidades económicas y sociales de la gente, sin contar con una Ley que lo regulara, ni una institución que lo promoviera.

INSAFOCOOP es la Institución Rectora del Movimiento Cooperativo Salvadoreño. Bajo los márgenes de calidad ISO 9001, ofrece a las Asociaciones Cooperativas más de setenta servicios certificados. El afán de La Institución es dar lo mejor al público cooperativo y al país, contribuyendo de forma directa en el desarrollo nacional a través del control y fomento cooperativo. (INSAFOCOOP, 2016)

### **1.1.3 Superintendencia del Sistema Financiero (SSF)**

La Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) fue creada en 1961 con la nacionalización del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), para que fiscalizara las instituciones de crédito y las organizaciones auxiliares de crédito.

En las leyes de Nacionalización y Orgánica del BCR de 1961, se estableció que la SSF dependería del Banco Central de Reserva.

La finalidad de la SSF es vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a las instituciones sujetas a su control.

### **1.1.4 Diferencia entre INSAFOCOOP y la SSF.**

Como se dijo anteriormente INSAFOCOOP y la SSF son los entes creados por el Estado de El Salvador y se encargan de regular a las instituciones que se dedican al Ahorro y Crédito. Por lo tanto, INSAFOCOOP se encarga de vigilar y controlar a todas las Asociaciones Cooperativas que recaudan fondos de sus asociados, y si estos fondos generan utilidades son distribuidos entre ellos en base a las aportaciones que tienen acumuladas. Mientras que la SSF se encarga de controlar y fiscalizar a las Instituciones Bancarias, a las Cajas de Crédito y las Cooperativas de Ahorro y Crédito que, además de captar dinero de sus asociados, lo hagan del público en general, estas cooperativas pasan a ser vigiladas y fiscalizadas por la SSF cuando la suma de sus depósitos y aportaciones excedan de Seiscientos Millones de Colones, clasificándose como intermediarios financieros no bancarios, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 literales a) y b) de la Ley de Intermediarios Financieros no Bancarios. La SSF actúa con el propósito de evitar el lavado de dinero y así poder salvaguardar el dinero de sus socios o asociados.

(Superintendencia del Sistema Financiero, 2016)

### **1.1.5 Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y crédito de El Salvador (FEDECACES)**

En el periodo de 1964 el Gobierno de Estados Unidos promovió la creación de cooperativas de ahorro y crédito en los sectores medios urbanos éste se hizo a través del programa CUNA-AID, este grupo de cooperativas fundaron en 1966 la “Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y crédito de El Salvador” FEDECACES, de R.L., y es en este momento que se retoma la concepción filosófica y organizativa del modelo clásico “Sociedad de los justos pioneros de ROCHDALE”.

La Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador de Responsabilidad Limitada, FEDECACES de R.L., fundada el 11 de junio de 1966, con 45 años, integra a 32 Cooperativas de Ahorro y Crédito, con presencia en los 14 Departamentos del país.

Desde su fundación hasta la década de los 80, impulsaron la intermediación financiera movilizándolo en mayor intensidad el ahorro de sus miembros y a partir de los años 90 trabajan en la integración y desarrollo del Sistema Cooperativo Financiero FEDECACES (SCFF) y la concepción de entidades intermediarias financieras, desempeñándose en un contexto de alta competitividad y de rigurosidad en las normas y en el control de la actividad financiera. A partir de los años 2000 se consolida el Sistema Cooperativo Financiero en un contexto de supervisión y regulación.

FEDECACES y las cooperativas, se rigen bajo la Ley de Asociaciones Cooperativas de El Salvador, y fiscalizada por el INSAFOCOOP (Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo).

(FEDECACES, 2016)

### **1.1.6 Lavado de Dinero**

Se considera que la Convención de Viena, realizada el 19 de noviembre de 1988, es el punto de partida para que los países miembros (entre estos se encuentra El Salvador) se propusieran cumplir las obligaciones orientadas a la prevención del lavado de dinero y de activos, incorporar en las legislaciones este tema, la implementación de los mecanismos para perseguir y castigar también la gama de delitos referentes al lavado de dinero.

Asimismo, los países han realizado varios esfuerzos para fortalecer las instituciones encargadas de la prevención de estas actividades delictivas a través del surgimiento de organismos

internacionales que apoyan decididamente las actividades con tendencia a prevenir el lavado de dinero y de activos.

En junio de 1997, las repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, considerando los compromisos internacionales adquiridos dando iniciativas de armonizar sus legislaciones según la convención de Viena surge el “Convenio Centroamericano para la prevención y la represión de los delitos de lavado de dinero y de activos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexo”. En él se pretende armonizar las legislaciones de los países centroamericanos con la convención de naciones unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y con el modelo de legislación sobre el blanqueo de dinero y el decomiso en materia de estupefacientes del programa de naciones unidas para la fiscalización internacional de drogas.

En este sentido, el 30 de octubre de 1997, en El Salvador se ratificó dicho convenio, el cual fue publicado en el Diario Oficial número 227, del tomo número 337 de fecha 4 de diciembre del mismo año; dando la pauta para que se aprobara el Decreto No. 498 en donde se dio origen a la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y su reglamento, con el objeto de prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito antes mencionado.

La adopción del dólar como moneda de curso legal en enero de 2001, junto al tamaño y crecimiento del sector financiero, convierten al país en terreno fértil para el lavado de dinero. La mayor parte del lavado de dinero es realizado por organizaciones criminales internacionales. Estas organizaciones usan giros bancarios y transferencias de fondos de los Estados Unidos para disfrazar los fondos provenientes de actividades criminales.

De igual forma, las entidades financieras y las que realicen actividades financieras, serán objeto de control por las autoridades competentes de los Estados al igual que las personas que realicen actividades como la operación sistemática o sustancial de canje de cheques, de emisión, venta o rescate de cheques de viajero o giro postal y todas aquellas actividades que comprendan actividades financieras deberán cumplir con prontitud y dentro del plazo que se determine, las solicitudes de información que les dirijan las autoridades competentes.

Se formalizó la importancia de dictar instructivos o recomendaciones que ayuden a las entidades sujetas a control, para detectar patrones sospechosos en la conducta de sus clientes; y cooperar

con las autoridades competentes y aportarles asistencia técnica, en el marco de investigaciones y procesos referentes a los delitos que regula el Convenio.

Las entidades que regulan y supervisan el cumplimiento de la normativa sobre lavado de dinero y de activos, son:

1. La Fiscalía General de la República (FGR), a través de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) y la
2. Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), por medio de sus unidades especiales en materia de prevención de lavado de dinero y de activos.

Estas dos dependencias tienen entre sus funciones principales, el supervisar y vigilar que todas las entidades obligadas por la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento, cumplan con toda la normativa establecida.

El 20 de mayo de 2013 el señor fiscal general de la república de El Salvador en uso de sus facultades acordó aprobar el instructivo de la unidad de investigación financiera para la prevención del lavado de dinero y activos y su apéndice No.1 en cual se establecen entre otros, el establecimiento de la figura del Oficial de Cumplimiento y la elaboración de manuales que contengan bases y procedimientos para establecer reglas, parámetros y criterios para la detección de operaciones sospechosas.

De acuerdo a la referida ley y reglamento e instructivo de la unidad de investigación financiera, entre las instituciones y actividades sometidas a control están las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito siendo necesario que apliquen las disposiciones descritas en la normativa referente a la prevención del lavado de dinero y activos con el propósito de detectar oportunamente operaciones sospechosas entre sus asociados, labor encomendada al Oficial de Cumplimiento el cual necesita contar con herramientas de control específicas que le describan paso a paso los procedimientos de control a seguir para desempeñar la labor que ha sido requerida.

El crecimiento del sector financiero, el aumento en el tráfico de narcóticos, el gran volumen de remesas y el uso del dólar como moneda de curso legal convierten a El Salvador en un país vulnerable para el lavado de dinero, por lo que las cooperativas deben seguir expandiendo y elevando sus políticas contra el blanqueo de riqueza, y fortaleciendo sus controles con manuales

de procedimientos que les permitan mejorar las competencias para la prevención del lavado de dinero y de activos.

### **1.1.7 Oficial de Cumplimiento**

El impacto de los atentados de las torres gemelas en septiembre del 2001, generó la resolución 1373 promulgada el 28 de septiembre del mismo año donde las Naciones Unidas requieren que los países adopten una serie de medidas para prevenir y reprimir la financiación del terrorismo entre los Estados suscritos a dicha resolución podemos mencionar: Argentina, Australia, Brasil, Bulgaria, Canadá, Honduras, Costa Rica, El Salvador, entre otros. Estados Unidos por su parte promulgo el 26 de Octubre de 2001 la Ley U.S. Patriot Act. (Ley Patriota), dentro de este marco de las leyes norteamericanas nace la figura del Oficial de Cumplimiento, en dicha ley en su art. 352 modificativo del art. 5318 h) de su Código y Reglas de su Actividad Criminal, expresa: que las entidades financieras, deberán establecer programas anti lavado de dinero, que deben incluir como mínimo:

1. El desarrollo de políticas, procedimientos y controles internos;
2. La designación de un "Oficial de Cumplimiento"
3. Un permanente programa de capacitación

En El Salvador, la Fiscalía General de la República junto a otras instituciones como la Superintendencia del Sistema Financiero, Banco Central de Reserva, Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA), quienes pretenden construir una cultura anti lavado, además; lograr una profunda concientización, sobre los alcances que tiene éste ilícito, sobre el daño que provoca en las economías de cada país y de la urgente necesidad para buscar frenar su avance entra en vigencia el Instructivo de la Unidad de investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, según acuerdo No 85, de fecha 20 de mayo de 2013, inscrito por el Fiscal General de la República, considerando la necesidad de las acciones que las instituciones sometidas a la dicha Ley y su Reglamento, deben de realizar acciones para prevenir y detectar actos, transacciones u operaciones con fondos, bienes o derechos relacionados que procedan de actividades delictivas, por lo que es necesario adoptar medidas que desarrollen las obligaciones de las instituciones y procuren la estandarización de mecanismos para la identificación y conocimiento de sus clientes, mediante la elaboración de formularios de transacciones en efectivo, así como, la elaboración de reportes, a fin de combatir la utilización de estas instituciones que, por

su naturaleza, deben de ser depositarias de la confianza del público. (Mendoza F. C., Lara Andrade M.I de J., Amaya Fabián E. A., 2009)

## **1.2 Marco Conceptual**

### **1.2.1 Concepto: ¿Qué es Asociación Cooperativa?**

Una cooperativa es una Asociación Autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.

#### **Características de las Cooperativas**

Según la Alianza Cooperativa Internacional las Cooperativas se caracterizan por:

1. Ser empresas asociativas y sin ánimo de lucro.
2. Sus trabajadores y usuarios son simultáneamente los aportantes y gestores de su empresa
3. Son creadas con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.
4. El ingreso de los asociados así como su retiro es voluntario.
5. El número de asociados es variable e ilimitado.
6. Funcionan de conformidad con el principio de la participación democrática.
7. Realizan permanentemente actividades de educación cooperativa.
8. Integran económica y socialmente el sector cooperativo.
9. Garantizan la igualdad de los derechos y obligaciones de los asociados sin consideración a sus aportes.
10. Establecen la irrepartibilidad de las reservas sociales.
11. Tienen una duración indefinida y un patrimonio variable e ilimitado.
12. Promueven la integración con otras organizaciones de carácter popular que tienen por objetivo promover el desarrollo integral del ser humano. (INSAFOCOOP, 2016)

### **1.2.2 Concepto: ¿Qué Es Lavado de Dinero y de Activos?**

Al igual que ocurre con otros términos, el lavado de activos no ha estado ajeno a la diversidad de conceptos respecto de su contenido u objeto. Por ello, nos limitamos en este punto a describir,

algunas de las muy numerosas definiciones que ha generado la doctrina especializada sobre el tema.

En la obra *El delito de lavado de capitales*, su autor, el Prof. Isidoro Blanco Cordero, define este comportamiento delictivo como “el proceso a través del cual bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita”.

Otro jurista español, Diego J. Gómez Iñiesta, define el lavado de activos como “aquella operación a través de la cual el dinero de origen siempre ilícito es invertido, ocultado, sustituido o transformado y restituido a los circuitos económico-financieros legales, incorporándose a cualquier tipo de negocio como si se hubiera obtenido de forma lícita”.

Para el francés Olivier Jerez el lavado de activos es definido como “un conjunto de métodos legales o ilegales, un modus operandi, de complejidad más o menos variable según las necesidades del lavador, la naturaleza y el empleo de los fondos, a fin de integrar y disimular los fondos fraudulentos en la economía legal”.

Paul Saint-Denis, abogado canadiense, considera el lavado de activos como el “proceso mediante el cual el producto de actos ilegales es convertido en activos que aparecen como legítimos, ocultando así su origen criminal”.

Víctor Prado Saldarriaga, por su parte define el lavado de activos referido a recursos procedentes del tráfico de drogas, como “un conjunto de operaciones comerciales o financieras que procuran la incorporación al Producto Nacional Bruto de cada país, sea de modo transitorio o permanente, de los recursos, bienes y servicios que se originan o están conexos con transacciones de macro o micro tráfico ilícito de drogas”.

Por otra parte, la obra “*Refugios Financieros, Secreto Bancario y Blanqueo de Dinero*”, elaborada por expertos en el tema para la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, recoge una definición que resume el lavado de activos en sus diversas fases.

Proceso dinámico en tres fases que requiere:

En primer lugar, alejar los fondos de toda asociación directa con el delito; en segundo lugar, disfrazar o eliminar todo rastro; y, en tercer lugar, devolver el dinero al delincuente una vez ocultados su origen geográfico y ocupacional.

Finalmente, la jurista suiza Ursula Cassani señala que el lavado de activos “es el acto por el cual la existencia, la fuente ilícita o el empleo ilícito de recursos son disimulados con el propósito de hacerlos aparecer como adquiridos de forma lícita. Lavar dinero es reintroducirlo en la economía legal, darle la apariencia de legalidad y permitir así al delincuente disfrutarlo sin ser descubierto: el que lava dinero procedente de un delito ayuda por tanto al delincuente a aprovecharse plenamente del producto de su infracción”.

### **1.2.3 Etapas del Proceso de Lavado de Dinero y Mecanismos Utilizados**

Un aspecto que distingue el lavado de activos, de otros delitos penales, lo constituye el hecho de que el mismo no se consume en un instante, sino que se efectúa por etapas.

Las etapas identificadas por el prestigioso e influyente Grupo de Acción Financiera (GAFI), que intervienen en el proceso del lavado de activos proveniente de actividades ilícitas, son las siguientes: colocación, enmascaramiento e integración. Estas etapas cumplen, en el ciclo de lavado de activos, las funciones que se señalan a continuación:

#### **1.2.3.1 Colocación**

El objeto perseguido por el lavador en esta etapa es desprenderse de las cuantiosas sumas en efectivo generadas por la actividad delictiva precedente. Para cumplir este objetivo el lavador debe hacer previamente un estudio del sistema financiero a fin de distinguir las agencias de intermediación financiera que resultan más flexibles al control de las operaciones que realizan sus clientes, para luego, depositar en aquellas el dinero sucio y obtener instrumentos de pago como chequeras, tarjetas de crédito, cheques de gerencia, etc.

En esta etapa, debido al alto nivel de riesgo de detección, “se precisa el empleo de varias personas y el concurso de muchas operaciones, lo que multiplica los riesgos. Superada esta fase, cuando el efectivo ya ha sido colocado en el circuito financiero y empiezan a intervenir las sociedades pantalla, las instituciones bancarias y otros recursos de enmascaramiento o integración, las evidencias materiales y rastros contables van desapareciendo y se hace casi imposible establecer

el vínculo entre los fondos y su origen ilícito, de modo que difícilmente pueda detectarse el blanqueo a esa altura”

**Los mecanismos corrientemente utilizados en esta etapa son los siguientes:**

1. A través de entidades financieras: Los delincuentes, a fin de evitar ser detectados por los controles preventivos impuestos a este tipo de entidades, suelen utilizar el fraccionamiento de sumas elevadas en otras de menor cuantía. La legislación salvadoreña, siguiendo el estándar utilizado en los Estados Unidos de América, establece la obligación del registro de todas las transacciones en efectivo que superen el umbral de los diez mil dólares estadounidenses (US\$10,000.00), así como su reporte a la una Unidad de Investigación Financiera (UIF), vía la Fiscalía General de la República. Esta fase puede agotarse también a través de la complicidad de funcionarios y empleados de bancos, que inobservan las obligaciones puestas a su cargo, así como mediante la utilización de documentos falsos con la finalidad de disimular el origen o titularidad de los fondos.
2. A través de “establecimientos financieros no tradicionales. Es el caso de las agencias de cambio, empresas dedicadas al canje de cheques, agentes de valores, negocios de ventas de joyas, metales preciosos, antigüedades y objeto de artes, estas cuatro últimas que comercializan objetos de “alto valor añadido, fácil transporte, titularidad anónima y pago habitual en efectivo”.
3. Mezcla de fondos lícitos e ilícitos. Este mecanismo resulta especialmente utilizado en aquellos negocios que se caracterizan por el manejo habitual, dada su naturaleza, de recursos en efectivo, tales como estaciones de combustibles, restaurantes, supermercados, etc. Estos negocios suelen ser utilizados en la práctica como meras pantallas para poder justificar el depósito de cantidades significativas en efectivo. Lo que caracteriza esta forma de colocación de recursos en efectivo, proveniente de actividades delictivas es su mezcla con fondos que tienen su origen en operaciones lícitas.
4. Compra de bienes de alto valor. Los lavadores utilizan la compra de bienes de un alto valor pagando como contrapartida con recursos en efectivo. A título de ejemplo, la doctrina señala la compra de barcos, automóviles de lujo, aviones, obras de arte valiosas, etc.

5. Contrabando de dinero en efectivo. Este es un mecanismo muy utilizado. Consiste generalmente en el desplazamiento de los recursos de fuente ilícita a lugares donde no existe regulación, ella es inapropiada o existiendo, los mecanismos de control no son muy efectivos. Este mecanismo ha sido erigido como un delito distinto de los de lavado de activos en nuestra legislación.

### **1.2.3.2 Estratificación o intercalación**

El objeto de esta segunda etapa del proceso de lavado de activos consiste en desligar los fondos ilícitos de su origen, generando para ello un complejo sistema de encadenamiento de transacciones financieras, encaminadas a borrar la huella contable de tales fondos ilícitos.

Para estos fines quienes se dedican a esta actividad ilícita recurren a la “multiplicidad de transacciones, multiplicidad de países y multiplicidad de personas y empresas”. Estas “operaciones se realizan de modo veloz, dinámico, variado y sucesivo”.

#### **En esta etapa se utilizan tres mecanismos fundamentales:**

1. Conversión del dinero en efectivo en otros instrumentos de pago. Con esto se procura esencialmente dos cosas; una, facilitar el transporte de los recursos de un país a otro, y otra, facilitar el ingreso de los recursos en una entidad financiera, toda vez que las reglas de prevención están orientadas fundamentalmente a los recursos en efectivo.
2. Reventa de los bienes adquiridos con dinero en efectivo. Ya vimos que en la primera etapa del proceso uno de los mecanismos utilizados por quienes se dedican a esta actividad es la adquisición de bienes, muebles e inmuebles, de un alto valor. Al vender estos bienes adquiridos con los recursos originados en la actividad delictiva, el lavador le otorga a los recursos recibidos un fundamento normal.
3. Transferencia electrónica de fondos. El desarrollo de la tecnología facilita asimismo un ágil desplazamiento de los recursos, dificultando los rastros contables y en consecuencia la posibilidad de descubrir el origen ilícito de los mismos, sobre todo cuando se efectúan

estas transferencias a instituciones ubicadas en paraísos fiscales o países no cooperadores en los esfuerzos internacionales contra el lavado de activos, “aprovechando la cobertura que proporciona la globalización financiera”.

### **1.2.3.3 Integración o inversión**

Esta constituye la etapa final del proceso de lavado de activos, en la que se procura la integración final de la riqueza obtenida en “los cauces económicos oficiales”. Llegados a este estadio “los fondos de origen delictivo son ya muy difíciles de detectar, a menos que se haya podido seguir su rastro a través de las etapas anteriores”, resultando “difícil distinguir los capitales de origen ilegal de los de origen legal”, creándose la justificación o explicación de los bienes.

**Conforme al estudio del Grupo de Acción Financiera (GAFI), los métodos utilizados frecuentemente son los siguientes:**

1. Venta de inmuebles. La compraventa de inmuebles es considerada como uno de los vehículos más habituales del lavado de activos, debido a que se trata de bienes relativamente líquidos, con un valor muy difícil de estimar, y con tendencias a apreciarse. En tal sentido, “la variedad de técnicas es muy amplia y van desde simples compras de propiedades residenciales o de negocios sin el intento específico de ocultar el propietario, hasta complejos sistemas donde las inversiones en bienes inmuebles son parte de una estrategia más amplia en la que se encuentran involucradas compañías pantalla”.
2. Empresas pantalla y préstamos simulados. A través de la llamada “técnica del préstamo de regreso”, el delincuente se presta a sí mismo. El mecanismo consiste en establecer una sociedad pantalla en un paraíso fiscal para prestarse los fondos que ha generado con motivo de la comisión de una actividad delictiva.
3. Complicidad de banqueros extranjeros. El Grupo de Acción Financiera (GAFI), en su estudio sobre los métodos comunes utilizados en el lavado de activos, reconoce que uno de los mayores inconvenientes que se tienen en los esfuerzos frente al fenómeno lo constituye la complicidad de funcionarios y empleados de la banca. Como ha señalado Isidoro Blanco Cordero, “mediante la participación de empleados bancarios bien situados

en los sistemas de préstamos simulados o de regreso, el blanqueador puede obtener créditos aparentemente legítimos, asegurándolos con productos ilícitos. La ayuda complaciente del banco extranjero frecuentemente está protegida contra la investigación de las autoridades no solo por la duplicidad de criminales (el blanqueador de dinero y el banco extranjero cómplice) sino por las leyes bancarias y regulaciones de otro gobierno soberano, normalmente un paraíso fiscal”.

4. Falsas facturaciones de comercio exterior. Es un medio elemental y habitualmente utilizado para el lavado de activos, mediante la falsificación de facturas comerciales, la sobrevaloración de los documentos de entrada o de las exportaciones para justificar los fondos recibidos del extranjero.

(Bautista N., Castro Milanés H., Rodríguez Huertas O., Moscoso Segarra A., Rusconi M., 2005)

#### **1.2.4 Instrumentos del Lavado de Dinero y de Activos**

Un lavador de dinero usa mucho los instrumentos financieros que también son usados por las empresas comerciales legítimas. Ciertos instrumentos financieros son más conducentes o preferidos por los lavadores de dinero por su conveniencia o porque ellos facilitan el ocultamiento de la procedencia original de los fondos que ellos representan. Los siguientes elementos son algunos de los instrumentos para el lavado de dinero más frecuentemente usados:

1. ***Dinero en circulación***: El dinero en circulación, o efectivo, es el medio común de intercambio en la transacción criminal original (como por ejemplo, venta de narcóticos, extorsión, robo de banco, etc.). Estos tipos de transacciones generan billetes de baja denominación. El dinero en circulación es el componente básico o materia prima que el lavador de dinero procesa para su cliente. El lavador se enfrenta con la elección básica de intentar colocar el dinero dentro del sistema financiero sin ser detectado por las autoridades competentes o contrabandear el dinero fuera del país.
2. ***Cheques de Gerencia***: Un cheque de gerencia es un cheque que el banco libra contra sí mismo. Es relativamente fácil de conseguir y poco costoso y se lo considera tan bueno como dinero en efectivo. Muchos lavadores de dinero adquieren cheques de gerencia con

productos ilegales en efectivo, como uno de los primeros pasos de un esquema de lavado de dinero.

3. **Cheques Personales:** Los cheques personales son cheques librados contra una cuenta individual o de una entidad de comercio. Nuevamente, estos instrumentos son fáciles de obtener y baratos. En algunos esquemas de lavado de dinero, el dinero está estructurado en cuentas bancarias personales mantenidas bajo nombres ficticios. La organización del lavado de dinero controla las chequeras y envía cheques endosados y completos como medio de transferir dinero. A menudo los cheques muestran sólo un nombre y ninguna otra identificación personal.
4. **Giros:** Un giro es otro instrumento de cambio emitido (previo pago de una determinada suma) por el Servicio Postal de Estados Unidos, bancos, o por operadores de compañías que emiten giros. Generalmente son usados por individuos que no tienen una cuenta corriente, para pagar cuentas o enviar dinero a otra localidad. Como generalmente no se pide a los compradores que se identifiquen (a través de números de cuentas o documentos de identificación), los lavadores de dinero naturalmente tienden a preferir la compra de giros con productos criminales, como otro paso en los esquemas particulares del lavado de dinero.
5. **Giros Bancarios:** Un giro bancario es un cheque librado por un banco contra sus propios fondos, los cuales están depositados en otro banco con el cual mantiene relación de corresponsalía. Uno de los giros bancarios más usados en el lavado de dinero es el giro bancario del extranjero, y específicamente aquellos librados por bancos mexicanos. Los giros bancarios permiten a un comerciante legítimo (o a un lavador de dinero) mover fondos de un país a otro, tan rápidamente como se mueve el dinero en efectivo, (aunque más lentamente que a través de transferencias electrónicas). En el caso de un giro de un banco mexicano, el lavador de dinero obtiene el giro de un banco en México usando fondos ilícitos, contrabandeados fuera de Estados Unidos. El giro por sí mismo representa el dinero del banco depositado en una cuenta de un banco de Estados Unidos pero pagadero al comprador u otra persona designada por el comprador. El lavador puede entonces

transportar el giro de un banco a otro donde la procedencia original de los fondos no será aparente. (United States Interamerican Community Affairs, 2016)

### **1.2.5 Organismos Internacionales en Función al Lavado de Dinero y de Activos**

Los esfuerzos para enfrentar el fenómeno del lavado de activos han conllevado una participación activa y diversa, en la que se conjuga la participación pública y privada, aunque, desde luego, el liderazgo de estos esfuerzos universales ha sido asumido por organismos internacionales y regionales:

1. **Organización de las Naciones Unidas (ONU).** Esta organización es la que ha auspiciado los principales instrumentos internacionales aplicables al lavado de activos, como lo son la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención de Viena de 1988); la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo del 2000); y la reciente Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción del 2003.
2. **Grupo de Acción Financiera (GAFI).** Es un organismo intergubernamental creado en 1989 por los ministros de sus jurisdicciones miembros. Los objetivos del GAFI son establecer normas y promover la aplicación efectiva de las medidas legales, reglamentarias y operativas para combatir el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional. Este grupo emitió las 40 recomendaciones que han tenido una influencia decisiva en los esfuerzos frente al lavado de activos a escala mundial, tanto en el aspecto represivo como preventivo. (GAFI, 2016)
3. **Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC).** Es una organización integrada por veintisiete Estados de la Cuenca del Caribe, que han acordado poner en práctica contramedidas en común para responder a la problemática del delito de lavado de dinero. Fue establecido como resultado de una serie de reuniones convocadas en Aruba en mayo de 1990 y en Jamaica en noviembre de 1992. (cfatf-gafic.org, 2016)

4. **The Egmont Group of financial intelligence units.** Un grupo de Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) se reunió en el Arenberg Palacio Egmont en Bruselas, Bélgica, y decidió establecer una red informal de las UIF (Unidad de Investigación Financiera) para la estimulación de cooperación internacional. Ahora conocido como el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera, Grupo Egmont UIF se reúnen periódicamente para encontrar maneras de promover el desarrollo de las UIF y de cooperación, especialmente en las áreas de intercambio de información, la formación y el intercambio de conocimientos. (Units, 2009)
  
5. **OFAC Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos.** Como parte de sus esfuerzos de aplicación, la OFAC publica una lista de las personas y las empresas de propiedad o controladas por, o que actúan para o en nombre de, países destinatarios. También se enumeran las personas, grupos y entidades, como los terroristas y narcotraficantes designados en virtud de programas que no son específicos de cada país. En conjunto, estos individuos y empresas se denominan "Nacionales Especialmente Designados" o "SDN". Sus activos se bloquean y personas de Estados Unidos se prohíbe en general el trato con ellos. (Treasury, 2015)

## **1.2.6 Consecuencias del Lavado de Dinero y de Activos**

### **1.2.6.1 Implicaciones Económicas**

El lavador de dinero no coloca los recursos sucios en base a tasas de retorno esperados, sino en base a la facilidad de eludir controles. Es por lo que el dinero sucio tiene que ir a países con menos controles restrictivos.

La globalización de la economía mundial ha permitido el movimiento libre y rápido de importantes sumas de dinero a través de las fronteras en busca del ámbito económico más conveniente y de la tasa de retorno más alta.

Los costos a la economía mundial producto del lavado de dinero pueden ser, entre otros, los siguientes:

1. Perjudicar las operaciones efectivas de las economías nacionales y promover políticas económicas más pobres. Especialmente, en los países en vías de desarrollo.

2. Corromper lentamente el mercado financiero y reducir la confianza del público en el sistema financiero, con lo que aumentaría el riesgo y la inestabilidad.
3. Reducir la tasa de crecimiento de la economía mundial, como consecuencia de lo anterior.

En razón del volumen de dinero que debe lavarse, a la concentración de este en pocos países y debido a que muchos países han adoptado políticas de prevención y detención que ponen en riesgo a estos delincuentes, se han observado intentos cada vez más sofisticados tendientes a lavar intencionalmente estos bienes. (Bautista N., Castro Milanés H., Rodríguez Huertas O., Moscoso Segarra A., Rusconi M., 2005)

#### **1.2.6.2 Implicaciones Sociales**

La apariencia lícita de los fondos que opera el lavador puede llevar a empresarios a negociar con él, lo que relacionaría de forma indirecta a personas ajenas al crimen con el mismo. Una vez el lavador logra colocar capitales sucios, genera relaciones de negocios conexas que infectarán a capitales bien habidos.

La operatividad de esquemas de lavado, sin su consecuente castigo, generaría males que afectarían sensiblemente los cimientos de la sociedad en general, pues atentaría contra la gobernabilidad. Fruto del lavado, las sociedades estarían a expensas de las situaciones negativas siguientes:

1. Impunidad
2. Falsos valores
3. Competencia desleal
4. Generación de riqueza ficticia
5. Fraudes y engaños

El carácter ilegal de sus operaciones hace que los lavadores tiendan a enfocar su conducta hacia lo que les ofrezca el menor peso regulatorio posible, sistemas investigativos y judiciales débiles y, por lo tanto, fáciles de corromper, así como hacia estructuras mal concebidas.

En síntesis, toda acción lesiva a la economía es perjudicial a la sociedad. En tal sentido, con la previa explicación de las implicaciones económicas, se entiende que lo dañino del lavado ha sido

por demás enfocado. (Bautista N., Castro Milanés H., Rodríguez Huertas O., Moscoso Segarra A., Rusconi M., 2005)

### **1.3 Marco Legal**

#### **1.3.1 Antecedentes Legales**

Los antecedentes que tipifican las operaciones financieras con recursos de procedencia ilícita, tienen un origen relativamente reciente y se presentan en los Estados Unidos de América. El primer antecedente es la Ley del Secreto Bancario (The Bank Secrecy Act) de 1970, que impuso a las instituciones financieras obligaciones de mantener constancia de determinadas operaciones y de reportarlas a las autoridades.

Desde sus inicios, ese sistema de reportes financieros implementado por la Ley del Secreto Bancario resultó un instrumento ineficaz para luchar de forma efectiva contra el lavado de dinero ya que esa ley únicamente estableció la obligación de reportar las posibles operaciones ilícitas, de forma que los posibles lavadores de dinero podían seguir ejerciendo sus actividades sin la posibilidad de una sanción. Derivado de ese contexto, el Congreso de los Estados Unidos, expidió la denominada “Ley de Control de Lavado de Dinero” en 1986, que tipificó el delito de lavado de dinero, sancionándolo con pena de prisión hasta 20 años. Esta ley, al tiempo que federalizó tales actividades, autorizó la confiscación de ganancias obtenidas por los lavadores y proporcionó a las autoridades federales herramientas adicionales para investigar el lavado de dinero.

En aquel país, las sanciones incluyen penas de prisión de hasta 20 años y multas hasta por 500,000 dólares o el doble del valor de los instrumentos monetarios en cuestión. Además de las sanciones penales, los infractores pueden ser objeto de sanciones civiles por una cantidad equivalente al valor de los bienes, fondos o intereses monetarios relacionados con una transacción.

Antes de la aprobación de la Ley sobre Lavado de Dinero, a los acusados se les aplicaban otras leyes relativas a las actividades ilícitas fundamentales que había

Provocado el lavado de dinero, como la evasión fiscal, la conspiración, la violación de la Ley del Secreto Bancario, el soborno y el fraude.

Asumiendo que el primer antecedente normativo sobre el tema se encuentra en la Ley de Secreto Bancario de 1970 y en la Ley de Control de Lavado de Dinero de 1986, es posible señalar que la

internacionalización de este ilícito ha sido rápida. Así, la comunidad internacional ha reaccionado con eficacia por lo menos en cuanto hace a la regulación legal. De hecho, los principales convenios internacionales al respecto surgieron entre 1988 y 1990 y contemplan los diferentes elementos que intervienen en el tema. Los convenios prevén aspectos en materia de regulación bancaria, tipificación de la conducta, embargo y decomiso de bienes producto del delito y cooperación internacional, entre otros temas. (Legislativa, Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, 2016)

### **1.3.2 Definición legal y régimen patrimonial.**

Para entender claramente la naturaleza de las entidades por investigar, es necesario saber la definición de los mismos y para esto, se han retomado los Conceptos por los autores Bonilla, Vásquez, Lara (2005) en donde exponen las siguientes definiciones:

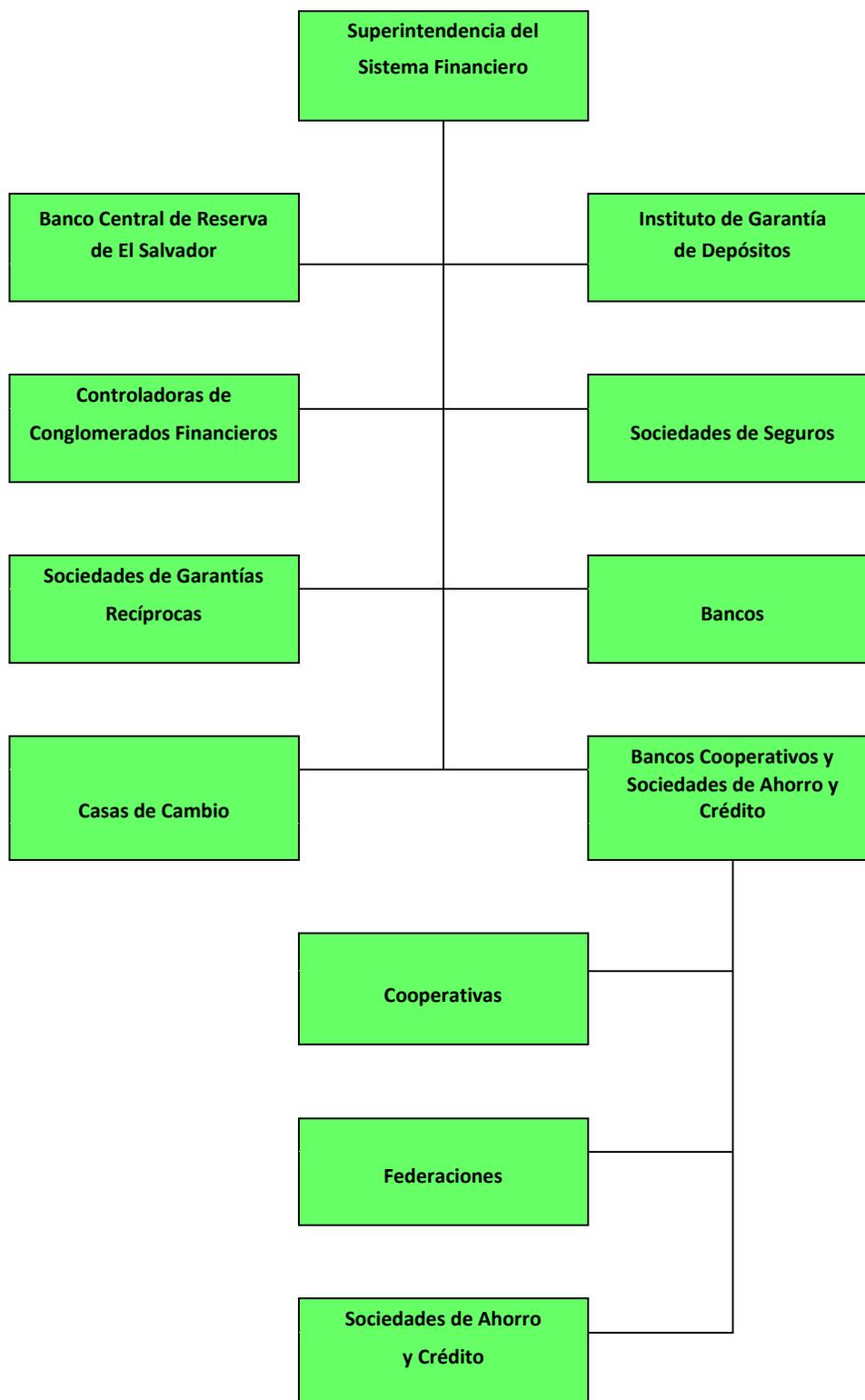
1. Caja de Crédito: las Cajas de Crédito son sociedades cooperativas de responsabilidad limitada Organizadas en forma anónima, su finalidad principal es la captación de fondos. Entre sus socios para concederles créditos a los mismos, a efectos de atender las necesidades crediticias para financiar la producción, transformación, Conservación y comercialización de productos agrícolas, industriales, artesanales o para cualquier otro destino.
2. Banco de los Trabajadores: Son sociedades cooperativas de responsabilidad limitada, de capital variable Organizadas en forma anónima, sujetas a las disposiciones de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, cuya finalidad es actuar como Intermediarios en el mercado financiero, mediante la captación o recepción de Fondos a través de operaciones pasivas, tanto de crédito como de depósito a Plazo, con aviso previo de ahorro, y de otras operaciones pasivas, con el fin de Utilizar o colocar los recursos así obtenidos, en operaciones activas de crédito.
3. Cooperativa de ahorro y crédito: Es una entidad regulada por la Ley de General de Asociaciones Cooperativas y supervisada por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), cuyo propósito es proporcionar servicios de calidad, que aseguren un crecimiento sostenible de sus asociados. (Autores Bonilla, 2005)

### **1.3.3 Composición y Marco Legal Aplicable.**

La Ley de Bancos Cooperativos tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento y las actividades de intermediación financiera de éstas con el propósito de que cumplan con sus objetivos económicos y sociales, que garanticen a sus depositantes y socios la más eficiente y confiable Administración de sus recursos, y regula a las siguientes instituciones:

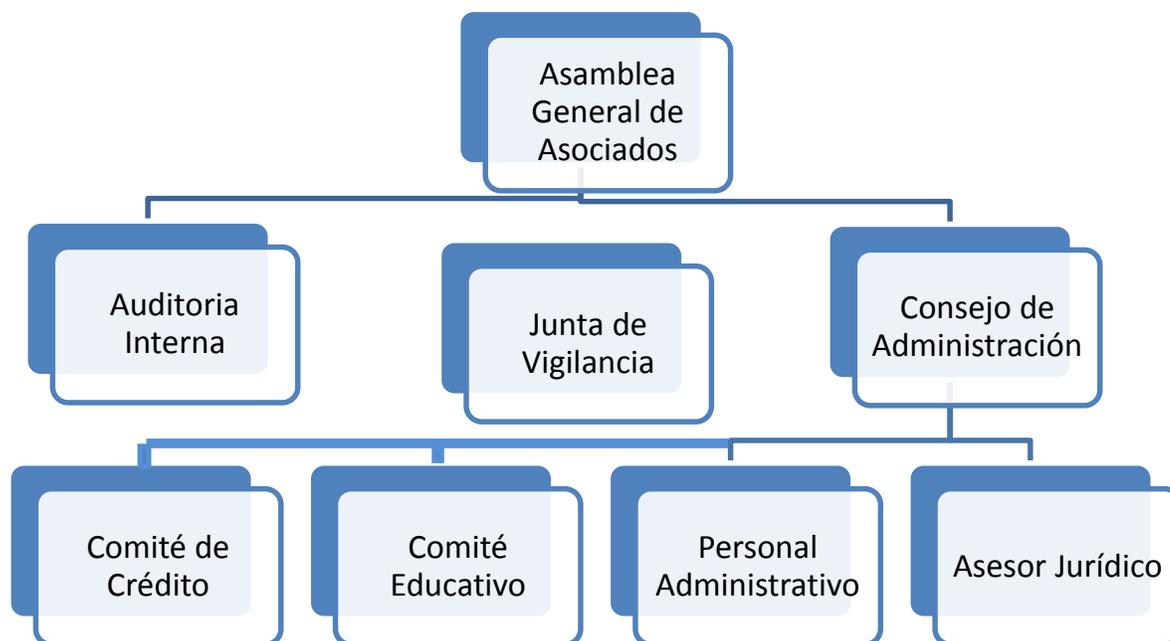
1. Las cooperativas de ahorro y crédito que, además de captar dinero de sus Socios, lo hagan del público.
2. Las cooperativas de ahorro y crédito, cuando la suma de sus depósitos y Aportaciones excedan de seiscientos millones de colones; La ubicación de las sociedades cooperativas dentro del sistema financiero salvadoreño se presenta en el siguiente esquema:

### 1.3.4 Ubicación del Sistema Cooperativo en el Sistema Financiero de El Salvador



### 1.3.5 Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito

#### 1.3.5.1 Organización, Administración y Funcionamiento



La cooperativa que desee captar depósitos del público presentara su solicitud de autorización a la superintendencia acompañada de los siguientes documentos:

1. Nómina de los socios, con especificación de sus generales, nacionalidad y cualquier otra información que crean pertinente aportar;
2. Nómina y generales de los directores;
3. Escritura y constitución de la cooperativa;
4. Esquema de organización y administración de la cooperativa, los estados financieros auditados y las proyecciones financieras de sus operaciones; y
  - a) Detalle del número de acciones escritas y pagadas por cada uno de los socios

Para la autorización de la superintendencia el número de asociados de la cooperativa no deberá ser inferior a cien.

Según el art. 8 el testimonio de la escritura de constitución deberá presentarse a la superintendencia para que califique si los términos estipulado en él están conforme con los

proyectos previamente autorizados y si el capital social ha sido efectivamente integrado de acuerdo con la autorización.

La superintendencia no podrá otorgar la autorización si la interesada no subsanare las observaciones que se le indicaren. No podrá presentarse a inscripción en el registro respectivo, la modificación de la escritura constitutiva de una cooperativa, sin que lleve una razón suscrita por la superintendencia en la que conste el cumplimiento de lo establecido en el inciso anterior.

(Legislativa, Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, 2016)

### **1.3.6 Ley de Lavado de Dinero y Activos**

#### **1.3.6.1 Sujetos de Aplicación de la Ley y Sujetos Obligados**

Art. 2 la presente Ley será aplicable a toda persona natural o jurídica aun cuando esta última no se encuentre constituida legalmente, quienes deberán presentar la información que les requiera la autoridad competente, que permita demostrar el origen lícito de cualquier transacción que realicen. Los sujetos obligados son todos aquellos que habrán de, entre otras cosas, reportar las diligencias u operaciones financieras sospechosas y/o que superen el umbral de la Ley, nombrar y capacitar a un Oficial de Cumplimiento y demás responsabilidades que esta Ley, el Reglamento de la misma, así como el Instructivo de la UIF les determine.

Se consideran sujetos obligados por la presente Ley, los siguientes:

1) Toda Sociedad, Empresa o Entidad de cualquier tipo, nacional o extranjera, que integre una institución, grupo o conglomerado financiero supervisado y regulado por la Superintendencia del Sistema Financiero; 2) Micro-financieras, Cajas de Crédito, e Intermediarias Financieras no Bancarias; 3) Importadores o Exportadores de productos e insumos agropecuarios, y de vehículos nuevos o usados; 4) Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito, Co-emisores y Grupos Relacionados; 5) Personas naturales y jurídicas que realicen transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos, incluidas las Casas de Empeño y demás que otorgan prestamos; 6) Casinos y Casas de Juego; 7) Comercializadores de Metales y Piedras Preciosas; 8) Empresas e Intermediarios de Bienes Raíces; 9) Agencias de Viajes, Empresas de Transporte Aéreo, Terrestre y Marítimo; 10) Personas naturales y jurídicas que se dediquen al envío y recepción de encomiendas y remesas; 11) Empresas constructoras; 12) Empresas Privadas de seguridad e Importadoras y Comercializadoras de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos

Similares; 13) Empresas Hoteleras; 14) Partidos Políticos; 15) Proveedores de Servicios societarios y Fideicomisos; 16) Organizaciones no Gubernamentales; 17) Inversionistas Nacionales e Internacionales; 18) Droguerías, Laboratorios Farmacéuticos y Cadenas de Farmacias; 19) Asociaciones, Consorcios y Gremios Empresariales; y, (4) 20) Cualquier otra Institución Privada o de Economía Mixta, y Sociedades Mercantiles.(4)

Así mismo los abogados, Notarios, Contadores y Auditores tendrán la obligación de informar o reportar las transacciones que hagan o se realicen ante sus oficinas, mayores de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América, conforme lo establece el Artículo 9 de la presente Ley.

Los sujetos obligados que no sean supervisados por institución oficial en su rubro ordinario de actividades, únicamente estarán exentos de nombrar y tener un oficial de cumplimiento Segundo.

#### **1.3.6.2 Unidad de Investigación Financiera**

Art. 3.- Créase la Unidad de Investigación Financiera para el delito de lavado, como oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la República, que con el contexto de la presente Ley podrá abreviarse UIF. Los requisitos e incompatibilidades para pertenecer a la UIF, serán desarrollados en la Ley Orgánica del Ministerio Pública.

(República, Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, 2013)

Art. 5 Créase la Unidad de Información Financiera (UIF) que funcionará con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la cual se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Art. 6 La Unidad de Información Financiera (UIF) será la encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir:

1. El delito de lavado de activos (artículo 303 del Código Penal), preferentemente proveniente de la comisión de:

a) Delitos relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes

b) Delitos de contrabando de armas y contrabando de estupefacientes

c) Delitos relacionados con las actividades de una asociación ilícita calificada en los términos del artículo 210 del Código Penal o de una asociación ilícita terrorista en los términos del artículo 213 del Código Penal;

d) Delitos cometidos por asociaciones ilícitas organizadas para cometer delitos por fines políticos o raciales. (Legislativa, 2016)

### **1.3.6.3 Sanción y Efectos Penales**

#### **Sanciones:**

Art. 4.- El que depositare, retirare, convirtiere o transfiriere fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos a quien haya participado en la comisión de dichas actividades delictivas, dentro o fuera del país, será sancionado con prisión de cinco a quince años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes para el comercio, industria y servicios al momento que se dicta la sentencia correspondiente.

Se entenderá también por lavado de dinero y de activos, cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a ocultar el origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país.

Art. 5.- Para los efectos penales se consideran también lavado de dinero y de activos, y serán sancionados con prisión de ocho a doce años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales, computados conforme a lo establecido en el Artículo anterior, los hechos siguientes: a) Ocultar o disfrazar en cualquier forma la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad aparentemente legal de fondos, bienes o derechos relativos a ellos, que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas; y b) Adquirir, poseer y utilizar fondos, bienes o derechos relacionados con los mismos, sabiendo que derivan de actividades delictivas con la finalidad de legitimarlas.

Art. 7.- Para los efectos de esta Ley se consideran encubridores:

1. Los que sin concierto previo con los autores o partícipes del delito de lavado de dinero y de activos, ocultaren, adquirieren o recibieren dinero, valores u otros bienes y no informaren a la autoridad correspondiente, inmediatamente después de conocer su origen, o impidieren el decomiso de dinero u otros bienes que provengan de tal actividad delictiva;
2. Los que sin concierto previo con los autores o partícipes, ayudaren a eludir las investigaciones de la autoridad o a sustraerse a la acción de ésta;

3. Los Superintendentes y demás funcionarios o empleados de los organismos encargados de fiscalizar o supervisar, que no comuniquen inmediatamente u obstaculicen el conocimiento a la Fiscalía General de la República, de la información que les remitan las entidades bajo su control;
4. Quienes con conocimiento hayan intervenido como otorgantes en cualquier tipo de contrato simulado, de enajenación, mera tenencia o inversión, por medio de la cual se encubra la naturaleza, origen, ubicación, destino o circulación de las ganancias, valores, o demás bienes provenientes de hechos delictivos tal como se especifica en el Artículo 4 de esta Ley, o hayan obtenido de cualquier manera beneficio económico del delito; y
5. Quien compre, guarde, oculte o recepte dichas ganancias, bienes o beneficios, seguros y activos conociendo su origen delictivo.

En los casos de las letras a) y b) la sanción será de cinco a diez años de prisión y en los casos de las letras c), d) y e) de cuatro a ocho años de prisión.

Art. 8.- En los casos del artículo anterior, si el encubrimiento se produjere por negligencia, impericia o ignorancia inexcusable en las atribuciones de los funcionarios o empleados de las instituciones a que se refiere el Artículo 2 de esta Ley o de los organismos fiscalizadores o de supervisión en que se produce, la sanción será de dos a cuatro años.

Art. 27.- Los detenidos provisionalmente por el delito de Lavado de Dinero y de activos no gozarán del beneficio de sustitución por otra medida cautelar.

Art. 26.- Serán aplicables a la presente Ley, las normas y procedimientos contenidas en los Códigos Penal y Procesal Penal y demás disposiciones legales en lo que no contraríe su texto. Los delitos mencionados en esta Ley están excluidos del conocimiento del Jurado.

Art. 26-A.- No incurrirán en ningún tipo de responsabilidad los sujetos obligados, sus representantes legales y empleados, por el hecho de remitir a la Unidad de Investigación Financiera los reportes establecidos o cualquier información que ésta le requiera; así como, por realizar los actos en cumplimiento con lo que establece la presente Ley.

Art. 26-B.- El que revelare, divulgare o utilizare en forma indebida la información, que los sujetos sometidos al control de la presente Ley están obligados a informar a la UIF de la Fiscalía General de la República, será sancionado con prisión de tres a seis años.

El que destruyere, inutilizare, desapareciere, alterare o deteriorare la información a la que se ha hecho referencia en el inciso anterior, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años.

El cometimiento de las infracciones a las que se hacen referencia en los incisos anteriores, por parte del funcionario, empleado o autoridad pública y privada se agravará hasta en una tercera parte del máximo; siendo así mismo, justa causa para la destitución de su cargo, previo al procedimiento establecido en el régimen de servicio que le fuere aplicable.

La aplicación de las sanciones previstas en la presente Ley, se harán sin perjuicio de otras responsabilidades penales, civiles o administrativas en que incurran los infractores.

Los condenados por el delito de lavado de dinero y de activos no gozarán del beneficio de libertad condicional, ni de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

(Legislativa, Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos, 1998)

#### ***1.3.6.4 Obligaciones de las Instituciones Sometidas al Control de esta Ley***

Las Asociaciones Cooperativas al igual que toda entidad jurídica que se dedique al comercio, industria o a la prestación de servicios, debe cumplir con las normas o leyes que rijan, promuevan y fomenten el desarrollo de las diferentes actividades económicas. Están sujetas tanto en su organización como en su funcionamiento a la Ley General de Asociaciones Cooperativas, su Reglamento y sus Estatutos. Lo que no fuere previsto en la referida ley se aplicarán las disposiciones del derecho común que fueren compatibles con la naturaleza de la materia de que se trata.

#### ***1.3.6.5. Consolidación de Leyes Aplicables a las Asociaciones Cooperativas Salvadoreñas***

Las Asociaciones Cooperativas Salvadoreñas se constituyen y se desarrollan con base a principios constitucionales y están reguladas en su organización y funcionamiento por una serie de disposiciones legales, como se muestra a través del presente cuadro:

MARCO LEGAL	ARTICULOS	CONTENIDO
Constitución de la República de El Salvador	Art.7	Las cooperativas salvadoreñas se constituyen y desarrollan sustentándose en los principios constitucionales, inciso primero que establece que "Los habitantes de El Salvador tienen derecho a asociarse libremente y a reunirse pacíficamente y sin armas, para cualquier objeto lícito.
	Art.114	Establece: "El Estado protegerá y fomentará las asociaciones facilitando su organización, expansión y Cooperativas financiamiento", en función de ello se crea el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP).
Ley de Creación del Instituto de Fomento Cooperativo	Art. 1	Crease el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo como corporación de Derecho Público, con autonomía en los aspectos económico y administrativo. En el contexto de esta Ley y en los reglamentos respectivos podrá denominarse simplemente "Instituto" o "INSAFOCOOP". Su domicilio principal lo tendrá en la ciudad de San Salvador.
	Art.2	Son atribuciones del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, como ente regulador de las cooperativas; entre las cuales están: 1.Ejecución de la Ley General de Asociaciones 2. Iniciar, coordinar y supervisar la organización y funcionamiento de las asociaciones cooperativas, asesoramiento y asistencia técnica. 3.Planificar la política de fomento y desarrollo del cooperativismo; 4.Conocer de la disolución y liquidación de las asociaciones cooperativas;
Ley general de Asociaciones Cooperativas	Art. 1	Se autoriza la formación de cooperativas como asociaciones de derecho privado de interés social, las cuales gozarán de libertad en su organización y funcionamiento de acuerdo con lo establecido en esta ley, la ley de creación del Instituto Salvadoreño de fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), sus Reglamentos y sus Estatutos.
	Art. 2- 4	Establece los principios a los cuales deben ceñirse las cooperativas, las normas a las cuales estarán sujetas y los fines que persiguen.
	Art. 7	Podrán constituirse cooperativas de diferentes clases, tales como: a) Cooperativas de Producción, b) Cooperativas de vivienda, c) cooperativas de servicio
	Art. 15-18	Las cooperativas se constituirán por medio de asamblea general celebrada por todos los interesados, se aprobarán estatutos, se suscribirá el capital social y se firmará el acta de constitución por todos los asociados. Una vez constituida la cooperativa, solicitará su reconocimiento oficial y su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSAFOCOOP.
	Art. 19-23	Establece los requisitos para ser asociado o miembro de la cooperativa, derechos y obligaciones de los asociados.

Ley General de Asociaciones Cooperativas	Art. 24-31	Establece las Federaciones y Confederaciones de asociaciones cooperativas con el propósito de prestar servicios, brindar asistencia técnica, financiamiento y defensa del Movimiento cooperativo a nivel nacional entre otros.
	Art. 32	La Dirección, Administración y Vigilancia de las Cooperativas estarán integradas por su orden: a) Asamblea General de Asociados, b) El Consejo de Administración, c) La Junta de Vigilancia
	Art. 33	LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS es la autoridad máxima de las Cooperativas, celebrará las sesiones en su domicilio, sus acuerdos son de obligatoriedad para el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y de todos los Asociados presentes, ausentes, conformes o no, siempre que se hubieren tomado conforme a esta ley, su Reglamento o los Estatutos.
	Art.40	EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN es el órgano responsable del funcionamiento administrativo de la Cooperativa y constituye el instrumento ejecutivo de la Asamblea General de Asociados, estará integrado por un número impar de miembros no menor de cinco ni mayor de siete electos por la Asamblea General de Asociados, para un período no mayor de tres años ni menos de uno.
	Art. 41	LA JUNTA DE VIGILANCIA ejercerá la supervisión de todas las actividades de la Cooperativa y fiscalizará los actos de los órganos administrativos así como de los empleados. Estará integrada por un número impar de miembros no mayor de cinco ni menor de tres, electos por la Asamblea General de Asociados para un período no mayor de tres años ni menor de uno, lo cual regulará el Estatuto respectivo.
	Art. 51 Art. 55	El capital social de la Cooperativa estará constituido por las aportaciones de los asociados, los intereses y excedentes capitalizados. Las aportaciones serán hechas en dinero, bienes muebles e inmuebles o derechos, de acuerdo con lo que dispongan los Estatutos de la Cooperativa según la naturaleza de ésta. Las aportaciones de cada asociado en las Cooperativas, no podrán exceder del diez por ciento del capital social, excepto cuando lo autorice la Asamblea General de Asociados, pero nunca podrá ser mayor del veinte por ciento del mismo.
	Art. 70	Las Cooperativas, Federaciones y Confederaciones están obligadas a: a) Llevar los libros que sean necesarios para su normal desarrollo tales como: de Actas, Registro de Asociados y de Contabilidad, autorizados por el INSAFOCOOP; b) Comunicar por escrito al INSAFOCOOP dentro de los treinta días siguientes a su elección, la nómina de las personas elegidas para integrar los distintos órganos directivos señalados por esta ley, Reglamento de la misma y Estatutos respectivos; c) Enviar dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que la Asamblea General de Asociados los haya

Ley general de Asociaciones Cooperativas		<p>aprobado, los estados financieros del cierre del ejercicio económico los cuales deberán ser autorizados por el Presidente del Consejo de Administración, Presidente de la Junta de Vigilancia, Contador y Auditor Externo si lo hubiere;</p> <p>ch) Enviar copia en el término de quince días al INSAFOCOOP de las auditorias que le hayan practicado;</p> <p>d) Proveer al INSAFOCOOP de los datos e informes que le sean solicitados por éste.</p>
	Art. 71	<p>Las cooperativas gozan de EXENCIÓN DE IMPUESTOS desde el momento de su constitución: de papel sellado y timbres fiscales, derechos de Registro de Inscripción de todo acto o contrato que celebren las Cooperativas a favor de terceras personas o éstas a favor de aquellas, cuando le corresponda por la ley pagarlo a la Cooperativa, así como en toda actuación judicial y administrativa en que intervenga la Cooperativa, como actora o demandada, ante los tribunales de la República; b) Inserción gratuita en el Diario Oficial de las publicaciones que ordene la ley o su Reglamento.</p>
Código de Comercio	Art. 19	<p>Las Asociaciones Cooperativas podrán constituirse por lo menos con diez socios y Código de Comercio funcionaran con sujeción a las normas que se expresen en este artículo.</p>
	Art. 435-455	<p>Establecen las obligaciones de los comerciantes en la parte de la contabilidad de las operaciones que realizan en cuanto a: registro, Estados Financieros y obligaciones para conservar la documentación que los respalde.</p>
Código de Tributario	Art. 38 - 39	<p>Determina quienes actúan en calidad de contribuyentes y las obligaciones que estas tiene de informar y pagar los tributos, multas e intereses que se generen así mismo al cumplimiento de las obligaciones formales que establece este Código.</p>
	Art.86	<p>Obligación de inscribirse en el Registro de Contribuyentes e informar. Deberán inscribirse en el Registro los sujetos pasivos que de conformidad a los supuestos establecidos en este Código o en las leyes tributarias.</p>
	Art. 120 A	<p>Las Cooperativas están obligadas a exigir a sus clientes obligados a llevar contabilidad formal, los estados financieros, para sustentar la concesión u otorgamiento de préstamos, créditos o financiamientos, por montos solicitados iguales o superiores a cuarenta mil dólares.</p>

Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios	Art. 46	Estarán exentas del IVA las operaciones de depósito, de otras formas de captación y de préstamos de dinero, en lo que se refiere al pago o devengo de intereses, realizadas por las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, que se dediquen a la concesión de financiamiento
Ley de Impuesto sobre la Renta	Art. 4	Son rentas no gravables por este impuesto y excluidas del cómputo de la renta obtenida los intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de asociaciones cooperativas de ahorro y crédito, siempre que el sujeto pasivo beneficiado con estas sea persona natural domiciliada titular de los depósitos y el saldo promedio mensual de los depósitos y el saldo promedio mensual de los depósitos sea inferior a \$25,000.00.
Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito	Art. 2	a) Las cooperativas de ahorro y crédito que además de captar dinero de sus socios lo hagan del público; b) Las cooperativas de ahorro y crédito cuando la suma de sus depósitos y aportaciones excedan de seiscientos millones de colones.
	Art. 5	La cooperativa que desee captar depósitos del público presentará su solicitud de autorización a la Superintendencia acompañada de: Nómina y generales de socios, directores, escritura de constitución, esquema organizacional, estados financieros auditados.
Código Penal	Art. 240 A	Defraudación a la Economía Pública, la sustracción, distracción de apropiación o cualquier clase de bienes de asociaciones cooperativas.

<b>LEYES RELACIONADAS AL CONTROL DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS</b>		
Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y Activos	Art. 1-2	Este instructivo tiene por objeto desarrollar las obligaciones de los sujetos obligados establecidas en la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento. En el nuevo instructivo de la UIF se han considerado nuevos plazos hasta el 30 de septiembre del 2016 para que las asociaciones cooperativas y todos los integrantes del sector financiero puedan acreditarse ante la UIF por vía electrónica.
Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos	Art. 1	Esta Ley tiene como objetivo prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento.
	Art. 2	Esta ley será aplicable a cualquier persona natural o jurídica aun cuando esta última no se encuentre constituida legalmente; quienes deberán presentar la información que les requiera la autoridad competente, que permita demostrar el origen lícito de cualquier transacción que realicen.
	Art.14	Los Sujetos obligados deben establecer una Oficialía de Cumplimiento, a cargo de un Oficial nombrado por la Junta Directiva u órgano competente.
Ley Especial contra Actos de Terrorismo	Art.29	FINANCIACION DE ACTOS DE TERRORISMO. El que por cualquier medio, directa o indirectamente proporcione fondos o trate de proporcionarlos o recolectarlos, dispensare o trate de dispensar servicios financieros u otros servicios con la intención de que se utilicen, total o parcialmente para cometer cualquiera de las conductas delictivas comprendidas en la presente Ley, será sancionado con prisión de veinte a treinta años, y multa de cien mil a quinientos mil dólares.

## **1.4 Marco Técnico**

### **1.4.1. Normas Adoptadas por las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito**

#### **1.4.1.1 Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)**

Fue hasta abril de 2001 que la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASCF) había encomendado el trabajo de emitir Normas Contables Internacionales al Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC), mismos hechos que dan lugar en esa fecha a su transformación, cambiando la constitución de esta y estableciéndose como Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Dicho organismo da continuidad al desarrollo del esquema normativo internacional, el cual se denomina en forma genérica Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Por lo tanto las NIC así como las interpretaciones de éstas llamadas SIC, continúan siendo vigentes, y es la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) quien decide si las mantiene, las modifica o las deroga.

Cuando se hace referencia genérica a las NIIF, debe entenderse que se habla del esquema normativo internacional en su conjunto, antes llamado NIC. En los casos en los que se haga referencia específica a alguno de los documentos que integran dicho esquema, éstos se identificarán por su nombre particular y original: NIC o NIIF, según sea el caso.

#### **1.4.2 Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF PARA PYMES)**

Fue hasta la resolución 113/2009 emitida el 30 de Noviembre de 2009 en el diario oficial N° 224 por el Consejo de Vigilancia de la profesión de Contaduría Pública y Auditoría que se resolvió lo siguiente:

1. Aprobar la adopción de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF PARA PYMES), emitida por el Organismo International Accounting Standards Board (IASB), para la preparación de los valores y no tienen obligación pública de rendir cuentas, exceptuando aquellas que de forma voluntaria adoptaron las NIIF en su versión completa. Debiendo presentar sus primeros Estados Financieros con base a este marco normativo en el ejercicio que inicia el 01 de enero 2011.

2. Aprobar la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera en su versión completa emitidas por el IASB
3. Las entidades que no cotizan en el mercado de valores o que no tienen obligación pública de rendir cuentas, podrán adoptar de forma voluntaria las NIIF emitidas por el IASB.
4. Los bancos del sistema financiero y los conglomerados de empresas autorizadas por la Superintendencia del Sistema financiero, así como los bancos cooperativos, sociedades de ahorro y crédito y las sociedades de seguro se registrarán por el marco normativo contable establecido por dicha superintendencia.

Las instituciones administradoras de fondos de pensiones y los fondos de pensiones se registrarán por el marco normativo contable establecido por la Superintendencia de Pensiones. Las casas corredoras de bolsa, las sociedades de depósito y custodia de valores, almacenes generales de depósito y la bolsa de valores aplicarán el marco normativo establecido por la Superintendencia de Valores. (Osorio Alvarado E. E. , Meléndez Arias F. E. , Cruz Melgar W. A., 2011)

#### ***1.4.2.1 Problemática de Implementación de NIIF PARA PYMES en Asociaciones Cooperativas***

En todas las entidades tanto públicas como privadas la contabilidad es de vital importancia debido a que proporciona información necesaria en la toma de decisiones económicas que permiten maximizar los resultados. Las instituciones financieras piden información contable con base a la normativa internacional por lo que es un problema el no aplicarlas ya que no cumplen también con los estándares internacionales de contabilidad.

Con el fin de unificar la presentación de la información financiera para que esta pueda ser comprendida a nivel mundial se lleva a cabo el proceso de estandarización de normas contables, siendo el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría el encargado de la creación del plan escalonado para que cada una de las diferentes empresas y organismos económicos adopten la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades en su sistema contable.

Es necesario destacar que en la actualidad las asociaciones cooperativas, aplican diferentes marcos técnicos en sus sistemas contables como son: Práctica Generalmente Aceptada (PGA), Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), Norma Internacional de Contabilidad (NIC); ya que les ha resultado difícil aplicar la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) nueva normativa contable que exige el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría a las entidades que rige.

NSAFOCOOP como ente fiscalizador del gremio de asociaciones cooperativas, no exigió la aplicación de la mencionada normativa debido a que, según dicho organismo, crea incertidumbre en cuanto a aplicaciones contables específicas para esta agrupación por lo que las entidades fiscalizadas por él, llegada la fecha que deberían realizar el cambio de normativa técnica contable se mantuvieron al margen y a la espera de una modificación. Es así que posterior a eso, en atención a sus atribuciones y responsabilidades asume el reto y establece el proceso de desarrollar una normativa técnica contable específica de las asociaciones cooperativas por medio de la adaptación de la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), la cual denomino Norma de Información Financiera para Asociaciones Cooperativas de El Salvador (NIFACES). El 14 de Octubre de 2011, a través de su consejo de administración acuerda la adopción de dicha normativa y posteriormente invita a las cooperativas a participar en un plan piloto, lo que genera expectativas en el sector que habría un cambio sobre esa dirección.

Es hasta el 17 de diciembre de 2012 que a través de un escrito piden al representante legal de las asociaciones cooperativas reiterar su compromiso de iniciar y concluir el proceso de adopción. Y a inicios del 2013 somete al 2% de las asociaciones cooperativas fiscalizadas por el a hacerse partícipes de dicho plan, para ir avanzando en la implementación de la normativa.

#### **1.4.3. Origen de la NIFACES**

En fecha 7 de Octubre de 2009, el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría resuelve mediante acuerdo que las entidades que no cotizan en el mercado de valores deberán utilizar la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades, estableciendo que dichas empresas deberán presentar sus primeros estados financieros con base a la NIIF para las PYMES para el periodo que inicia el 01 de Enero de 2011.

La naturaleza de las asociaciones cooperativas es ser sin fines de lucro, es por ello que el INSAFOCOOP como ente fiscalizador de dicho gremio hace la adaptación de la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) la cual denomina Norma de Información Financiera para Asociaciones Cooperativas de El Salvador (NIFACES).

#### **1.4.3.1 Institución que exige la adopción de la NIFACES**

INSAFOCOOP inscribe y fiscaliza a todas las asociaciones cooperativas, excepto aquellas que desarrollen actividades técnicamente consideradas como agropecuarias, cuyo organismo rector es el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito que están calificadas como bancos cooperativos, son fiscalizados por la Superintendencia del Sistema Financiero en materia normativa prudencial y contable, en esta última condición también están las cooperativas que comercializan seguros.

La NIFACES está diseñadas para ser aplicadas en los estados financieros con propósito de información general, así como en otra información financiera de las asociaciones cooperativas salvadoreñas sin ánimo de lucro fiscalizadas por INSAFOCOOP. Los estados financieros con propósito de información general se dirigen a la satisfacción de las necesidades comunes de información de una amplia grupo de usuarios, por ejemplo asociados, acreedores, empleados y público en general. El objetivo de los estados financieros es suministrar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de una asociación cooperativa, que sea útil para esos usuarios al tomar decisiones económicas.

El Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), en su carácter de institución rectora de las asociaciones cooperativas en el ejercicio de inspección y vigilancia, ejercerá las actividades siguientes:

1. Prestar asistencia técnica para la elaboración de reglamentos, formularios de contabilidad y cualquier otro material necesario para el control administrativo de las asociaciones cooperativas; y, proponer las medidas para resolver cualquier problema de orden económico, social o administrativo de las asociaciones cooperativas.

2. Legalizar los libros y registros que sean necesarios para su normal desarrollo, tales como: actas, registros de asociados y de contabilidad; así como los respectivos catálogos de cuentas con sus respectivas políticas contables.

#### **1.4.3.2 Alcance de la Norma de Información Financiera para Asociaciones Cooperativas de El Salvador (NIFACES)**

La Norma de Información Financiera para Asociaciones Cooperativas de El Salvador (NIFACES) establece que será aplicable y tendrá como alcance las asociaciones cooperativas las cuales son Entidades que:

1. No tienen obligación pública de rendir cuentas;
2. Publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos. Son
3. Ejemplos de usuarios externos los propietarios que no están implicados en la gestión del negocio, los acreedores actuales o potenciales y las agencias de calificación crediticia;
4. No tienen finalidad de lucro;
5. Son de responsabilidad limitada;
6. Prestan sus servicios preferentemente a sus asociados; y,
7. Están inscritas y fiscalizadas por INSAFOCOOP.

Una asociación cooperativa no tiene obligación pública de rendir cuentas, debido a que:

1. Sus instrumentos de deuda o de patrimonio (aportaciones) no se negocian en un mercado público, debido a que la calidad de asociado se adquiere mediante un acuerdo del consejo de administración, ponderando la calidad de la persona sobre los recursos financieros que este pueda aportar; o
2. Aunque mantiene y gestionan recursos financieros confiados por sus asociados que no están implicados en la gestión de la asociación cooperativa, las cooperativas requieren a sus asociados el pago de al menos una aportación.

Una asociación cooperativa es sin ánimo de lucro, debido a que:

1. Un asociado no puede concentrar más del 10% del capital social, y hasta un 20% siempre y cuando la asamblea general de asociados se lo autorice.
2. En las asambleas generales de asociados, cada asociado tiene derecho a un voto, independientemente al valor de sus aportes.
3. Tiene la obligación de fortalecer en mayor porcentaje la reserva legal que las entidades mercantiles.
4. Constituyen fondos destinados al fomento y fortalecimiento de la educación cooperativa y función social de sus miembros y la comunidad.
5. La generación de ingresos es proporcional al crecimiento de la membresía, a mayor número de asociados, mayores transacciones, mayores ingresos.
6. Existe retribución limitada al capital, la tasa de interés que se paga a las aportaciones no puede ser superior a la tasa que paga el sistema financiero comercial en las cuentas de ahorros a la vista. El remanente de los excedentes se distribuirá entre los asociados en proporción a las operaciones que hubieren efectuado con la asociación cooperativa o su participación en el trabajo en ella de acuerdo con lo que disponga la asamblea general.
7. La generación de ingresos es proporcional al crecimiento de la membresía, a mayor número de asociados, mayores transacciones, mayores ingresos.

#### **1.4.3.3. *Ámbito de aplicación de la NIFACES***

Una asociación cooperativa sólo puede adoptar por primera vez la NIFACES en una única ocasión. Si una asociación cooperativa que utiliza la NIFACES deja de usarla durante uno o más periodos sobre los que se informa y se le requiere o elige adoptarla nuevamente con posterioridad, las exenciones especiales, simplificaciones y otros requerimientos de la sección 35 de la NIFACES, no serán aplicables a la nueva adopción.

Los primeros estados financieros de una asociación cooperativa conforme a esta norma son los primeros estados financieros anuales en los cuales la asociación cooperativa hace una declaración, explícita y sin reservas, contenida en esos estados financieros, del cumplimiento con la NIFACES.

Los estados financieros preparados de acuerdo con esta norma son los primeros estados financieros de una asociación cooperativa si, por ejemplo, la misma:

1. No presentó estados financieros en los periodos anteriores;
2. Presentó sus estados financieros anteriores más recientes según requerimientos nacionales; o
3. Presentó sus estados financieros anteriores más recientes en conformidad con otra normativa contable.

#### ***1.4.3.4. Beneficios de la adopción de la Norma de Información Financiera para Asociaciones Cooperativa de El Salvador (NIFACES).***

La adopción de la NIFACES por parte de las asociaciones cooperativas tiene muchos beneficios para éstas entidades, entre los cuales podemos mencionar:

1. Se pueden comparar las cifras con otras asociaciones cooperativas.
2. Presentar información fiable libre sesgos o errores.
3. Factibilidad al requerir a préstamos bancarios superiores.
4. Requerir o participar en licitaciones o contratos con entidades que exigen esta normativa.

#### ***1.4.3.5 Definición del proceso de adopción de la Norma de Información Financiera para Asociaciones Cooperativas de El Salvador (NIFACES)***

Se entiende por transición a la NIFACES la adopción por primera vez de la Norma de Información Financiera para Asociaciones Cooperativas de El Salvador, siendo independientemente que su marco contable anterior estuvo basado en las NIIF completas o en otro conjunto de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA).

Los primeros estados financieros anuales son: en los cuales la entidad hace una declaración, explícita y sin reservas, contenida en esos estados financieros, del cumplimiento con la NIFACES. (Torres Escobar, S. I., Durán Hernández, J. C., Guerra Guevara, L. A., 2014)

#### **1.4.4. El Modelo COSO**

Existe solo un sistema de control interno, el administrativo, que es el plan de organización que adopta cada empresa con sus correspondientes procedimientos y métodos, operaciones contables para ayudar mediante el establecimiento de un medio adecuado, a lograr los objetivos siguientes:

1. Mantener información fresca de la situación de la empresa.
2. Coordinar sus funciones.

3. Mantener una ejecutoria eficiente.
4. Determinar si la empresa está operando conforme a las políticas establecidas que incluyen normas y procedimientos ortodoxos.
5. Asegurarse que se están logrando los objetivos establecidos dentro de un riesgo moderado.

Modelo internacional de Control Integral, diseñado para apoyar a la dirección en un mejor control de su organización. Provee un estándar, como fundamento para la evaluación del control interno e identificar las “mejores prácticas” aplicables.

#### **1.4.4.1 El objetivo de COSO**

1. Mejorar la calidad de la información financiera concentrándose en el manejo corporativo, las normas éticas y el control interno.
2. Unificar criterios ante la existencia de una importante variedad de interpretaciones y conceptos sobre el control interno.

#### **1.4.4.2 El Modelo COSO, para la prevención**

El Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission COSO, desde mediados de los 80's vislumbraba la necesidad de evaluar las técnicas de control utilizadas hasta ese momento. De aquí nace este modelo de control interno para llenar la insatisfacción a todo lo relacionado con las regulaciones.

En la actualidad el nuevo enfoque de supervisión bancaria se hace basado en el modelo COSO.

Los controles internos no aseguran el éxito a una organización, pues las malas decisiones, los gerentes incapaces, las conductas inmorales, la confabulación, las infracciones a los mismos controles y la presión de la competencia pueden generar problemas. No obstante, los controles eficaces ayudan a que las organizaciones alcancen sus objetivos, minimicen las incertidumbres y la ocurrencia de sorpresas desagradables.

El control interno es realizado por personas, y no es solamente un manual de políticas y formularios sino que hay personas que actúan en cada uno de los niveles de la organización. Se supone que

el control interno proporciona una seguridad razonable, más no absoluta, a la gerencia general de la entidad. El control interno se ajustara al logro de los objetivos de la empresa en una o más categorías, que están separadas pero superpuestas por ser parte de una misma estructura.

Al revisar, en su totalidad, la eficacia de los cinco (05) componentes de control COSO en su organización, podrá tener la certeza de que las futuras condiciones a las que se han hecho referencia podrán ser prevenidas, detectadas y corregidas en el curso de las operaciones normales de su empresa. (Castellanos, Gómez, Cabrera y Asociados, S.A. de C.V, Lic.Eddie Gamaliel Castellanos López)

#### **1.4.4.3 Diferencias entre el modelo tradicional y el modelo COSO**

<b>MODELO TRADICIONAL</b>	<b>MODELO COSO</b>
<b>Mecanismos</b>	<b>Mecanismos</b>
Registro <ul style="list-style-type: none"> <li>• Segregación de Funciones</li> <li>• Niveles de Autorización</li> <li>• Cumplimiento de Normas y Políticas</li> </ul> Impuesta <ul style="list-style-type: none"> <li>• Custodia y Archivo</li> </ul>	Orientado a garantizar la confiabilidad de la información respecto a la realidad económica <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autocontrol mediante indicadores de gestión</li> <li>• Cumplimiento de normas y políticas concertadas y funcionales</li> <li>• Archivo electrónico protegido</li> </ul>
<b>Oportunidad</b>	<b>Oportunidad</b>
Correctivo-Reactivo <ul style="list-style-type: none"> <li>• Detectivo</li> </ul>	Preventivo-Proactivo <ul style="list-style-type: none"> <li>• Automático</li> </ul>

#### **1.4.4.4 La Administración del Riesgo**

Toda empresa debe tipificar sus riesgos, pues un riesgo no tipificado ni medido es un problema de Control Interno. Riesgo es la incertidumbre de concurrencia de una pérdida humana, moral o económica, que deben ser identificadas y clasificadas. Estas incertidumbres podrían llevarse a su mínima expresión, pero nunca podrán ser completamente eliminadas.

En la actualidad uno de los mayores riesgos a los que se exponen los sistemas financieros y cambiarios de todo el mundo es ser utilizados para lavar dinero o activos. Es, en síntesis, un riesgo inherente del que no están exentas las empresas de otra naturaleza. La experiencia de casos nos muestra que mientras más grande es la empresa, mayor es el nivel de riesgo que afronta.

El profesor Miguel A. Cano, en su libro Modalidades del Lavado de Activos, ha identificado cinco variables a tomar en cuenta para prevenir el lavado de activos. El las llama “Las 5C del Control para Prevenir el Lavado de Activos.” A saber:

1. Concienciación y sensibilización.
2. Conocimiento integral del delito.
3. Conocimiento interno y del entorno de la institución.
4. Conocimiento integral del cliente.
5. Conocimiento de modalidades e identificación de controles y sanciones.

El seguimiento de estas 5C nos garantizará una Administración Efectiva del Riesgo.

(Bautista N., Castro Milanés H., Rodríguez Huertas O., Moscoso Segarra A., Rusconi M., 2005)

#### **1.4.4.5 Definición de Control Interno según COSO**

El control interno se define como un proceso, efectuado por el consejo de administración, la dirección y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías:

1. Eficacia y eficiencia en las operaciones
2. Fiabilidad de la información financiera
3. Salvaguarda de los recursos de la entidad y
4. Cumplimiento de las leyes y normas aplicables

#### 1.4.4.6 COSO II ERM: Marco de Gestión Integral de Riesgo

COMPONENTES DEL COSO I	COMPONENTES DEL COSO ERM
1. Ambiente de Control	1. Ambiente de Control
2. Evaluación de Riesgos	2. Establecimiento de Objetivos
3. Actividades de Control	3. Identificación de Eventos
4. Información y Comunicación	4. Evaluación de Riesgos
5. Supervisión y Monitoreo	5. Respuesta al Riesgo
	6. Actividades de Control
	7. Información y Comunicación
	8. Monitoreo

#### 1.4.4.7 Ambiente de Control

Enmarca el tono de la organización, influenciando la conciencia del riesgo en su personal. Es la base del resto de los componentes y provee disciplina y estructura.

Este componente establece:

1. Una filosofía de gestión integral de riesgo
2. Nivel de riesgo que la alta gerencia asume (Apetito de riesgo)
3. Rol supervisor de la junta directiva en la gestión integral de riesgo
4. La integridad y los valores éticos
5. Una estructura de gestión integral de riesgos: Sistemas de delegación de autoridad, roles y responsabilidades y líneas de reporte
6. Estándares de recursos humanos: habilidad y competencia de los empleados

#### Cultura de Riesgo y Control

1. La cultura de riesgo fluye desde la filosofía y el apetito de riesgo de la entidad
2. Una gestión integral de riesgo es exitosa y eficiente, cuando la organización mantiene una cultura de riesgo positiva; esto es que toda la entidad tenga conciencia de los riesgos y cumpla con los ocho componentes COSO-ERM.

#### Integridad y Valores Éticos

1. Son comunicados por medio de un código formal de conducta
2. Establecimiento de canales de comunicación y denuncia

3. Compromiso de los empleados en comunicar aquellas situaciones que se consideren incumplimiento del código de ética y conducta
4. Deben ser mostrados con acciones

### **Código de Conducta: Secciones del Código**

1. Visión, misión y objetivos
2. Manifiesto de la Presidencia Ejecutiva exhortando al cumplimiento del Código
3. Declaración de los valores éticos de la organización
4. Las responsabilidades individuales y organizacionales
5. Lineamientos éticos y medidas disciplinarias
6. Guía o canales para resolver las cuestiones éticas
7. Glosario de términos

### **Estructura organizacional**

Está diseñada de acuerdo al tamaño y naturaleza de las actividades de la entidad.

1. Facilita la efectividad de gestión integral de riesgo
2. Define áreas clave de responsabilidad
3. Establece líneas de reporte

Existen diferentes alternativas de estructura organizacional, donde los roles y responsabilidades, así como las líneas de reporte pueden presentar debilidades y fortalezas diferentes.

Está diseñada de acuerdo al tamaño y naturaleza de las actividades de la entidad.

1. Lidera la gestión de riesgo: existe una unidad de gestión de riesgo que coordina todas las actividades en la organización, reporta al comité de riesgo. Auditoría interna es responsable por la evaluación de la efectividad de los procesos, prueba los controles clave establecidos para la repuesta al riesgo
2. Lidera la gestión de riesgo y aseguramiento: existe una unidad de gestión de riesgo que es responsable de los riesgos y el aseguramiento del cumplimiento de las actividades de la gestión de riesgo.
3. Las funciones de la gerencia de riesgo son lideradas por auditoría interna

4. Estructura descentralizada, donde no existe una unidad específica de riesgo sino que cada unidad de negocio es responsable de la gestión de riesgo.

### **Asignación de autoridad y responsabilidades; Roles y Funciones de la Gestión de Riesgo**

#### **1. Gerencia de Riesgo**

- a) Garantizar el cumplimiento del plan estratégico de gestión de riesgo integral de la Institución
- b) Aprobar los planes de acción resultantes de la identificación, evaluación y medición de los riesgos y las acciones mitigantes
- c) Establecer los mecanismos adecuados para la gestión del riesgo integral asociados al mayor uso de tecnología Designar delegados de riesgo para cada unidad de negocios y apoyo.

#### **2. Coordinadores de Riesgo por Unidad de Negocio**

- a) Administrar los riesgos
- b) Participar activamente en las auto-evaluaciones del riesgo integral en su área.
- c) Realizar seguimiento de los indicadores de riesgo.
- d) Seguir y reportar las pérdidas por materialización de los riesgos

#### **3. Auditoria Interna**

- a) Supervisar el cumplimiento de las políticas y procedimientos de la gestión del riesgo integral
- b) Revisar el marco general de la gestión del riesgo integral

### **Normas de recursos humanos, habilidades y competencias Establecen las normas de orientación**

1. Establecen las normas de orientación, adiestramiento, evaluación, promoción, compensación, y acciones de remediación, manejo esperado de niveles de integridad, comportamiento ético y competencia.
2. Envían mensajes de acciones disciplinarias ante violaciones de comportamiento esperado que no pueden ser toleradas

3. La capacidad del personal de la organización refleja el conocimiento y las habilidades necesarios para realizar las tareas asignadas
4. Permite a la gerencia alinear los costos-beneficios

#### **1.4.4.8 Establecimiento de Objetivos**

Dentro del marco de la definición de la misión y visión, la gerencia establece las estrategias y objetivos.

La gestión integral de riesgo se asegura que la gerencia cuente con un proceso para definir objetivos que estén alineados con la misión y visión, con el apetito de riesgo y niveles de tolerancia.

Los objetivos se clasifican en cuatro categorías:

1. Estratégicos
2. Operacionales
3. Reporte o presentación de resultados
4. Cumplimiento

#### **Apetito de Riesgo**

Es el máximo nivel de riesgo que los accionistas están dispuestos a aceptar.

1. Es una guía en el establecimiento de la estrategia
2. La gerencia lo expresa como un balance entre: crecimiento, riesgo y retorno.
3. Dirige la asignación de recursos
4. Alinea la organización, personal, procesos e infraestructura

#### **1.4.4.9 Identificación de Eventos**

Se identifican eventos potenciales que si ocurren pueden afectar a la entidad. Base para los componentes: evaluación de riesgos y respuesta al riesgo.

1. La gerencia reconoce que la incertidumbre existe, lo cual se traduce en no poder conocer con exactitud cuándo y dónde un evento pudiera ocurrir, así como tampoco sus consecuencias financieras.
2. En este componente se identifican los eventos con impacto negativo (riesgos) y con impacto positivo (oportunidades).

#### **1.4.5.0 Evaluación de Riesgo**

Permite que una entidad entienda el grado en el cual los eventos potenciales pudieran afectar los objetivos del negocio.

1. Determina riesgos a partir de dos perspectivas: Probabilidad e Impacto
2. Entre las técnicas se utiliza determinar riesgos y normalmente también se utiliza medir los objetivos relacionados.
3. En la evaluación de riesgos, la gerencia considera eventos previstos e inesperados
4. Los riesgos inherentes y residuales son evaluados.

**Riesgo Inherente:** Es el riesgo en una organización en ausencia de acciones que podrían alterar el impacto o la frecuencia de ocurrencia de ese riesgo.

**Riesgo Residual:** Es el riesgo que resulta después que la gerencia ha implantado efectivamente acciones para mitigar el riesgo inherente.

#### **Técnicas de evaluación**

1. Técnicas Cualitativas
  - a) Impacto Vs. Probabilidad
2. Técnicas Semi-cuantitativa
  - a) Se usa un análisis cualitativo asignando valores monetarios al riesgo
3. Técnicas Cuantitativas
  - a) Técnicas Probabilísticas
    - ✓ Valor en Riesgo
    - ✓ Riesgo de Flujo de Caja
    - ✓ Distribuciones de pérdidas
  - b) Técnicas no probabilísticas
    - ✓ Análisis de sensibilidad
    - ✓ Análisis de escenarios

**Autoevaluación:** Es el proceso en el cual las unidades funcionales de la Organización, de forma subjetiva, identifican los riesgos inherentes a sus actividades, evalúan el nivel de control existente y determinan los puntos de mejora que se deben realizar.

1. Talleres Grupales (Workshops)
2. Cuestionarios

Como resultado de la aplicación de cualquiera de estas técnicas se obtiene el catálogo de riesgos o mapas de riesgo, ponderando la probabilidad de ocurrencia e impacto en los objetivos del negocio.

#### PROBABILIDAD DE OCURRENCIA

#### IMPACTO

ALTAMENTE PROBABLE	ALTO
POSIBLEMENTE PROBABLE	MEDIO
REMOTAMENTE PROBABLE	BAJO

	RIESGOS	PROBABILIDAD	IMPACTO
1	Multas por violaciones a las normas		
2	Deterioro de Imagen		
3	Devaluación de la moneda mayor al 15%		
4	Huelgas que afectan las respuestas a clientes		
5	Morosidad de la Cartera		
6	Falla en la integridad de la información		
7	Alta concentración (colocaciones en pocos clientes)		
8	Bajo retorno de la inversión		

### **1.4.5.1 Respuesta al Riesgo**

#### **Evaluar posibles respuestas**

Las respuestas deben ser evaluadas en función de alcanzar el riesgo residual alineado con los niveles de tolerancia al riesgo y pueden estar enmarcadas en las siguientes categorías:

1. Evitar el riesgo
  - a) Mitigar el riesgo
  - b) Reducir el riesgo – establecer un control
  - c) Compartir el riesgo
  - d) Transferir o cambiar el riesgo
  
2. Aceptar el riesgo
  
3. Compartir el Riesgo
  - a) Compra de seguros contra pérdidas inesperadas significativas
  - b) Contratación de Outsourcing para procesos de negocio
  - c) Compartir el riesgo con acuerdos sindicales o contractuales con clientes, proveedores u otros socios de negocio.
  
4. Mitigar el Riesgo
  - a) Fortalecimiento del control interno en los procesos de negocio
  - b) Diversificación de productos
  - c) Establecimiento de límites a las operaciones y monitoreo
  - d) Reasignación de capital entre unidades operativas
  
5. Evaluar los costos versus beneficios de las respuestas
  - a) Los costos de diseñar e implantar una respuesta deben ser considerados, así como los costos de mantenerla.
  - b) Los costos y los beneficios de la implantación de las respuestas al riesgo pueden ser medidos cualitativa o cuantitativamente, típicamente la unidad de medición es consistente con la utilizada en el establecimiento de los objetivos y tolerancia al riesgo.

- c) La gerencia debe considerar los riesgos adicionales que pueden resultar de una respuesta, así como también las posibles oportunidades.

#### **1.4.5.2 Actividades de Control**

1. Las actividades de control usualmente involucran el establecimiento de una política (lo que debe ser hecho) y los procedimientos para ejecutar la política.
2. Cuando las políticas están formalmente documentadas pueden ser implementadas amplia, consciente y consistentemente en toda la organización
3. Si se identifican desviaciones en el cumplimiento de las políticas y procedimientos deben ser investigadas y tomar las acciones correctivas.

#### **Integración con las respuestas al riesgo**

La selección de las actividades de control incluye:

1. Considerar su relevancia y lo adecuado para responder ante el riesgo
2. Cómo se interrelacionan con otras actividades de control y con los objetivos de la entidad

#### **1.4.5.3 Información y Comunicación**

La información relevante, debe ser identificada, capturada, procesada y comunicada en la oportunidad y forma adecuada.

1. Los sistemas de información deben apoyar la toma de decisiones y la gestión de riesgo.
1. La gerencia debe enviar un mensaje al personal resaltando su responsabilidad ante el riesgo.
2. El personal debe entender su rol dentro de la gestión de Riesgos, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.

#### **Información:**

1. Estrategia y sistemas integrados
2. Integración con las operaciones
3. Profundidad y puntualidad de la información
4. Calidad de la información

5. Se puede obtener de fuentes internas y externas
6. Se realizan normal y recurrentemente en cada una de las actividades de la organización
7. Son ejecutadas sobre la base de un esquema de tiempo real.

Evaluaciones separadas

### **DISEÑO + OPERACIÓN**

- ✓ Autoevaluación de las áreas de la organización
- ✓ Evaluaciones de auditoría interna
- ✓ Evaluaciones de auditoría externa

Evaluar Riesgos

- ✓ Riesgos Financieros
- ✓ Riesgos de Fraude
- ✓ Riesgos Regulatorios
- ✓ Riesgos de Seguridad de Información
- ✓ Riesgos de Reputación
- ✓ Riesgos de Seguridad Lógica
- ✓ Riesgos de Manufactura
- ✓ Riesgos Tecnológicos

(Castellanos, Gómez, Cabrera y Asociados, S.A. de C.V, Lic.Eddie Gamaliel Castellanos López)

### **Comunicación**

La comunicación interna debe proveer al personal y a la organización:

1. Un lenguaje común de riesgo
2. La importancia y relevancia del ERM
3. Los objetivos de la organización
4. El apetito de riesgo y la tolerancia al riesgo de la organización
5. Los roles y responsabilidades del personal y sus funciones de apoyo a la gestión de riesgos

6. Los comportamientos aceptables y no aceptables son claramente transmitidos al personal
7. Existencia de canales de comunicación internos y externos
8. Los canales de comunicación externos (ejemplo: proveedores, consumidores y reguladores) proveen información necesaria para mejorar la calidad de productos y servicios, así como anticiparse a las tendencias de mercado, problemas u oportunidades.

#### **1.4.5.4 Monitoreo**

El ERM es monitoreado, evaluando la presencia y funcionamientos de sus componentes a lo largo del tiempo.

1. La eficacia de los otros componentes del ERM se sigue mediante:
2. Actividades de supervisión continúa
3. Evaluaciones separadas Actividades de supervisión continua

## **CAPITULO II**

### **METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION**

En este capítulo se presentan los resultados obtenidos de la investigación de campo que se realizó en las cooperativas de ahorro y crédito del municipio de Santa Ana, El Salvador. Entre los meses de Abril y Mayo del 2016.

#### **2.1 Tema del Trabajo de Grado:**

“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y Activos en las Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”.

#### **2.2 Breve descripción del Tema**

Una forma de proteger a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito de que sean utilizadas por personas (Naturales y jurídicas) para realizar operaciones financieras de lavado de dinero y de activos es que cuenten con un manual de procedimientos para la prevención; que sus administradores, empleados y asociados reciban capacitaciones para adquirir conocimiento y contar con los criterios para evitar ser utilizadas en actividades ilícitas, que pudieran causar daños en su reputación, daños legales, daños operacionales y financieros; dado que existen cooperativas que son administradas por personas con escasos o nulos conocimientos técnicos, legales y administrativos lo que las vuelve vulnerables y las coloca en situación de alto riesgo.

A través de este trabajo se demostrará que existe una necesidad real de contar con un manual que sea normatizado para las cooperativas como una herramienta que les proporcione los conocimientos (y mecanismos) necesarios, ayude hacerle frente a este problema y cumplir las exigencias legales.

## **2.3 Tipo de Investigación**

### **2.3.1 Investigación de Campo**

Las actividades para recopilar la información se estructuraron de la siguiente manera:

Se realizaron visitas a las cooperativas, para pasar el cuestionario de investigación dirigido a directivos, funcionarios del área contable o administrativa y auditoría, se realizó además una entrevista para corroborar información y aclarar algunas dudas.

Esta investigación fue de vital importancia porque nos permitió comprobar nuestra hipótesis acerca de las cooperativas que no cuentan con manuales de procedimientos para la prevención de lavado de dinero y de activos, aunque algunas están en proceso de elaborarlo, otras mencionan que utilizan uno, pero no existe un manual que esté normatizado, lo que permitirá alcanzar los objetivos trazados en esta investigación.

### **2.3.2 Bibliográfica**

La investigación bibliográfica se realizó a través de la consulta de libros, leyes, reglamentos y normativas aplicables al tema de investigación.

### **2.3.3 Hemerográfica**

A través de este proceso se consultaron sitios web relacionados al tema, para reforzar los conocimientos que se aplicarían a través de la Investigación de campo.

### **2.3.4 Método de Investigación**

#### **2.3.4.1 Deductivo**

El método utilizado para la investigación fue el método deductivo, por medio del cual se partió de un problema existente: “Las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito del municipio de Santa Ana, no cuentan con instrumentos de prevención de lavado de dinero y de activos, porque son manejadas por personas con escasos conocimientos”, que en base a la información recabada con cada cooperativa se identificó la problemática y este fue el punto de partida de lo general para llegar a lo particular.

## 2.4 Unidades de Análisis u Observación

### 2.4.1 Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito

Las unidades de análisis consideradas en la investigación están conformadas por las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito del municipio de Santa Ana de R. L. acreditadas al momento en INSAFOCOOP, quienes estarían siendo beneficiadas con la creación del manual de procedimientos.

## 2.5 Población y Muestra

### 2.5.1 Población

La población de estudio estuvo conformada por todas las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito que pertenecen al municipio de Santa Ana, inscritas al Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), por lo tanto, de acuerdo con información proporcionada por ésta Institución Pública, en dicho municipio, existen diez asociaciones inscritas, las cuales fueron objeto del estudio.

### 2.5.2 Muestra

Debido a que se conoce el número de asociaciones cooperativas de ahorro y crédito que conforman la población, estadísticamente se dice que es una población finita y que una vez dada esta condición se podrá aplicar una fórmula que a continuación se presenta y se describen sus elementos que la integran:

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{(N-1)E^2 + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

En esta fórmula el punto representa la operación producto y donde:

n= Representa el valor de la muestra

N= Representa el tamaño de la población

- P= Representa el 50% de la proporción poblacional de que ocurra el evento  
 Q= Representa el 50% de la máxima probabilidad de que no ocurra el evento  
 Z= Representa el valor crítico o coeficiente de confianza  
 E= Representa el máximo error permisible para la selección de la muestra

Sustituyendo los valores en la fórmula, se tiene:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.50)(0.50)(10)}{(10-1)(0.05)^2 + (1.96)^2(0.50)(0.50)}$$

$$n = \frac{9.604}{0.9829}$$

$$n = 9.77$$

<b>n= 10</b>
--------------

Según el resultado arrojado por la fórmula  $n=10$ , significa que éste es el número de asociaciones cooperativas a las que se les aplicará el cuestionario y entrevista, constituye el cien por ciento de la población objeto de estudio.

## **2.6 Recolección de Datos**

### **2.6.1 Cuestionario**

El instrumento utilizado para la recopilación de la información fue un cuestionario, consistente en preguntas cerradas, con una opción de análisis o argumentación, se presentó una carta dirigida a oficiales de cumplimiento, gerentes, contadores o auditores de las cooperativas firmada por el Asesor de Trabajo de Grado, en la que se solicitó de favor nos atendieran y respondieran el cuestionario con fines académicos.

En el cuestionario, además se solicita nombre de la cooperativa, cargo del funcionario que responde, nivel académico y fecha en que se complementó. Se formulan doce preguntas, relacionadas al grado de cumplimiento respecto a las normativas de lavado de dinero y activos vigentes, con el objetivo de evaluar el conocimiento que tienen las cooperativas respecto a sus roles en la prevención de lavado de dinero y activos, y aplicación de mecanismos de control.

### **2.6.2 Entrevista**

Se utilizó una guía de entrevista de cinco preguntas tomadas del cuestionario que fue aplicada a los funcionarios que nos atendieron, con el objetivo de reforzar y reconfirmar información contestada en el cuestionario, ya que no siempre estuvimos presentes cuando respondieron el cuestionario y esto contribuyó a realizar un mejor análisis de la información proporcionada.

## **2.7 Procesamiento de la Información**

La información recopilada por medio del cuestionario y entrevista se resumió en forma mecanizada mediante una hoja resumen elaborada en Word, para consolidar la información proporcionada por las cooperativas, tabular y representar gráficamente cada pregunta del cuestionario y las respuestas obtenidas.

## 2.8 Análisis e Interpretación de Resultados

<b>PREGUNTA No.1</b>	<b>¿Tiene la institución una política escrita, controles y procedimientos diseñados razonablemente para prevenir y detectar el lavado de dinero y de activos?</b>
<b>OBJETIVO</b>	El objetivo de esta pregunta es verificar si las cooperativas cuentan con mecanismos de control para la prevención de lavado de dinero y de activos.

RESPUESTAS	COOPERATIVAS ENTREVISTADAS	%
SI	4	40%
NO	3	30%
NO RESPONDIO	3	30%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



### ANALISIS:

El 40% de las cooperativas entrevistadas manifiestan que cuentan con manuales y políticas de procedimientos de acuerdo a lo exigido a la ley de lavado de dinero y de activos, aunque no se tuvo presente para verificarlo por la política de privacidad de la institución; un 30% dice que no lo tiene y argumentaron que está en proceso de elaboración y otras que no lo consideran necesario debido al tamaño que la institución tiene al momento. El 30% restante se abstuvo de responder el cuestionario y entrevista debido a la política interna de confidencialidad.

<b>PREGUNTA No.2</b>	<b>¿Tiene usted una política clara y lineamientos internos, procedimientos y controles para establecer y mantener relaciones con negocios con PEPs y políticos de alto perfil o con personas y compañías que están claramente relacionados o asociados con ellas?</b>
<b>OBJETIVO</b>	El objetivo de esta pregunta es constatar si las cooperativas cuentan con controles preventivos para mantener relaciones de negocios con personas de la política, sus familiares o compañías relacionadas con ellos.

RESPUESTAS	COOPERATIVAS ENTREVISTADAS	%
SI	4	40%
NO	3	30%
NO RESPONDIO	3	30%
TOTAL	10	100%

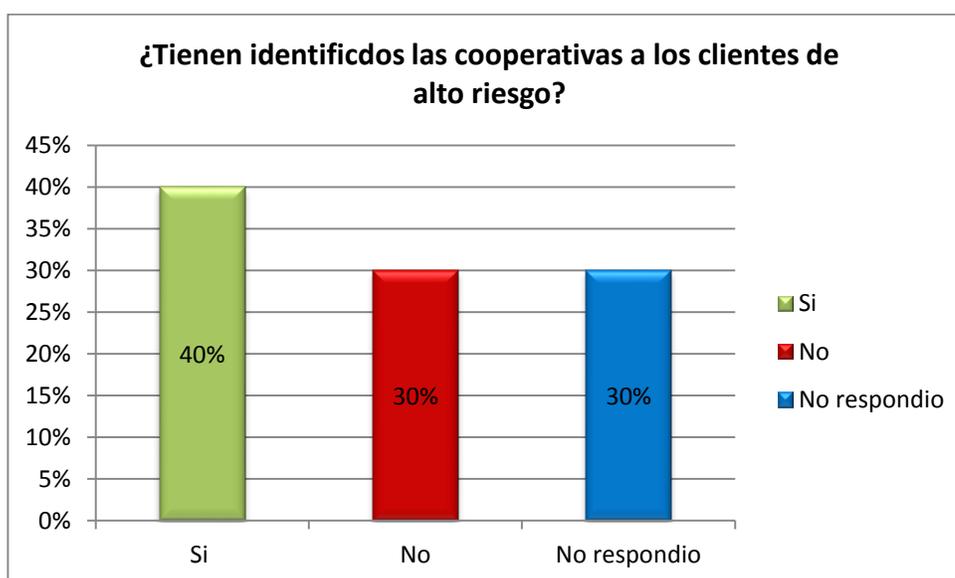


#### ANALISIS:

De acuerdo a los funcionarios entrevistados el 40% si cuenta con políticas claras y definidas para mantener relación de negocios con políticos de alto perfil; un 30% no cuenta con estos procedimientos, dos manifestaron que están en proceso de elaboración, otros dos que desconocían de la temática y el otro 30% al ser visitado para realizar la entrevista se abstuvo de responder debido a la política interna de confidencialidad.

<b>PREGUNTA</b> No. 3	<b>¿Tiene su institución identificados a los clientes de alto riesgo?</b>
<b>OBJETIVO</b>	El objetivo de esta pregunta es conocer si la cooperativa tiene identificados a sus clientes y asociados que por la naturaleza de sus negocios representen un riesgo para la institución al mantener negocios con ellos.

RESPUESTAS	COOPERATIVAS ENTREVISTADAS	%
SI	4	40%
NO	3	30%
NO RESPONDIO	3	30%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

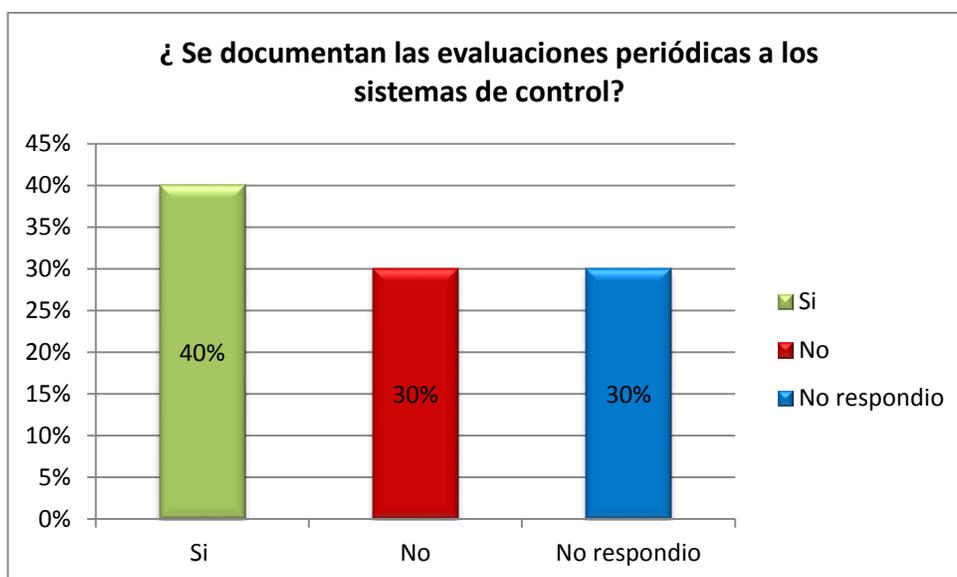


#### ANALISIS:

Según los entrevistados el 40% manifiesta tener identificados a los clientes de alto riesgo dentro de sus políticas y procedimientos de control; un 30% no los tiene identificados, un funcionario afirmó que su cooperativa no tiene clientes de alto riesgo debido a que la institución es de vínculo cerrado, es decir sus asociados pertenecen a un gremio específico. Y el otro 30% al ser visitado para realizar la entrevista no respondió o no lo hicieron con la claridad esperada, al parecer debido a la política interna de confidencialidad.

<b>PREGUNTA No. 4</b>	<b>¿Se lleva a cabo y se documentan las evaluaciones periódicas y sistemáticas de los sistemas de control?</b>
<b>OBJETIVO</b>	Comprobar si las cooperativas realizan y se documentan evaluaciones al sistema de control interno de prevención de lavado de dinero y de activos.

RESPUESTAS	COOPERATIVAS ENTREVISTADAS	%
SI	4	40%
NO	3	30%
NO RESPONDIO	3	30%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

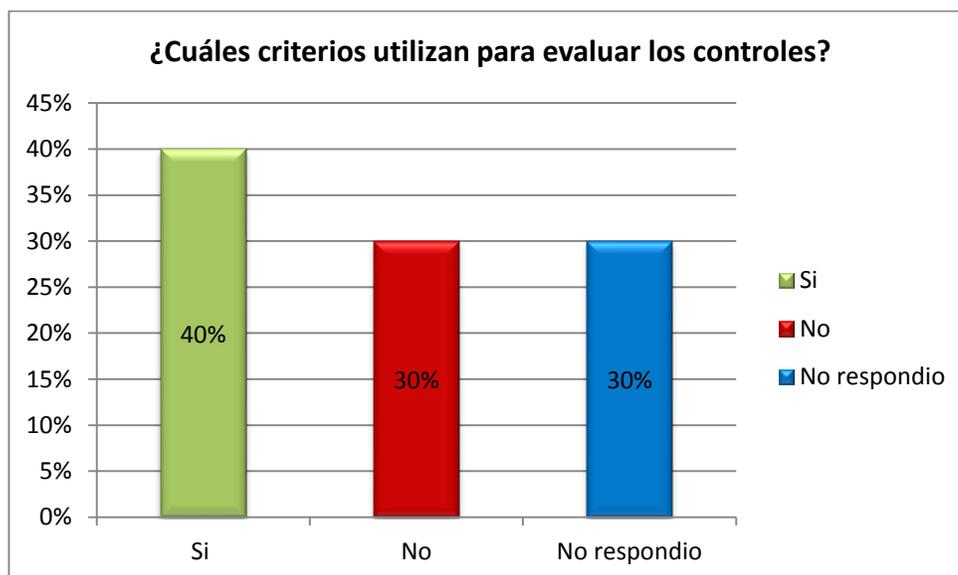


#### **ANALISIS:**

De los entrevistados un 40% aseguró que se realizan y documentan evaluaciones periódicas a los sistemas de control; de este grupo de cooperativas una manifestó que las evaluaciones se realizan según programación del Comité de Prevención de Lavado de Dinero, otras las realiza auditoría interna y externa anualmente. Un 30% no realiza este procedimiento; un funcionario sostiene que se llevan evaluaciones únicamente de control administrativo, otro solo lleva controles contables y no cuentan con auditoría interna ni externa, solamente la que ejerce INSAFOCOOP. Y el otro 30% al ser visitado para realizar la entrevista se abstuvo de responder debido a la política interna de confidencialidad.

<b>PREGUNTA</b> No. 5	<b>¿Cuáles criterios utilizan para evaluar los controles?</b>
<b>OBJETIVO</b>	Conocer los criterios que utilizan para evaluar los controles internos, conocer si estos están elaborados según lo establece la Ley de Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento, Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera y Ley Especial contra Actos de Terrorismo.

RESPUESTAS	COOPERATIVAS ENTREVISTADAS	%
SI	4	40%
NO	3	30%
NO RESPONDIO	3	30%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



#### ANALISIS:

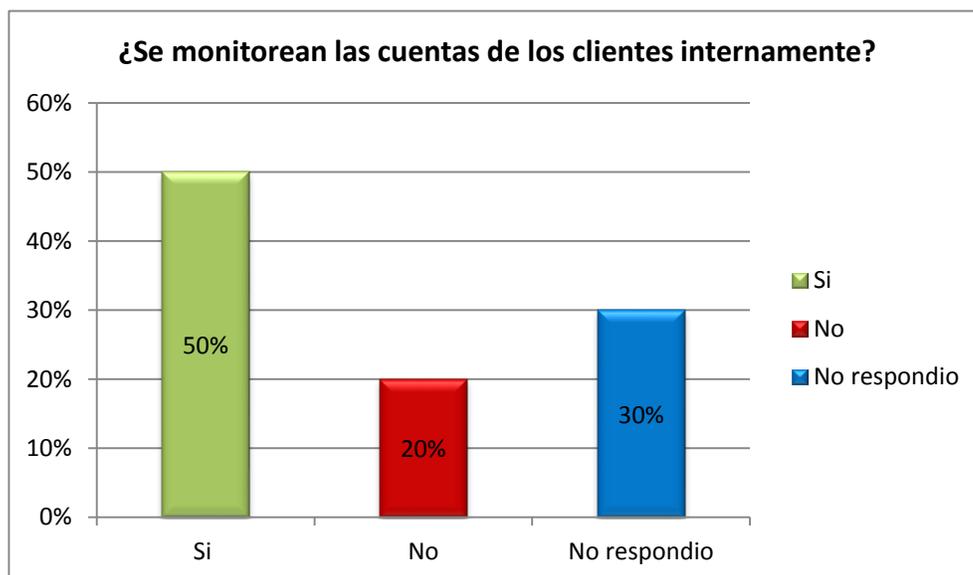
El 40% aclaró que los criterios que utilizan para evaluar los controles están sustentados en la Ley de Lavado de Dinero y de Activos y el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera y un funcionario del grupo agregó que utilizan los esquemas de control, seguimiento y programas de auditoria.

El 30% aplica únicamente los criterios de evaluación aplicados en las auditorías realizadas por INSAFOCOOP, y un funcionario del grupo aseveró que los procedimientos de revisión los realiza auditoria externa. El otro 30% al ser visitado para realizar la entrevista se abstuvo de responder debido a la política interna de confidencialidad.

**PREGUNTA No. 6** ¿Se monitorean las cuentas de los clientes internamente?

**OBJETIVO** Conocer si las cooperativas cuentan con un mecanismo de monitoreo continuo de las cuentas de los clientes que les permita detectar cualquier amenaza de operaciones sospechosas o irregulares o conocer si el negocio ha tenido cambios en sus operaciones que justifiquen cambios en el nivel de ingresos.

RESPUESTAS	COOPERATIVAS ENTREVISTADAS	%
SI	5	50%
NO	2	20%
NO RESPONDIO	3	30%
TOTAL	10	100%



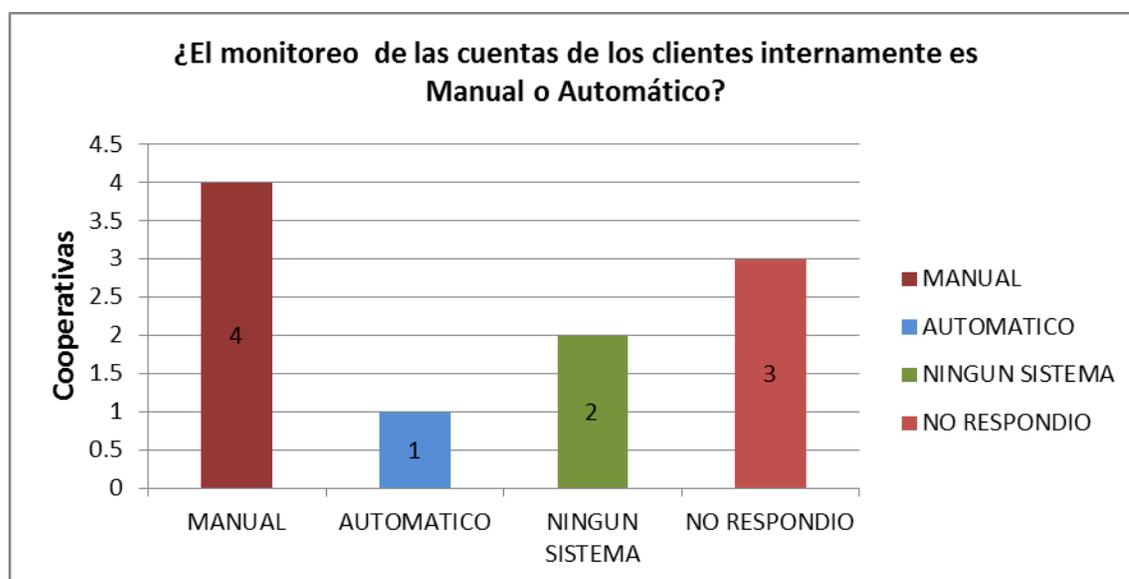
**ANALISIS:**

El 40% de los funcionarios respondió que las cooperativas cuentan con procedimientos de monitoreo interno de cuentas de los clientes. Un 20% de las cooperativas no cuenta con este mecanismo de control ni en forma manual, ni automática. El otro 30% al ser visitado para realizar la entrevista se abstuvo de responder el cuestionario debido a la política interna de confidencialidad.

**PREGUNTA** ¿Es el proceso manual o automático?  
No. 7

**OBJETIVO** Conocer como es el proceso de monitoreo de las cuentas de los clientes, si lo tienen en software especializado o lo realizan manualmente.

RESPUESTAS	COOPERATIVAS	
	ENTREVISTADAS	%
MANUAL	4	30%
AUTOMATICO	1	20%
NINGUN SISTEMA	2	20%
NO RESPONDIO	3	30%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

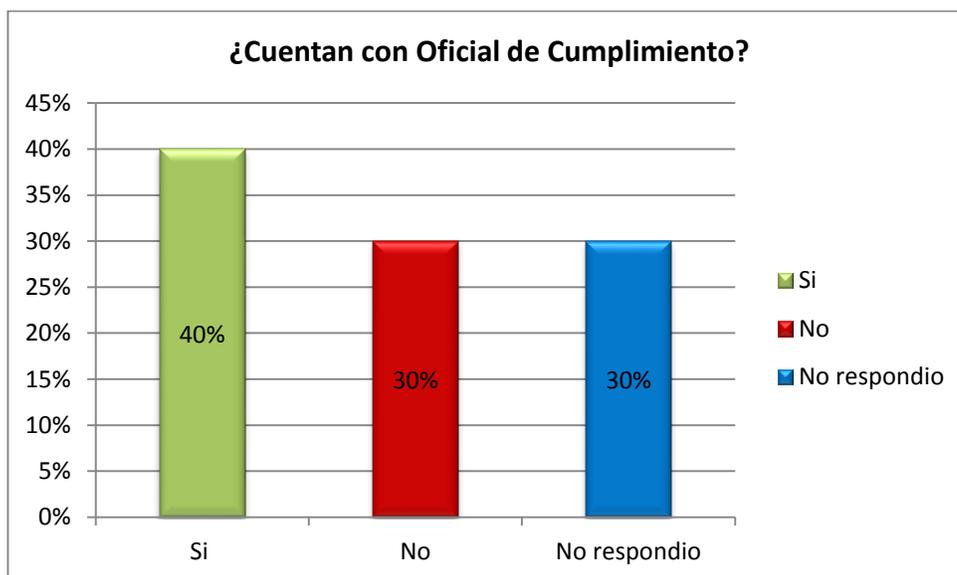


#### ANALISIS:

De acuerdo a las respuestas obtenidas por los funcionarios, cuatro cooperativas monitorean las cuentas de los clientes en forma manual, dos lo hacen en sistema automatizado, dos no cuentan con ningún sistema y las otras tres al realizar la visita para la entrevista se abstuvieron de responder el cuestionario debido a la política de confidencialidad.

<b>PREGUNTA No.8</b>	<b>¿Tiene su institución a un oficial designado el cual es responsable por el Programa de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al terrorismo?</b>
<b>OBJETIVO</b>	Comprobar si la cooperativa cuenta con funcionario responsable de vigilar el adecuado cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos de prevención de lavado de dinero y activos.

RESPUESTAS	COOPERATIVAS ENTREVISTADAS	%
SI	4	50%
NO	3	20%
NO RESPONDIO	3	30%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

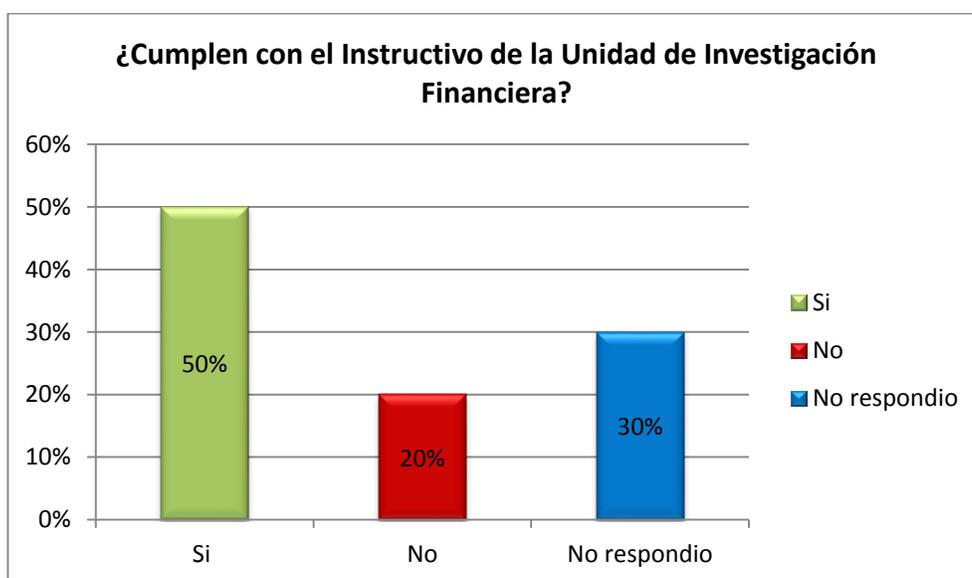


#### **ANALISIS:**

El 40% de las cooperativas entrevistadas, mencionan que cuenta con un Oficial de Cumplimiento, un 30% no lo tiene y el otro 30% al ser visitado para realizar la entrevista se abstuvo de responder el cuestionario debido a la política interna de confidencialidad.

<b>PREGUNTA No. 9</b>	<b>¿Cumple la cooperativa con lo establecido en el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera (UIF), institución adscrita a la Fiscalía General de la República?</b>
<b>OBJETIVO</b>	Verificar el nivel de cumplimiento que tienen las cooperativas como sujetos obligados de la Ley de Lavado de Dinero y Activos, cuyas obligaciones se desarrollan en el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera.

RESPUESTAS	COOPERATIVAS ENTREVISTADAS	%
SI	5	50%
NO	2	20%
NO RESPONDIO	3	30%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

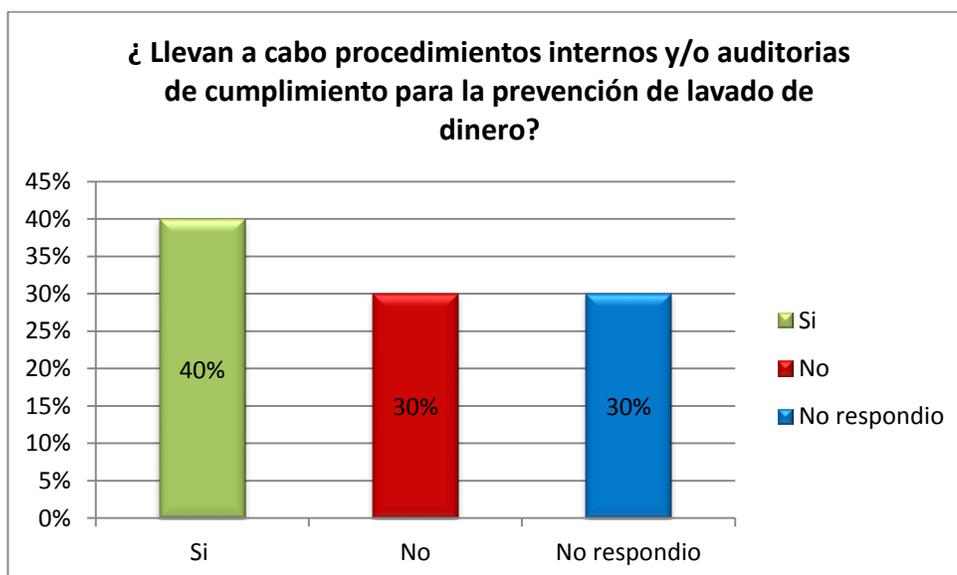


#### **ANALISIS:**

Se identifica que el 50% de las cooperativas entrevistadas dicen cumplir con las obligaciones contenidas en el Instructivo de Investigación Financiera, aunque este resultado se considera que no cumple en un cien por ciento todos los requerimientos que exige el instructivo, porque contradice las respuestas acotadas en otras preguntas de cumplimiento. Un 20% no cumple con las obligaciones del instructivo y el otro 30% al ser visitado para realizar la entrevista se abstuvo de responder el cuestionario debido a la política interna de confidencialidad.

<b>PREGUNTA No.10</b>	<b>¿Se llevan a cabo procedimientos internos y/o auditorías de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero?</b>
<b>OBJETIVO</b>	Conocer que procedimientos internos de control realizan las cooperativas, si cuentan con auditorías de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero.

RESPUESTAS	COOPERATIVAS ENTREVISTADAS	%
SI	4	50%
NO	3	20%
NO RESPONDIO	3	30%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

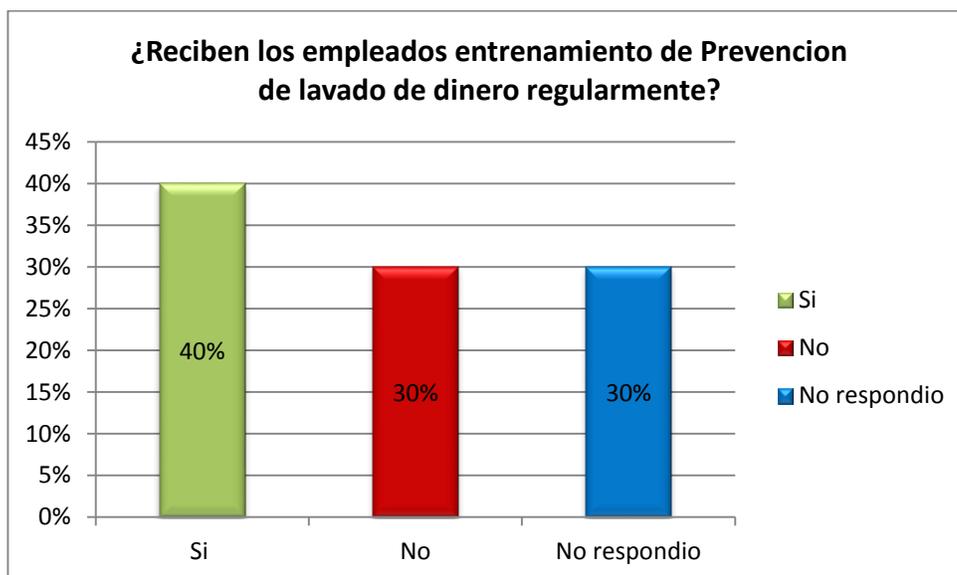


#### **ANALISIS:**

El 40% de las cooperativas afirma que se llevan a cabo procedimientos internos y auditorías de cumplimiento. Un 30% manifestó que no se realizan auditorías ni procedimientos de control preventivo para el lavado de dinero y no cuentan con auditoría interna. El otro 30% al ser visitado para realizar la entrevista se abstuvo de responder el cuestionario debido a la política interna de confidencialidad.

<b>PREGUNTA No. 11 A</b>	<b>Todos los empleados: ¿Reciben entrenamiento de prevención de lavado de dinero regularmente?</b>
<b>OBJETIVO</b>	Conocer en qué medida los empleados de las cooperativas reciben capacitaciones y entrenamiento para la prevención de lavado de dinero en las operaciones financieras de la institución.

RESPUESTAS	COOPERATIVAS ENTREVISTADAS	%
SI	4	50%
NO	3	20%
NO RESPONDIO	3	30%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>



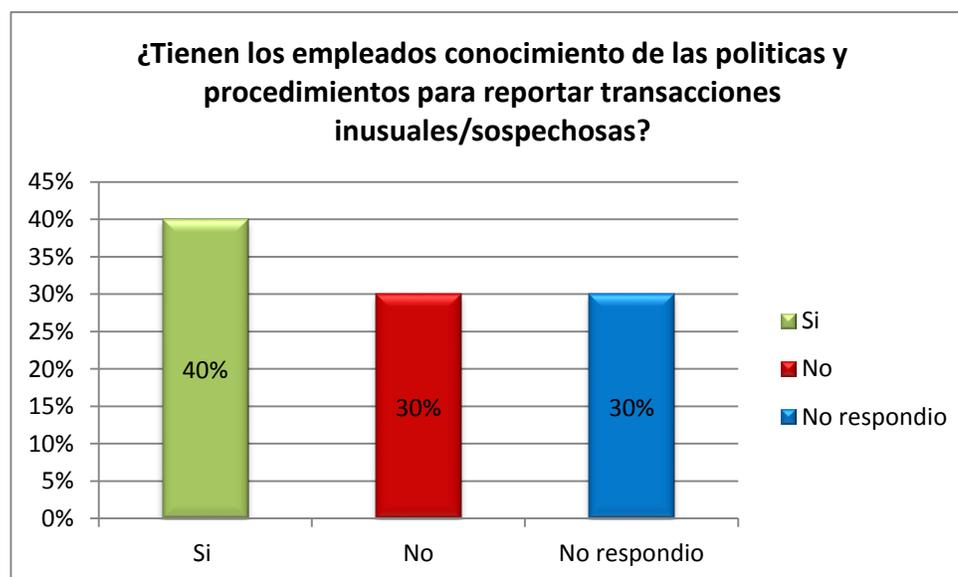
#### **ANALISIS:**

El 40% respondió que los empleados reciben entrenamiento de prevención de lavado de dinero regularmente. Dos cooperativa de este grupo afirmaron que existen programas de capacitación realizados por el Oficial de Cumplimiento y el Comité de Lavado de Dinero programados anualmente según lo requerido por la UIF. Un 30% no ha recibido capacitación en el tema de prevención y sostienen que han recibido charlas informativas por parte de INSAFOCOOP, un funcionario de este grupo considera que no es necesario implementarlos debido al tamaño de la entidad que es pequeño, otro manifiesta que solo se han capacitado a nivel gerencial y no a nivel

operativo. El otro 30% al ser visitado para realizar la entrevista se abstuvo de responder el cuestionario debido a la política interna de confidencialidad.

<b>PREGUNTA</b> No. 11 B	<b>Todos los empleados: ¿Tienen conocimiento amplio de las políticas y procedimientos para reportar transacciones consideradas inusuales/sospechosas?</b>
<b>OBJETIVO</b>	

RESPUESTAS	COOPERATIVAS ENTREVISTADAS	%
SI	4	50%
NO	3	20%
NO RESPONDIO	3	30%
TOTAL	10	100%



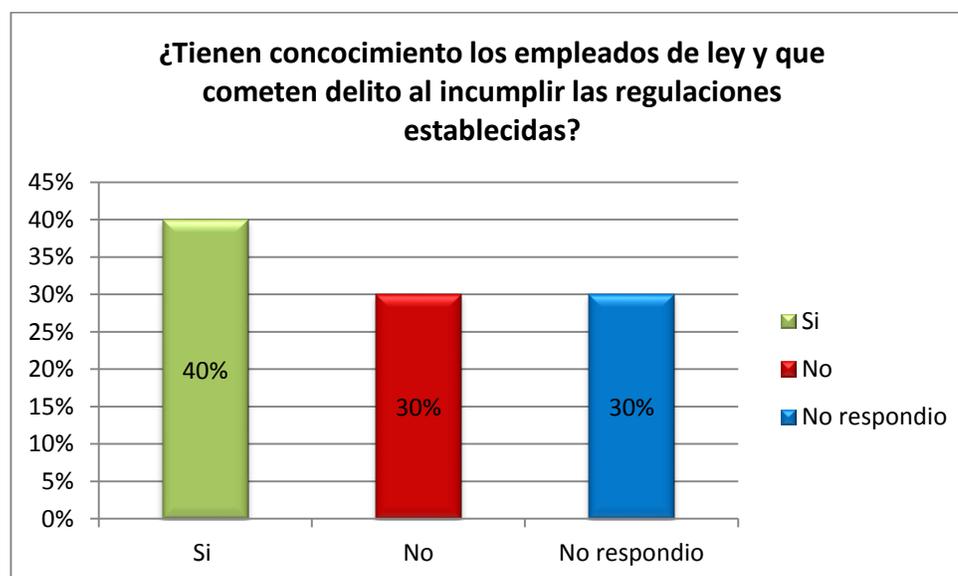
#### ANALISIS:

El 40% respondió que los empleados reciben entrenamiento de prevención de lavado de dinero regularmente. Dos cooperativas de este grupo afirmaron que existen programas de capacitación realizados por el Oficial de Cumplimiento y el Comité de Lavado de Dinero programados anualmente según lo requerido por la UIF. Un 30% no ha recibido capacitación en el tema de prevención y sostienen que han recibido charlas informativas por parte de INSAFOCOOP, un funcionario de este grupo considera que no es necesario implementarlos debido al tamaño de la entidad que es financieramente pequeña, otro manifiesta que solo se han capacitado a nivel

gerencial y no a nivel operativo. El otro 30% al ser visitado para realizar la entrevista se abstuvo de responder el cuestionario debido a la política interna de confidencialidad.

<b>PREGUNTA No. 11 C</b>	<b>Todos los empleados: ¿Tienen conocimiento de las leyes, que estarán cometiendo delito de lavado de dinero, si incumplen con las regulaciones establecidas en el sistema financiero?</b>
<b>OBJETIVO</b>	Conocer si los funcionarios tienen conocimiento de la ley de lavado de dinero y de activos, si están conscientes de que pueden cometer delito de lavado de dinero por ignorancia de la ley.

RESPUESTAS	COOPERATIVAS ENTREVISTADAS	%
SI	4	50%
NO	3	20%
NO RESPONDIO	3	30%
TOTAL	10	100%

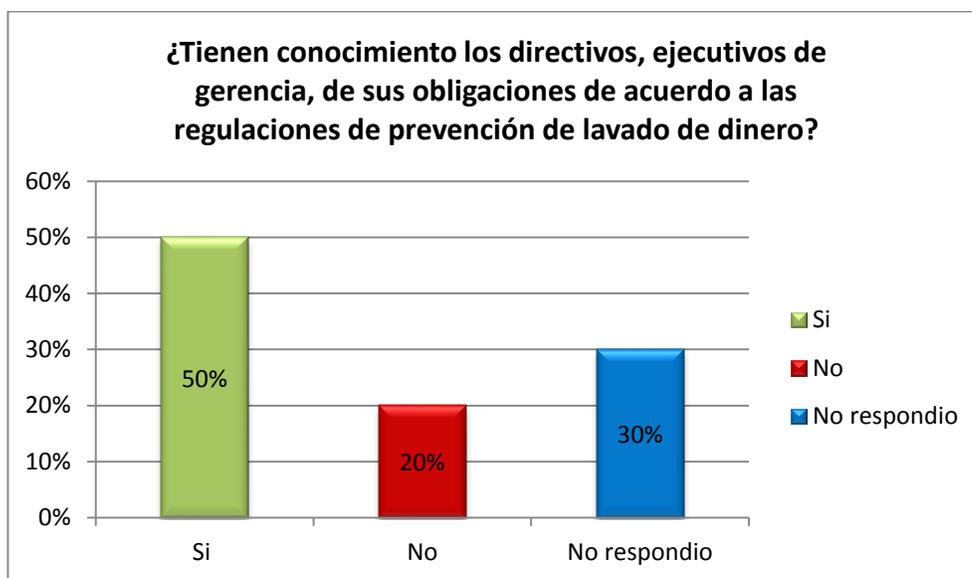


#### ANALISIS:

Según lo informado por los funcionarios el 40% de las cooperativas los empleados tienen conocimiento de la ley de lavado de dinero y sus consecuencias penales, un 30% respondió que no tiene conocimiento de la ley. El otro 30% al ser visitado para realizar la entrevista se abstuvo de responder el cuestionario debido a la política interna de confidencialidad.

<b>PREGUNTA No. 12</b>	<b>¿Tienen conocimiento los directivos, ejecutivos de gerencia de sus obligaciones de acuerdo a las regulaciones de prevención de lavado de dinero?</b>
<b>OBJETIVO</b>	Constatar si los directivos y ejecutivos tienen conocimiento respecto a las regulaciones de lavado de dinero; que son los responsables de implementar los procedimientos y políticas de control en las cooperativas.

RESPUESTAS	COOPERATIVAS ENTREVISTADAS	%
SI	4	50%
NO	3	20%
NO RESPONDIO	3	30%
TOTAL	10	100%



### ANALISIS:

El 50% de las cooperativas entrevistadas tiene directivos y ejecutivos con conocimiento de sus obligaciones en la prevención de lavado de dinero y de activos. Un 30% manifestó que carecen de conocimientos y debido a esto no han implementado mecanismos de control. El otro 30% al ser visitado para realizar la entrevista se abstuvo de responder el cuestionario debido a la política interna de confidencialidad.

## **CAPITULO III**

### **“PROPUESTA DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS EN LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA”**

#### **3.1 Generalidades**

##### **3.1.1 introducción**

Este Manual pretende ser una herramienta para las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito del municipio de Santa Ana, capaz de brindar conocimiento sobre las políticas y procedimientos a desarrollar en las diferentes actividades financieras que realizan las cooperativas, tomando como base para su elaboración la Ley de Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento y el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos (emitido por la Fiscalía General de la República). Este manual constituye un apoyo para que las asociaciones cooperativas que no cuenten con un instrumento de prevención puedan adoptarlo e implementarlo.

##### **3.1.2 Objetivos del manual de procedimientos**

1. Establecer los lineamientos que adoptarán las cooperativas frente a los factores de riesgo de exposición de lavado de dinero.
2. Instruir por medio de este manual a empleados, directivos y asociados en el cumplimiento de la legislación y regulaciones locales aplicables al control y prevención del lavado de dinero y de activos.
3. Ayudar a prevenir la posible ejecución de transacciones con fondos de origen delictivo que utilicen a las Cooperativas como vehículo para el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
4. Facilitar el conocimiento y adoptar criterios para detectar operaciones inusuales o sospechosas.
5. Disminuir los riesgos de pérdida de imagen y reputación del sistema cooperativo

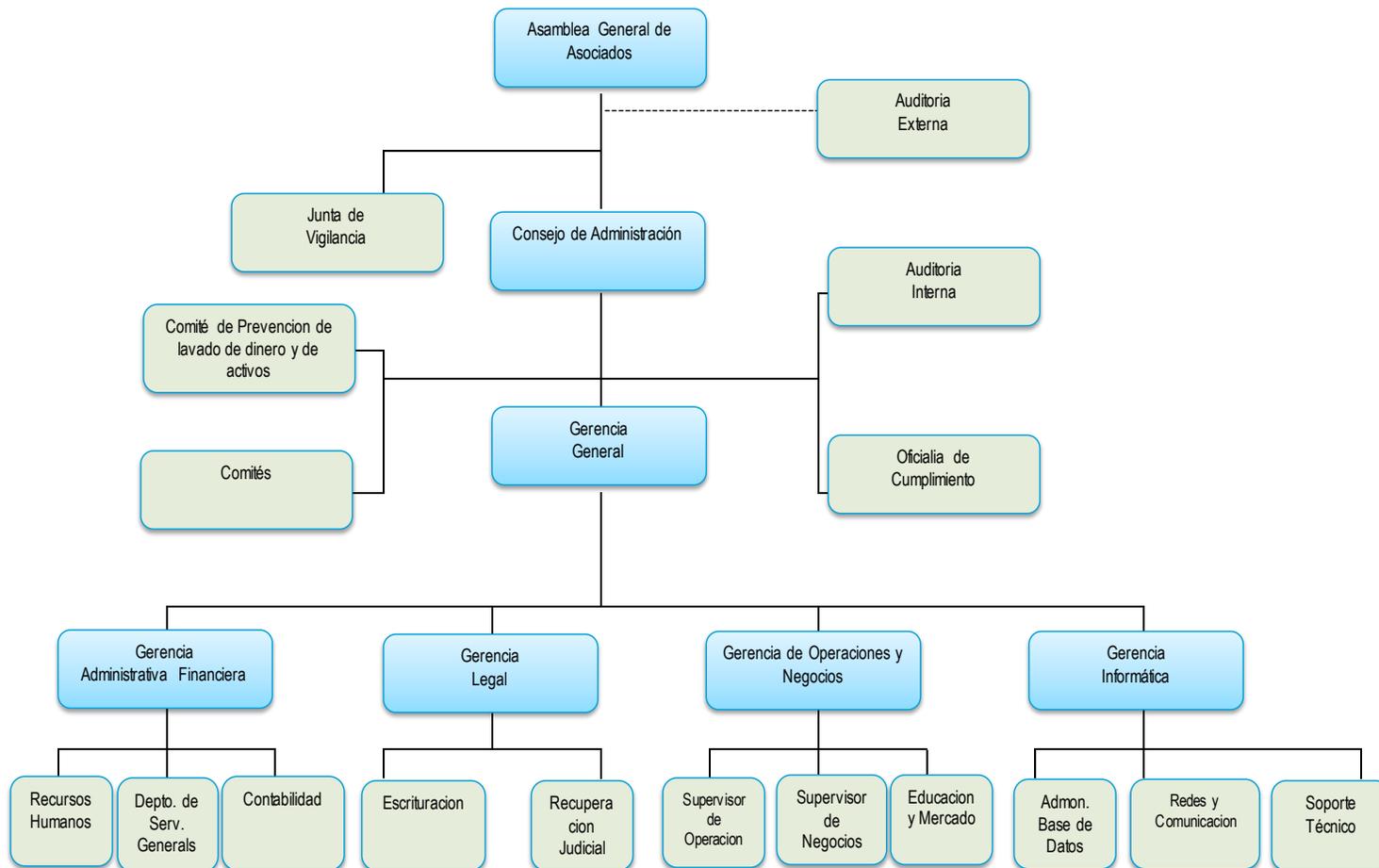
6. Ayudar a evitar posibles sanciones de tipo civil, penal, administrativa y/o económica tanto para las cooperativas como para sus empleados y directivos.
  
7. Evidenciar el compromiso asumido por las cooperativas, sus asociados y empleados para garantizar el acatamiento de las disposiciones internas para la prevención contra el lavado de dinero y activos.

### **3.1.3 Alcance de la propuesta**

Este manual está dirigido al personal en todos sus niveles jerárquicos, directivos y asociados en general pertenecientes a las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito del municipio de Santa Ana.

## 3.2 Desarrollo de la Propuesta

### 3.2.1 Estructura Organizativa de las Asociaciones Cooperativas



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la  
Prevención de Lavado de Dinero en las Asociaciones  
Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de  
Santa Ana”**

**OFICIALIA DE CUMPLIMIENTO**



**ELABORADO POR:**

**Oficial de Cumplimiento**

**Vigente desde: Agosto de 2016**

## **Breve Introducción**

Estimados miembros directivos, empleados y funcionarios de las asociaciones cooperativas de Ahorro y Crédito del municipio de Santa Ana:

En el presente manual, usted obtendrá información sobre políticas y procedimientos para la prevención contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Está diseñado para ayudarle a usted y a sus empleados a:

1. Detectar y prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.
2. Cumplir con las normas establecidas en la Ley de Lavado de Dinero y de Activos en El Salvador
3. Cumplir con las normas de cumplimiento establecidas en el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera (UIF).
4. Identificar transacciones y actividades sospechosas.
5. Reconocer las sanciones rigurosas por incumplimiento.

La información contenida en este manual ayudará a proporcionarle a las cooperativas las herramientas necesarias para crear un programa de prevención que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Lavado de Dinero y de Activos.

Su conocimiento de la información en este manual puede ayudarle a evitar que su cooperativa sea víctima de lavadores de dinero y ayudarlo a cumplir con la ley. Que las transferencias de dinero y otros servicios financieros que proporcionen las cooperativas no se utilicen con fines ilegales.

El presente manual contiene información legal, pero no pretende ser un asesoramiento legal. Para obtener asesoramiento legal, incluidas la interpretación y aplicación de la ley, debería consultar un abogado.



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

**3.2.2 Funciones y Atribuciones del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia en la Prevención de Lavado de Dinero.**

NOMBRE Y LOGO DE LA COOPERATIVA	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		
	Funciones y Atribuciones del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia en la Prevención de Lavado de Dinero		
OFICIALIA DE CUMPLIMIENTO	Área Responsable:	Funcionario:	Autorizado por:
<b>DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO</b>			
<p><b><i>Funciones y Atribuciones del Consejo de Administración</i></b></p> <p>Al Consejo de Administración le compete, de manera indelegable, cumplir con las siguientes responsabilidades en relación con el control y prevención del lavado de dinero y de activos y el financiamiento al terrorismo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprobar estrategias y políticas en materia del control de las operaciones.</li> <li>2. Comprender los riesgos asumidos y definir niveles aceptables para los riesgos.</li> <li>3. Asegurar que la Gerencia General tome acciones necesarias para identificar, monitorear y controlar los riesgos.</li> <li>4. Aprobar la estructura para el control de los riesgos, para lo cual debe designar al Oficial de Cumplimiento y crear la Oficialía de Cumplimiento.</li> <li>5. Aprobar la conformación del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y designar a sus miembros</li> <li>6. Asegurar que la Gerencia General controle la efectividad de los sistemas de control interno. Promover altos estándares de ética e integridad, y de definir una cultura dentro de la organización que enfatice y demuestre, en todos los niveles del personal, la importancia de los controles internos.</li> <li>7. Verificar el avance, en el cumplimiento y los resultados obtenidos como consecuencia de las medidas de prevención con el fin de mejorar la efectividad de los controles.</li> <li>8. Aprobar el respectivo Manual de Procedimientos para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.</li> </ol>			

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

9. Aprobar sus actualizaciones.
10. Aprobar el Código de Ética Institucional.
11. Sancionar drásticamente los incumplimientos o desviaciones en las políticas y controles establecidos.
12. Tomar conocimiento y acciones cuando corresponda, en relación a las propuestas de Operaciones Sospechosas presentadas por el Oficial de Cumplimiento.
13. Asegurar que el auditor interno, externo, y/o Junta de Vigilancia incluyan en su plan anual la revisión del sistema de prevención de lavado de dinero y activos
14. Aprobar el plan anual de trabajo del Oficial de Cumplimiento
15. Aprobar el plan de capacitaciones que deberán ser al menos una vez al año, el cual deberá ser presentado por el Oficial de Cumplimiento

***Funciones y Atribuciones de La Junta de Vigilancia***

Además de las establecidas en la Ley General de Asociaciones Cooperativas, su Reglamento General y los Estatutos de cada cooperativa, contribuyendo a garantizar una correcta aplicación de las políticas de prevención de lavado de dinero, la junta de vigilancia debe incluir dentro de su plan de trabajo vigilar que se cumplan las normas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, incluir en su informe anual a presentarse en asamblea general de asociados el resultado de su trabajo realizado en cada ejercicio a informar.

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

### 3.2.3 Funciones y Atribuciones del Representante Legal

NOMBRE Y LOGO DE LA COOPERATIVA	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		
	PROCEDIMIENTO: Funciones y Atribuciones del Representante Legal		
OFICIALIA DE CUMPLIMIENTO	Área Responsable:	Funcionario:	Autorizado por:
<b>DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO</b>			
<b><i>Funciones y Atribuciones del Representante Legal</i></b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Velar por el efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento</li> <li>2. El diseño de las políticas estará a cargo del Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento y se debe presentar al Consejo de Administración para su aprobación.</li> <li>3. Deberá hacer cumplir las políticas aprobadas, gestionando los recursos necesarios para su implementación.</li> <li>4. Por lo menos una vez al año, el Representante Legal deberá rendir informes sobre el desarrollo del sistema de prevención al Consejo de Administración.</li> <li>5. Diseñar y someter a aprobación por el Consejo de Administración en coordinación con el Oficial de Cumplimiento y el Comité de Prevención de Lavado de Dinero, el modelo de gestión de riesgos.</li> <li>6. Apoyar en el seguimiento permanente de las etapas y elementos del modelo de gestión de riesgos de lavado de dinero y de activos.</li> </ol>			

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:

 <p><b>“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”</b></p>	<b>2016</b>
--	-------------

### 3.2.4 Funciones y Atribuciones del Comité de Prevención de Lavado de Dinero

NOMBRE Y LOGO DE LA COOPERATIVA	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		
	PROCEDIMIENTO: Funciones y Atribuciones del Comité de Prevención de Lavado de Dinero		
OFICIALIA DE CUMPLIMIENTO	Área Responsable:	Funcionario:	Autorizado por:
<b>DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO</b>			
<p><b><i>Funciones y Atribuciones del Comité de Prevención de Lavado de Dinero</i></b></p> <p>La Institución debe establecer un Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, el cual deberá ser creado y aprobado por el Consejo de Administración, siendo su principal función la de servir de enlace entre la Oficialía de Cumplimiento y El Consejo de Administración, en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.</p> <p>El Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo debe estar integrado como mínimo por cinco miembros: un miembro del Consejo de Administración, un miembro de la Junta de Vigilancia, el Gerente General, el Oficial de Cumplimiento y otro miembro que la cooperativa designe que ostente un cargo dentro de la cooperativa, los cuales serán nombrados por el Consejo de Administración; y notificado a la UIF conforme a los requisitos exigidos al nombramiento del Oficial de Cumplimiento.</p> <p>Los miembros del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo deben reunirse en sesión ordinaria al menos una vez al mes para tratar asuntos especialmente de cumplimiento y seguimiento de los diferentes tipos de riesgos, y podrán convocar a reuniones extraordinarias cuando las circunstancias así lo exijan, los acuerdos serán aprobados por mayoría simple, siendo indispensable la presencia del miembro de El Consejo de Administración, en caso de empate el presidente de dicho Comité tendrá voto de calidad. Los asuntos tratados en cada sesión deben quedar registrados en el libro de actas que se lleve para tales efectos, el cual contendrá todos los asuntos discutidos, los acuerdos aprobados y la firma de cada uno de los miembros asistentes a cada sesión. El Comité también podrá invitar a otros funcionarios de</p>			

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

la Institución en los casos que se requiera la opinión técnica o cualificada de un experto. Las funciones del Comité estarán orientadas a fortalecer los mecanismos de control y a la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, entre otras detallamos las siguientes:

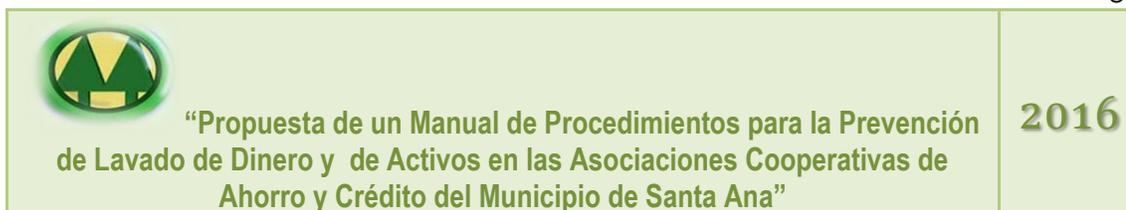
1. Revisar y proponer mejoras a la política institucional de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, con apego al marco legal nacional e internacional.
2. Revisar y recomendar la aprobación del plan de trabajo anual de Oficialía de Cumplimiento ante al El Consejo de Administración.
3. Analizar y recomendar la aprobación del presupuesto de funcionamiento de la Oficialía de Cumplimiento.
4. Seguimiento de la gestión de la Oficialía de cumplimiento conforme al Plan Anual de Trabajo:
  - a) Analizar trimestralmente el avance del plan anual de trabajo
  - b) Conocer oportunamente los hallazgos detectados en materia de lavado de dinero por la Oficialía; así como las acciones o medidas correctivas que se hayan implementado para tales efectos.
  - c) Asegurarse que la Oficialía cuente con manuales de Política para la prevención de lavado de dinero, código de ética.
  - d) Verificar la elaboración y ejecución del Plan Anual de Capacitación que involucre a todo el personal de la Institución
  - e) Asegurarse que el enfoque de la Oficialía, además de fortalecer la estructura de control interno, este más orientada a la prevención que a la implementación de medidas correctivas.
5. Asegurarse que la Oficialía tenga acceso a toda la información y documentación que maneja la Institución relacionada con el lavado de dinero y de activos.
6. Promover y garantizar la independencia de la Oficialía de forma institucional.

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



### 3.2.5 Funciones y Atribuciones del Oficial de Cumplimiento

NOMBRE Y LOGO DE LA COOPERATIVA	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		
	PROCEDIMIENTO: Funciones y Atribuciones del Oficial de Cumplimiento		
OFICIALIA DE CUMPLIMIENTO	Área Responsable:	Funcionario:	Autorizado por:
<b>DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO</b>			
<p><b><i>Funciones y Atribuciones del Oficial de Cumplimiento</i></b></p> <p>Las cooperativas instituirán una Oficina de Cumplimiento que se denominará “<b>OFICIALIA DE CUMPLIMIENTO</b>”, la cual será dirigida por el Oficial de Cumplimiento, aprobado por el Consejo de Administración en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y el Art.15 del instructivo de la UIF, quien ostentará un cargo gerencial; así como a la persona que lo sustituirá temporalmente en su ausencia, para ambos casos se requerirá acuerdo del Consejo de Administración debidamente autenticado por notario, cuyo acuerdo deberá enviarse a la UIF con la hoja de vida, copia del título universitario y original de la certificación en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. La Oficialía de Cumplimiento debe ser independiente, con funciones estrictamente para la prevención y detección del lavado de dinero y de activos, teniendo facultad para la toma de decisiones.</p> <p>El Oficial de Cumplimiento no podrá ser despedido, sancionado o removido de su cargo, por cumplir con las atribuciones inherentes al cargo. En caso que dicho funcionario sea despedido por no cumplir con sus funciones o por cualquier causa, la cooperativa deberá enviar a la UIF un informe detallando las razones que motivaron la finalización de la relación laboral dentro del plazo de cinco días hábiles con posterioridad al despido, quedando a discreción de la UIF citar al Oficial de Cumplimiento para constatar las razones del mismo.</p> <p>Independientemente de la existencia del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, el Oficial de Cumplimiento enviará a la UIF con total independencia los reportes de operaciones reguladas y de operaciones sospechosas; por lo tanto, la decisión de reportar o no una operación sospechosa, sigue siendo de exclusiva responsabilidad del Oficial de Cumplimiento. En caso de ausencia del Oficial de Cumplimiento, esta facultad recae en la persona designada por el Consejo de Administración, para tales efectos.</p>			

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

Facultades del Oficial de Cumplimiento según Art. 16 del Instructivo de la UIF:

1. Establecer y modificar las disposiciones internas de la Institución, para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas de lavado de dinero.
2. Vigilar el oportuno cumplimiento de las disposiciones dentro de la Institución, así como la normativa legal vigente.
3. Analizar aquellos casos que puedan considerarse como Operaciones Sospechosas; así como determinar la procedencia de informar a las autoridades la realización de dichas operaciones, de conformidad con los términos previstos en la Ley de Lavado de Dinero y Activos y el instructivo de la UIF.
4. Comunicar los reportes y demás información que debe de remitirse a las autoridades, de conformidad a lo establecido en el instructivo de la UIF.
5. Dar respuesta a las solicitudes de información requerida por la UIF
6. Elaborar en coordinación con el área de Recursos Humanos, programas de capacitación y difusión en materia de prevención y detección de operaciones Irregulares o sospechosas y someterlo a aprobación del Consejo de Administración.
7. Vigilar la aplicación de los programas de capacitación y difusión.
8. Establecer un Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos el cual deberá ser aprobado por el Consejo de Administración para el desarrollo de sus actividades, fijando su normativa en materia de integración, funcionamiento y facultades, debiendo elaborar actas por cada sesión realizada.
9. En general, adoptar cualquier resolución en la materia de prevención de lavado de dinero y activos y ser un enlace entre la Institución y la UIF.
10. Elaborar controles para las Personas Expuestas Políticamente(PEP's)

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

### 3.2.6 Funciones y Atribuciones de la Auditoría Interna

NOMBRE Y LOGO DE LA COOPERATIVA	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		
	PROCEDIMIENTO: Funciones y Atribuciones de la Auditoría Interna		
OFICIALIA DE CUMPLIMIENTO	Área Responsable:	Funcionario:	Autorizado por:
<b>DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO</b>			
<p><b><i>Funciones de la Auditoría Interna</i></b></p> <p>De acuerdo al Art. 10 literal D de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos, los sujetos obligados deberán establecer mecanismos de auditoría interna. La auditoría interna es un instrumento de control, evaluación y de medición que permitirá verificar la efectividad de la estructura de control interno existente y el cumplimiento del Programa de Prevención de Lavado de Dinero y de activos de la Cooperativa, tiene la responsabilidad de supervisar que el sistema de prevención de lavado de dinero y de activos sea eficiente y eficaz y para el logro de este objetivo debe auxiliarse de técnicas que garanticen la efectividad de los controles por lo que muchas instituciones financieras a nivel mundial utilizan el Modelo COSO II ERM, para la gestión integral del riesgo con el objetivo de que proporcione un grado de seguridad razonable a la entidad, garantizar que en todas las áreas, niveles jerárquicos, departamentos, sucursales y agencias que las actividades de prevención se realizan de conformidad al marco regulatorio vigente y en base a las normas, políticas y procedimientos establecidas por la cooperativa.</p> <p>El auditor interno no cumplirá ninguna tarea relacionada con el área de Prevención de Lavado de Dinero de Activos y Financiamiento del Terrorismo; su trabajo debe ser independiente. El informe resultante deberá ser presentado al Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos y al Consejo de Administración; el informe deberá contener una descripción del alcance de las tareas realizadas, el grado de alcance y la opinión acerca de sus resultados, especialmente las deficiencias observadas, sus efectos sobre la estructura de control interno de la cooperativa, así como las recomendaciones para subsanarlas.</p>			

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

***Objetivo de la Auditoria***

1. Diseñar un programa de Auditoria de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos
2. Realizar un monitoreo constante en las operaciones financieras, a fin de verificar el cumplimiento de los controles establecidos por la cooperativa y la normativa legal vigente.
3. Evaluar la integridad y efectividad del Programa de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
4. Revisión del cumplimiento de las normas emitidas por los organismos reguladores de la Cooperativa.
5. Nivel de aplicación del Manual de políticas y procedimientos.
6. Verificar el cumplimiento de las políticas de capacitación al personal en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

### 3.2.7 Funciones y Atribuciones de la Auditoría Externa

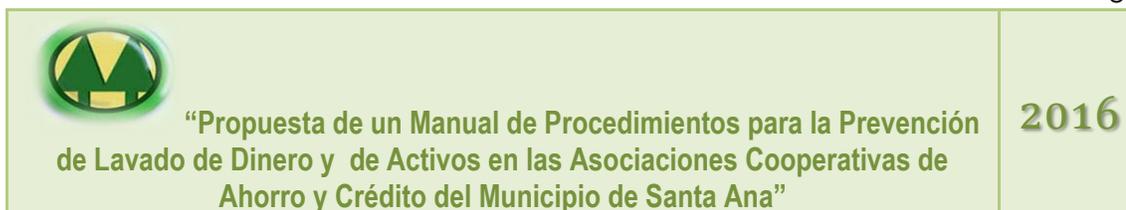
<b>NOMBRE Y LOGO DE LA COOPERATIVA</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>		
	<b>PROCEDIMIENTO: Funciones y Atribuciones de la Auditoría Externa</b>		
<b>OFICIALIA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>Área Responsable:</b>	<b>Funcionario:</b>	<b>Autorizado por:</b>
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>			
<b><i>Funciones y Atribuciones de la Auditoría Externa</i></b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incluir dentro de su planificación anual de auditoría externa el programa de cumplimiento sobre Prevención de Lavado de Dinero y de Activos.</li> <li>2. Presentar anualmente un Informe sobre el resultado de la evaluación del cumplimiento de los Programas de Prevención de Lavado de Dinero al cierre del ejercicio auditado.</li> </ol> <p>Procedimientos que debe realizar auditoría externa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificar la calificación del Oficial de Cumplimiento</li> <li>2. Verificar que las normas y procedimientos de prevención de lavado de dinero y activos establecidos por la cooperativa se encuentren en el manual de prevención</li> <li>3. Confirmar que el Oficial de cumplimiento haya cumplido con la preparación del informe anual y su presentación en la Asamblea General de Asociados</li> <li>4. Consolidar la información mensual de las operaciones o transacciones individuales o conjuntas, cuyos montos sean iguales o superen el umbral de los \$10,000.00.</li> <li>5. Solicitar los reportes enviados a la Unidad de Investigación Financiera</li> <li>6. Cotejar que los clientes que superaron el umbral de los \$10,000.00 hayan sido reportados a la Unidad de Investigación Financiera</li> <li>7. Tomar aleatoriamente el 5% de los clientes para revisar el cumplimiento de políticas y procedimientos de prevención de lavado de dinero.</li> <li>8. Determinar si el proceso utilizado por la cooperativa, en cuanto a la custodia y confidencialidad de los expedientes proporciona la seguridad necesaria de la información física y digital y proporcionar un informe anual.</li> </ol>			

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



### 3.2.8 Política de Debida Diligencia

NOMBRE Y LOGO DE LA COOPERATIVA	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		
	PROCEDIMIENTO: Política de Debida Diligencia		
OFICIALIA DE CUMPLIMIENTO	Área Responsable:	Funcionario:	Autorizado por:
<b>DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO</b>			
<p><b>Diligencia:</b> Rapidez, agilidad y eficacia con la cual se llevan a cabo las tareas de prevención de lavado de dinero.</p> <p>La debida diligencia consiste en desarrollar las acciones que sean necesarias para conocer adecuadamente a los clientes, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición sean sensibles al lavado de dinero y activos o al financiamiento del terrorismo y, en general, cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, en el Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero, el Código de Ética Institucional y en las disposiciones emitidas por el sujeto obligado en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, de la manera más eficiente y diligente posible.</p> <p>La forma más importante para evitar el riesgo de que se involucre y utilice a las Instituciones, como intermediarias en operaciones ilícitas, es precisamente la correcta aplicación del “Conocimiento del Cliente”. Es muy importante que las asociaciones cooperativas cuenten con una adecuada política que les permita identificar plenamente a los clientes, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición sean sensibles al lavado de dinero y activos o al financiamiento del terrorismo y, en general, cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Ley de Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento, Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, Ley Especial contra Actos de Terrorismo, Ley de Enriquecimiento Ilícito y demás leyes aplicables.</p> <p>Para aplicar una adecuada Debida diligencia se realizará lo siguiente:</p>			

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

1. Se establecerá el perfil operativo del sujeto de análisis, considerando como mínimo la información obtenida de su actividad económica, de los productos a utilizar, del propósito de la relación comercial, de la operatividad histórica en la entidad si la hubiera y del análisis efectuado;
2. Se establecerá el perfil de comportamiento considerando todas aquellas características propias y habituales del sujeto de análisis, asociadas con la información general, modo de utilización de los servicios y productos de la entidad, entre otros;
3. Se efectuará de forma permanente los procesos de monitoreo a todas las operaciones de los clientes, de manera tal que se determine si la operatividad del cliente se ajusta a los perfiles operativo y de comportamiento establecidos;
4. Si se determina que existen operaciones que no guardan conformidad con los perfiles operativos y de comportamiento establecidos; o, si es que se encasillan dentro de las alertas establecidas, se solicitará justificativos al cliente para analizarlos, y de ser inexistentes o no razonables, se reportará de manera oportuna a la Unidad de Análisis Financiero, conforme lo dispuesto en la Ley de Lavado de Dinero y de Activos.
5. Se garantizará la aplicación de los procedimientos de reportes internos oportunos, que permitan, si es el caso, la recepción, análisis y pronunciamiento por parte del Comité de Cumplimiento de las operaciones inusuales o sospechosas.

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

### 3.2.9 Política de Aceptación de Asociados

NOMBRE Y LOGO DE LA COOPERATIVA	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		
	PROCEDIMIENTO: Política de Aceptación de Asociados		
OFICIALIA DE CUMPLIMIENTO	Área Responsable:	Funcionario:	Autorizado por:
<b>DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO</b>			
<p>Para prevenir eficazmente el lavado de dinero, las cooperativas adoptarán estas medidas de no aceptación de asociados en las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aquellos que no puedan ser razonablemente identificados NO serán aceptados</li> <li>2. Los clientes que se encuentren en el Listado de “Personas no deseadas”</li> <li>3. Los clientes que se encuentren en la lista SDN (Ciudadanos Designados Específicamente, son traficantes de drogas y terroristas), de la OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros) no serán aceptados. La cooperativa deberá mantener un listado actualizado de estas personas obteniéndolo del sitio web de la OFAC.)</li> <li>4. La cooperativa no establecerá relaciones comerciales con “clientes anónimos” o aquellos</li> <li>5. que utilicen nombres ficticios.</li> <li>6. Aquellos que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de las actividades o la procedencia de los fondos incompatible con su situación financiera, no serán aceptados.</li> <li>7. La entrega en forma fehaciente y oportuna, de la información y documentación solicitada, constituirá un requisito para operar con “las cooperativas” y quienes se nieguen a proporcionarlos, no podrán ser admitidos como asociados.</li> <li>8. Aquellas personas sobre los que se disponga de información de la que se deduzca que pueden estar relacionadas con actividades de naturaleza delictiva, especialmente aquellos supuestamente vinculados al narcotráfico, al terrorismo, o al crimen organizado, no serán aceptadas.</li> </ol>			

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

9. La Cooperativa identificará a sus asociados cuando soliciten ingreso a la cooperativa como nuevos asociados al solicitar servicios financieros, tales como créditos, apertura de cuentas de ahorro.
10. Si la relación ya se encuentra desarrollada, la Cooperativa actualizará los registros de los asociados.

---

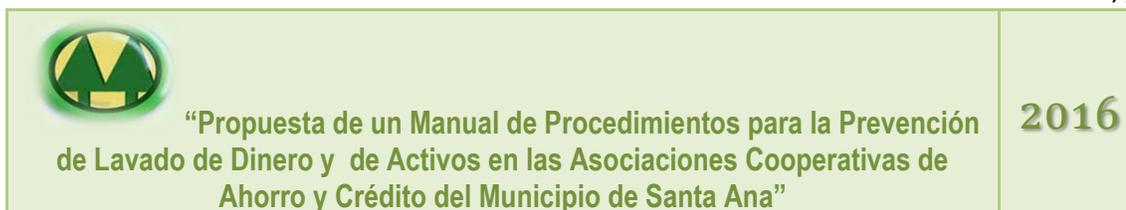
**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:

---



### 3.2.10 Política Conozca a su Cliente

NOMBRE Y LOGO DE LA COOPERATIVA	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		
	PROCEDIMIENTO: Política Conozca a su Cliente		
OFICIALIA DE CUMPLIMIENTO	Área Responsable:	Funcionario:	Autorizado por:
<b>DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO</b>			
<p>El conocimiento del Cliente es esencial en las actividades financieras de las cooperativas, que les permitirá tener la capacidad de conocer el origen de los fondos manejados por los asociados o usuarios, a fin de prevenir y evitar que los servicios sean eventualmente utilizados para encubrir fondos provenientes de actividades ilícitas. La identificación deberá ser presencial por medio de entrevista realizada directamente por personal de las cooperativas para lo cual deberán llenar el formulario respectivo con toda la información solicitada y de ser necesario se solicitará al cliente documentación de respaldo.</p> <p><b>OBJETIVOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conocer la identidad y las actividades económicas del asociado.</li> <li>2. Obtener información suficiente y debidamente evidenciada del asociado que nos permita conocer claramente su actividad económica.</li> <li>3. Los empleados presentarán constancia de sueldo y de ingresos adicionales que pudiesen tener.</li> <li>4. Facilitar la selección de nuestra membresía.</li> <li>5. Advertir y prevenir sobre operaciones sospechosas de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.</li> <li>6. Permitir que la cooperativa cumpla con las disposiciones derivadas de la ley contra el lavado de dinero y el instructivo de la UIF.</li> <li>7. Evitar que los servicios de la cooperativa sean utilizados indebidamente.</li> </ol>			

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

8. Proteger la reputación de la cooperativa, a sus asociados y a todo su personal (empleados y directivos).
9. Sensibilizar a todo el personal operativo que se cumplan los controles, para prevenir estos delitos y para reportar operaciones sospechosas, ya que es responsabilidad de todos.

La Cooperativa identificará a sus asociados de los servicios en las siguientes circunstancias:

1. Soliciten afiliarse a la cooperativa por primera vez
2. Solicitud de créditos
3. Apertura de cuentas de ahorro
4. Remesas familiares

También identificará a los usuarios que solo utilicen los servicios de la cooperativa, con excepción de los que hagan uso del servicio de colectores (Pagos de energía eléctrica, ANDA, Teléfono, etc.)

***MEDIDAS DE VERIFICACIÓN***

La Cooperativa no podrá delegar la responsabilidad a intermediarios o terceros para cumplir con la obligación de identificar a los socios, debiendo hacerlo por sus propios medios y recursos.

En este sentido, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. Se obtendrá y conservará toda la información que determinen la verdadera identidad de cada asociado y de aquellos que actúan en su nombre;
2. Se verificará el propósito y la naturaleza de la relación comercial con el asociado;
3. Se realizará el monitoreo de todas las operaciones realizadas por los asociados, durante todo el curso de la relación comercial con la Cooperativa, con el fin de asegurar que las operaciones que se están haciendo sean compatibles con lo que la Cooperativa sabe del asociado.
4. Se mantendrá actualizados y vigentes los registros de los asociados.

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

5. Podrá incluirse en una lista de Asociados exentos, a los asociados que después de analizar su perfil y patrón de operaciones se pueda determinar necesidades de servicios y productos financieros y descubrir cambios en sus patrones, los cuales no necesariamente indican que sea causado por una actividad ilegal, bien pueden estar motivados por una ampliación del negocio del Cliente, etc. a estos asociados no se les solicitará el formulario de transacciones en efectivo.
6. Se verificará e identificará relaciones de negocios y operaciones con personas incluidas en las listas de OFAC, para lo cual cada vez que una persona se asocie. Las listas OFAC serán consultadas, dejando evidencia de ello y los resultados de la consulta.
7. En caso que la persona consultada esté registrada en las listas OFAC se deberá dar parte inmediatamente al Oficial de Cumplimiento para que coordine acciones a tomar.
8. Para obtener las listas de la OFAC se debe ingresar al sitio en internet [www.treasury.gov](http://www.treasury.gov) (sitio del Departamento del Tesoro en Estados Unidos) una vez esté dentro del sitio, debe buscar la opción Full Lists, luego click en Complete Specially Designated Nationals List (Personas Especialmente Designadas ) y le desplegará una lista de los países, organizaciones o personas con las que no deben hacer negocios ni efectuar transacciones, por muy pequeñas que éstas sean. Esta lista se conoce como Specially Designated Nationals (SDN) cuya traducción sería Personas Especialmente Designadas. Si un ciudadano o empresa envía dinero a alguien de esta lista, puede estar sujeto a multas civiles y también sanciones penales. (ver anexo) (oroyfinanzas.com, 2015)

***REQUISITOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN***

Para la identificación de los asociados la cooperativa requerirá y retendrá copias de las siguientes documentaciones.

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

***Personas Naturales Nacionales:***

1. Documento Único de Identidad
2. Número de Identificación Tributaria
3. Número de Registro de Contribuyente (NRC)
4. Nacionalidad
5. Profesión
6. Actividad o giro del negocio
7. Domicilio particular (con detalle de calle, número, colonia, ciudad, municipio o población y teléfono)
8. Referencias bancarias, comerciales y personales recientes, que serán verificadas por las personas responsables del área de afiliación de asociados antes de ser presentados al Consejo de Administración.
9. Identificación del negocio o actividades principales del asociado a través de la declaración jurada de bienes, con la documentación que respalde la misma, tales como constancia de sueldo; estados financieros del negocio cuando el asociado realice operaciones activas o pasivas superiores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América.
10. Otro documento que la Cooperativa estime conveniente de acuerdo a las políticas vigentes.

***Personas Jurídicas:***

Se deberá abrir un expediente de identificación del Cliente persona jurídica, en el que deberá obtenerse y hacer constar:

1. Nombre, denominación o razón social,
2. Domicilio (calle, número, colonia, código postal, ciudad, municipio o población y teléfono)

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

3. Nacionalidad
4. NIT( Número de Identificación Tributaria) y NRC(Número de Registro de Contribuyente)
5. Nombre del administrador o administradores, Representante Legal, director, gerente general o apoderado legal.
6. Copia de Credencial de Representante Legal o Apoderado
7. Copia autenticada de Escritura de Constitución debidamente registrado en el CNR o cualquier otro documento equivalente que de fe de su existencia legal.
8. Copia de último recibo de impuestos municipales, contrato de arrendamiento, recibo de luz, teléfono o de ANDA para hacer constar el domicilio de la sociedad.

***Personas Naturales Extranjeras:***

Además de cumplir los requisitos señalados en esta disposición para las personas nacionales, deberán:

1. Presentar pasaporte vigente o carné de residencia.

***Personas Jurídicas Extranjeras:***

1. Presentar original del documento que acredite su legal existencia debidamente autenticado por la autoridad consular correspondiente, así como del que acredite como su representante a la persona natural que se ostente como tal y en caso de ser también de nacionalidad extranjera, original de su pasaporte.

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

**COMO DEBE CONFORMARSE EL EXPEDIENTE DEL ASOCIADO**

La documentación necesaria requerida para la conformación del expediente del cliente, es la siguiente:

**Afiliación:**

1. Solicitud de ingreso debidamente revisada y autorizada.
2. Fotocopias de DUI y NIT (con previa autorización de la Gerencia se aceptará en su defecto. Fotocopia de licencia de conducir o pasaporte vigente). El empleado responsable debe garantizar que la copia o escaneo del documento de identidad sea legible.
3. Comprobación de verificación de listado SDL de OFAC
4. Formulario F-CC01-1 “Formulario de Conocimiento del Cliente y Declaración Jurada”, debidamente lleno, autorizado y firmado.

**Ahorros:**

1. Contrato de aperturas de cuentas de ahorros.
2. Comprobantes que evidencien la dirección del cliente, ejemplo: recibo de agua, luz y/o teléfono, cuando el DUI no refleje la dirección actual.
3. Registro de firmas autorizadas.
4. Formulario F-CC01-1 “Formulario de Conocimiento del Cliente y Declaración Jurada”, debidamente lleno, autorizado y firmado.

**Créditos:**

1. Solicitud de crédito debidamente llena y verificada (deudor y codeudor(es) fiadores).
2. DUI (deudor y codeudor(es)).
3. Comprobantes de dirección (recibos agua, luz y/o teléfono del deudor u codeudor(es)).
4. Comprobantes de garantías (hipotecarias):
5. Certificación extractada
6. Valúo

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

7. Fotocopia de escritura
8. Solvencia municipal
9. Estados financieros (en caso de persona natural o jurídica que tengan negocio establecido), firmados por contador autorizado.
10. Fotocopia de declaraciones de impuestos (en caso de persona natural o jurídica que tengan negocio establecido).
11. Formulario F-CC01-1 “Formulario de Conocimiento del Cliente y Declaración Jurada”, debidamente lleno, autorizado y firmado.
12. Referencias de crédito

Disposición especial: el contenido del expediente del asociado estará sujeto también a requerimientos adicionales de información y/o documentación que el Oficial de Cumplimiento considere necesaria para establecer el perfil socioeconómico y/o respalde el origen lícito de los fondos vinculados a las transacciones que realicen los asociados.

**Remesas familiares:**

1. La cooperativa mantendrá un archivo impreso o digital de todos los documentos de identidad presentados por los usuarios del servicio de remesas familiares, que no son asociados de la cooperativa. Esta norma es con el propósito de contar con “alguna” documentación que evidencie la identidad del cliente ante requerimientos de la UIF de la Fiscalía General de la República.

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

**CASOS ESPECIALES DE IDENTIFICACIÓN**

**Personas Expuestas Políticamente (PEP's)**

En relación a las personas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en su país o el extranjero, así como a las personas y compañías relacionadas con ellas, la Cooperativa, además de los requisitos generales de identificación

1. Contará con sistemas de gestión de riesgos apropiados para determinar si el asociado, cliente o proveedor es una persona que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en el país y / o extranjero;
2. Se someterán a la aprobación del Consejo de Administración para establecer relaciones de negocios con los PEP's.
3. Tomará medidas razonables para determinar el origen de los fondos; y, llevará a cabo una vigilancia exhaustiva de la relación de negocios.

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

### 3.2.11 Política de Conozca a su Empleado

NOMBRE Y LOGO DE LA COOPERATIVA	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		
	PROCEDIMIENTO: Política Conozca a su Empleado		
OFICIALIA DE CUMPLIMIENTO	Área Responsable:	Funcionario:	Autorizado por:
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>			
<p>La política de Recursos Humanos incluirá, tanto en los procesos de selección como de contratación de personal, la necesidad de requerir y validar la información relacionada con los postulantes y futuros empleados a incorporar.</p> <p>Esta política tiene por objetivo tener un adecuado conocimiento del perfil de riesgo de los empleados, altos ejecutivos y miembros directivos, para cuyo efecto se requerirá, revisará y validará la siguiente información mediante llenado del formulario CEO-1 de empleado nuevo al inicio de la relación de dependencia, y cuando existan variaciones que ameriten su actualización y el formulario CD0-1 para directivos; los formularios deben contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombres, apellidos completos y estado civil;</li> <li>2. Dirección domiciliaria, número telefónico y, dirección de correo electrónico;</li> <li>3. Copia del Documento Único de Identidad</li> <li>4. Copia de NIT</li> <li>5. Original de certificado de antecedentes penales al momento de la contratación</li> <li>6. Hoja de vida;</li> <li>7. Referencias personales y laborales de ser el caso;</li> <li>8. Referencias bancarias y de tarjetas de crédito,</li> <li>9. Copia de un recibo de cualquiera de los servicios básicos;</li> <li>10. Al momento de la contratación, constancia de su último empleo en donde se declara no haber sido enjuiciado y condenado por el cometimiento de actividades ilícitas;</li> <li>11. Constancia de carencia de bienes extendida por el CNR</li> </ol>			

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

12. Últimas tres declaraciones de impuesto sobre la renta

13. Fecha de ingreso a la entidad

***Proceso para la Aplicación de la Política “Conozca a su Empleado”***

1. El oficial de cumplimiento verificará que los candidatos a empleados no consten dentro de los listados de la OFAC y del CONSEP.
2. Verificar que los empleados entreguen los documentos necesarios para la vinculación
3. Verificar información suministrada.

***Proceso para la Actualización de datos del Personal***

1. Actualizar la base de datos del personal cada año y cada vez que haya alguna modificación en información suministrada al responsable del área de Recursos Humanos.
2. Llevará un expediente individual por cada empleado, con datos personales y referencias que contenga la siguiente información:
3. Nombres y apellidos completos;
4. Estado civil;
5. Dirección domiciliaria, número telefónico y dirección de correo electrónico;
6. Fotocopias de Documento Único de Identidad
7. Fotocopia de NIT
8. Fotocopia de título profesional (cuando aplique).
9. Fotocopias de diplomas de: cursos, seminarios y talleres realizados.
10. Referencias personales

***De los Miembros Directivos, Altos Ejecutivos y Empleados***

El responsable del área de recursos humanos mantendrá actualizada la información de los miembros directivos, ejecutivos, y empleados, y solicitará justificativos en caso de detectarse variantes.

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

Se exceptúa de esta obligación el certificado de antecedentes penales que se lo requerirá por una sola vez al inicio de la relación contractual.

Los datos e información requerida a los miembros directivos, ejecutivos, y empleados serán actualizados anualmente, y se deberá:

1. Determinar si los miembros directivos, ejecutivos, y empleados de la entidad mantienen un nivel de vida compatible con sus ingresos habituales, para lo cual debe realizarse análisis periódicos de su situación patrimonial y de no existir tal compatibilidad o si ésta no es justificada, comunicar al Oficial de Cumplimiento para que pueda ser presentado a Comité de Cumplimiento y así sea reportado a la Unidad de Investigación Financiera (UIF), observando el procedimiento establecido para el reporte de operaciones sospechosas.
2. Evaluar a los miembros directivos, ejecutivos y empleados del sistema cooperativo que demuestren conductas inusuales o fuera de lo normal en relación al control de la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos. De no encontrarse justificativo para tales conductas, se los reportará a la Unidad de Investigación Financiera (UIF), observando el procedimiento para el reporte de operaciones sospechosas.
3. Dejar constancia de todo lo actuado.

De existir variación en los datos de los miembros directivos, ejecutivos, funcionarios y empleados, es obligación de éstos notificar inmediatamente y por escrito al responsable del área de recursos humanos y al Oficial de Cumplimiento, explicando la razón de las variantes.

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

### 3.2.12 Política de Personas Expuestas Políticamente (PEP's)

NOMBRE Y LOGO DE LA COOPERATIVA	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		
	PROCEDIMIENTO: Política de Personas Expuestas Políticamente (PEP's)		
OFICIALIA DE CUMPLIMIENTO	Área Responsable:	Funcionario:	Autorizado por:
<b>DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO</b>			
<p><b><i>Personas Expuestas Políticamente.</i></b></p> <p>Las relaciones de negocios con personas que ocupan cargos públicos importantes y con personas o sociedades claramente relacionadas con ellas pueden exponer a la cooperativa a riesgos de reputación o legales considerables. Dichas personas del medio político, son personalidades que cumplen o han cumplido funciones públicas destacadas, incluyendo jefes de estado o de gobierno, líderes políticos de larga trayectoria, altos cargos del gobierno, del Órgano Judicial o de las fuerzas armadas, importantes ejecutivos de empresas del Estado y miembros influyentes de los partidos políticos. Siempre existe la posibilidad, sobre todo en los países en que la corrupción es generalizada, de que dichas personas abusen de su poder para su propio enriquecimiento ilícito a través del soborno, malversación de fondos, etc.</p> <p><b><i>Quienes se consideran PEP.</i></b></p> <p>(Para fines de interpretación del presente manual y según el Artículo 236 de la Constitución de la República de El Salvador. Se entenderán como personas PEP. Los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presidente de la República.</li> <li>2. Vicepresidente de la República.</li> <li>3. Diputados de la Asamblea Legislativa.</li> <li>4. Designados a la Presidencia de la República.</li> <li>5. Ministros y viceministros de estado.</li> <li>6. Presidente y magistrados de la Corte Suprema de Justicia.</li> </ol>			

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

7. Magistrado de las cámaras de segunda instancia.
8. Presidente y magistrados de la Corte de Cuentas de la República.
9. Fiscal General de la República.
10. Procurador General de la República.
11. Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos.
12. Presidente y magistrados del Tribunal Supremo Electoral
13. Representantes diplomáticos.

*Art. 239 de la Constitución de la República de El Salvador.*

1. Jueces de Primera Instancia.
2. Gobernadores Departamentales.
3. Jueces de Paz.
4. Miembros de los Concejos Municipales.

*Art. 2, literales “a”, “b” y “c” de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.*

1. Toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo;
2. Toda otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público, según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte;
3. Toda otra persona definida como “funcionario público” en el derecho interno de un Estado Parte. podrá entenderse por “funcionario público” toda persona que desempeñe una función pública o preste un servicio público según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte,

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

4. Funcionario público extranjero, se entenderá toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un país extranjero, ya sea designado o elegido; y toda persona que ejerza una función pública para un país extranjero, incluso para un organismo público o una empresa pública.
5. Funcionario de una organización internacional pública, se entenderá un empleado público internacional o toda persona que tal organización haya autorizado a actuar en su nombre.

*Art. 52, Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.*

Personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas prominentes y de sus familiares y estrechos colaboradores.

***Control de Personas Expuestas Políticamente.***

1. El funcionario encargado de la afiliación debe tener la habilidad necesaria para identificar si un asociado es PEP, esto aplica también para familiares y allegados.
2. Cuando se ha identificado claramente que el nuevo asociado es un PEP se debe informar al Oficial de Cumplimiento.
3. El Oficial de Cumplimiento lo anexara a su lista de control de PEP.
4. El Oficial de Cumplimiento tipificará a este asociado como de alto riesgo por lo tanto aplicará debida diligencia reforzada.
5. Se dará seguimiento a todas las operaciones sean pasivas o activas que este asociado realice dentro de la cooperativa.
6. Si dentro de sus operaciones en la cooperativa, existiera incongruencias entre su perfil transaccional declarado al inicio de su relación y las operaciones que realiza, se reportará inmediatamente a la UIF.

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

### 3.2.13 Afiliación, Apertura de Cuentas o Contratos

NOMBRE Y LOGO DE LA COOPERATIVA	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		
	PROCEDIMIENTO: Afiliación, Apertura de Cuentas o Contratos		
OFICIALIA DE CUMPLIMIENTO	Responsable:	Vigente desde:	Autorizado por:
<b>DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO</b>			
<p>Este procedimiento se aplicará en los casos que un cliente solicite asociarse a la cooperativa, y/o abrir una cuenta de ahorro (en todas las modalidades), aportaciones, depósitos a plazo, y/o tramitar créditos (en cualquier línea), el empleado responsable deberá realizar una entrevista previa para establecer el perfil económico del cliente. Para llevar a cabo esta actividad se utilizará el formulario F-CC01-1 “Conozca a su Cliente” y Declaración Jurada”, los cuales serán llenados por el funcionario responsable, mediante “entrevista directa con el cliente”, y deberá ser firmado por el cliente en presencia del empleado, quien finalmente revisará que la firma coincida con la plasmada en el DUI.</p> <p>No podrá efectuarse afiliaciones o aperturas de cuentas y/o contratos a clientes que no proporcionen la documentación e información necesaria para su identificación.</p> <p>Procedimientos para la Apertura de Cuentas o Contratos</p> <p><b>1. Alcance.</b></p> <p>Los procedimientos que a continuación se describen, son aplicables a las aperturas que se realicen en la cooperativa, y para todas las operaciones que impliquen recepción, entrega o transferencia de fondos de cualquier tipo de depósito, ahorro, comisiones y otorgamiento de crédito bajo cualquier modalidad, excepto el pago de Remesas Familiares del cual se ha formulado un procedimiento particular.</p> <p><b>2. Entrevista.</b></p>			

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

Tiene por objeto conocer a los asociados, respecto a su calidad moral, forma de operar e importancia económica, de acuerdo con los usos, costumbres de la plaza y giro del negocio.

Los asociados, a efecto de establecer su perfil, al perfeccionar la operación o contrato informará a la cooperativa, mediante declaración jurada el origen o procedencia de los fondos, así como su actividad económica y el movimiento de los fondos proyectado mensualmente, y deberá firmar dicha declaración en presencia del empleado de la Institución.

### 3. Documentación de Identificación.

Tipo de Persona	NATURAL		JURIDICA	
	Nac.	Extr.	Nac.	Extr.
Identificación Oficial (con firma, fotografía y Domicilio)	Sí	Sí	Sí	Sí
			Del Representante	
Comprobante de Domicilio	(*)Sí	(*)Sí	Sí	Sí
Número de Registro Fiscal (IVA) y Número de Identificación Tributaria (NIT)	Sí	Sí	Sí	Sí
	En su Caso			En su caso
Poderes notariales de los Representantes	Sí	Sí	Sí	Sí
	En su caso	En su Caso		
Testimonio de Escritura de Constitución (**)			Sí	
Pasaporte/Calidad Migratoria		Sí		
Testimonio que demuestre existencia legal.				Sí

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

(\*) El comprobante de domicilio sólo se requiere cuando la identificación que se obtenga del cliente, no cuente con domicilio o que no coincida con el señalado en el contrato.

(\*\*) Tratándose de sociedades de reciente constitución, se debe recibir la certificación notarial de que el primer testimonio de la escritura constitutiva está en proceso de registro.

Una vez que el cliente tenga el testimonio con datos de inscripción en el Registro de Comercio, deberá presentar a la Institución una copia del mismo.

#### **4. Personas Naturales o Jurídicas de Nacionalidad Salvadoreña.**

##### *Identificación.*

Se requerirá al solicitante, titular o representante, identificación oficial, con fotografía, firma de los interesados y, en su caso, domicilio.

Si el solicitante es una persona jurídica, se requerirá a sus representantes o apoderados, una identificación oficial con fotografía, firma y, en su caso, domicilio.

La omisión del domicilio en los medios de identificación, podrá ser subsanada mediante el comprobante de domicilio.

##### *Comprobante de domicilio.*

Tratándose de personas físicas o naturales, el comprobante de domicilio será requerido sólo cuando la identificación personal no describa el domicilio o éste no coincida con el señalado en el contrato.

Para personas jurídicas, independientemente de la identificación presentada, debe requerirse al solicitante un comprobante de domicilio de la empresa.

Como ejemplos de los comprobantes de domicilio se tienen, entre otros, los siguientes:

- a) Recibo de Luz.
- b) Recibo de Teléfono.

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

c) Recibo de Agua.

NOTA: Los comprobantes no deberán tener más de 3 meses de antigüedad.

*Registro Fiscal (IVA).*

Este requisito aplica para personas jurídicas y personas físicas que debido a su actividad lo requiere tal como empresarial, profesional u otras.

- a) Se recabará del solicitante o Cliente el Registro Fiscal o Número de Identificación Tributaria.
- b) Testimonio de Escritura Pública de Constitución y Poderes Notariales.

Este requisito siempre aplica para personas jurídicas. Tratándose de personas naturales, sólo pueden aplicar los poderes notariales, cuando sean representadas por sus mandatarios o apoderados.

Se debe recabar del solicitante o Cliente la siguiente documentación de acuerdo al tipo de sociedad:

Sociedades mercantiles:

- a) Escrituras constitutivas debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio.
- b) Nombramientos y poderes otorgados a los miembros directores de la empresa.

Sindicatos y asociaciones:

- a) Estatutos debidamente inscritos en el Ministerio de Gobernación y/o actas de asambleas en donde se estipulen la designación de apoderados.
- b) Tratándose de sociedades de reciente constitución, se les debe solicitar la certificación notarial de que el testimonio de la escritura constitutiva se encuentra en trámite de inscripción en el Registro de Comercio, quedando obligado el Cliente a presentar a la

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

Institución una copia de la inscripción en el citado Registro, una vez que cuente con el testimonio con datos de inscripción.

No podrá efectuarse apertura de cuentas o contratos en caso de que el Cliente no presente la mencionada certificación notarial. En relación con los Sindicatos, se solicitará a éstos su constancia de registro ante el Ministerio de Trabajo.

Además de cumplirse con los requisitos antes señalados y según apliquen, se debe considerar lo siguiente:

- a) Tratándose de personas naturales, solicitar pasaporte y verificar que el nombre, fotografía, nacionalidad y firma correspondan a los datos del solicitante, así mismo se debe solicitar, en su caso la calidad migratoria.
- b) Tratándose de personas jurídicas, solicitar el documento original que acredite su existencia legal, así como del que acredite como su representante a la persona natural que se ostente como tal y en caso de ser ésta también de nacionalidad extranjera, original de su pasaporte.
- c) Tratándose de documentos expedidos en el extranjero, éstos deberán ser análogos a los previstos en el derecho civil y mercantil.

Como ejemplos de identificaciones válidas se tienen, entre otros, los siguientes:

- a. Pasaporte.
- b. Formas Migratorias.
- c. Seguro Social.
- d. Carné de Residente

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

### 3.2.14 Procedimiento para el Otorgamiento de Créditos

NOMBRE Y LOGO DE LA COOPERATIVA	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		
	PROCEDIMIENTO: Procedimiento para el Otorgamiento de Créditos		
OFICIALIA DE CUMPLIMIENTO	Área Responsable:	Funcionario:	Autorizado por:
<b>DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO</b>			
<p>Operaciones de Crédito amparadas con la respectiva Solicitud y la documentación mínima correspondiente, como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitud de Crédito llenada completamente por el asociado y toda la información requerida según reglamento y política crédito vigente.</li> <li>2. Informe de fiador llenada completamente y que cumpla las disposiciones normativas del reglamento y políticas de crédito vigente.</li> <li>3. Designación de notario, autorización de investigación y designación de aseguradora</li> <li>4. Constancia de salario y tiempo de trabajo</li> <li>5. Constancia de deudas a cancelar si se consolidarán</li> <li>6. Recibos recientes de agua, luz o teléfono para constatar domicilio</li> <li>7. Todos los otros documentos que el manual de procedimientos y políticas de crédito especifican según las líneas de créditos existentes</li> <li>8. Expediente completamente foliado.</li> <li>9. Cualquier otro documento que evidencie derechos y obligaciones con la Cooperativa; tales como: Designación de beneficiario para ayuda por defunción, cambios en beneficiarios establecidos en la solicitud de ingreso, etc.</li> <li>10. Se solicitará al Asociado identificarse de preferencia a través de su Documento Único de Identidad, si por alguna razón el Asociado en el momento de la transacción, no posee dicho documento, se aceptarán como documentos de identidad válidos, pasaporte vigente, carnet de residente.</li> <li>11. Para las operaciones o transacciones en efectivo superiores a Diez mil Dólares (US\$10,000.00), se solicitará al Asociado identificarse a través de su Documento Único de Identidad, Pasaporte o carnet de residente. Así mismo, deberá llenar el formulario de transacciones en efectivo F-0C01-1 (hoja de</li> </ol>			

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

prevención de lavado) y deberá presentar un documento que evidencie el origen del dinero que va ingresar a la cooperativa.

El formulario de Declaración de Origen de Fondos contendrá como mínimo la siguiente información:

1. La identificación de la persona que realiza físicamente la transacción anotando su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, número de DUI, estado civil, profesión u oficio, dirección de residencia, actividad económica, número de asociado, números telefónicos y firmar el formulario.

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

### 3.2.15 Recepción y Pago de Remesas Familiares

NOMBRE Y LOGO DE LA COOPERATIVA	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		
	PROCEDIMIENTO: Recepción y Pago de Remesas Familiares		
OFICIALIA DE CUMPLIMIENTO	Área Responsable:	Funcionario	Área Responsable:
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
<p>Procedimientos establecidos para la recepción, traslado y pago de las Remesas Familiares con el objetivo de identificar posibles operaciones sospechosas.</p> <p>Los clientes que cobran remesas en la cooperativa y no son asociados se les debe solicitar, fotocopia de DUI y fotocopia de NIT (solo una vez o cuando se considere conveniente), también deben proporcionar información sobre el destino del dinero que están retirando.</p> <p>Por la naturaleza del servicio, se prestará especial atención al concepto de “operaciones múltiples o fraccionadas”. Se considerará como operación u operaciones para reporte, aquellas que individualmente o de manera fraccionada, proveniente de uno o varios remitentes a uno o varios beneficiarios según sea el caso, acumulen en un período igual o mayor a treinta días la cantidad de US\$1,000.00 para tal efecto el cliente deberá presentar un documento que evidencie el origen del dinero que va ingresar a la cooperativa.</p> <p>Para tal fin las cooperativas adoptarán un software especializado para realizar los procesos de revisión y verificación de asociados, clientes, operaciones y montos contenidos en la base de datos de Remesas Familiares, cuyo acceso estará facultado al Gerente General y Oficial de Cumplimiento.</p> <p>Identificación de la Procedencia de Fondos en operaciones de caja y apertura de depósitos a plazo.</p>			

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

Para efectos de este manual, será requisito que, cualquier Asociado o Cliente que realice operaciones o transacciones en efectivo, informe del origen o procedencia de los fondos, es decir que se debe pedir al asociado o cliente un documento que respalde el origen de los fondos que quiere ingresar a la cooperativa siempre y cuando sobrepasen el límite que se ha dispuesto por la ley que es de (US\$1,000.00) en tales casos se llenara completa y correctamente el formato F-OC01-1 según se explica en este manual, a este formato se le anexara el documento que respalde el origen de los fondos.

1. Si el dinero proviene de un retiro de algún banco, debe solicitarse el comprobante de ese retiro y consultar que actividad género ese depósito en el banco, para conocer el verdadero origen de los fondos.
2. Si proviene de la venta de un inmueble o vehículo debe solicitarse la copia de compra venta.
3. Si provienen de una remesa cobrada en otra institución financiera se solicitara el comprobante.
4. Si declara que los fondos provienen de su sueldo se solicitara copia de constancia de sueldo o boleta de pago.
5. Si el dinero es producto de la venta de otra clase de artículo se solicitara un documento que ampare dicha transacción en todo caso podrá usarse la declaración jurada de depósito en efectivo.
6. También aplica para los asociados que en un mismo mes depositen cantidades que sumadas sean iguales o superiores al límite establecido, para tal efecto el funcionario que atiende previamente debe revisar la cuentas del asociado y verificar la cantidad de depósitos y los montos para continuar con la transacción,
7. Aplica para pago de cuotas de préstamos en efectivo que sobrepasen el límite antes mencionado y que no esté establecida así contractualmente.

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

Para retiros como política interna se llenara hoja de prevención (Formato F-OC01-1) por retiros que sean iguales o mayores a (US\$2,000.00) para tal efecto debe consultarse para que utilizara los fondos que está retirando.

***Responsabilidad***

Toda operación que requiera un asociado o cliente deberá ser realizada por el Departamento responsable dependiendo del tipo de transacción solicitada. La responsabilidad por el cumplimiento de las normas de este Manual recaerá sobre el Departamento que originó la operación, si el asociado o cliente se dirigió directamente a éste; en caso de que el asociado se dirija a personal o funcionarios no autorizados para efectuar el tipo de transacción que solicita, se deberá referir al asociado o cliente al Departamento responsable de brindar la información o procesar la transacción.

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

### 3.2.16 Detección y Reporte de Operaciones Sospechosas

<b>NOMBRE Y LOGO DE LA COOPERATIVA</b>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</b>		
	<b>PROCEDIMIENTO: Detección y Reporte de Operaciones Sospechosas</b>		
<b>OFICIALIA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>Área Responsable:</b>	<b>Funcionario:</b>	<b>Autorizado por:</b>
<b>DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO</b>			
<p>A efectos de cumplir con las disposiciones contenidas en el Art. 9 de la ley contra el lavado de dinero y activos y en el Art. 12 del reglamento de dicha ley, el instructivo de la UIF emitido por la Fiscalía General de la Republica.</p> <p>Las instituciones están obligadas a informar por escrito o por otro medio electrónico en el plazo máximo de cinco días hábiles a la UIF, de cualquier transacción de efectivo y/o cualquier otro medio fuere individual o múltiple, realizada por un usuario o asociado que en un mismo día exceda los Diez Mil Dólares independientemente se considere sospechosa o no.</p> <p>Los reportes de operaciones sospechosas deberán ser remitidos a la UIF en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que las instituciones determinen que existen suficientes elemento de juicio para considerarlas irregulares o inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.</p> <p>Cuando el empleado o funcionario responsable en el ejercicio de su cargo, detecte operaciones o transacciones que por sus características particulares, monto, volumen, complejidad, frecuencia o actitud del cliente, las considere irregulares o sospechosas, llenará el Formulario UIF-ROS elaborado para este efecto, indicando las razones que justifiquen el reporte, a fin de hacerlo llegar al Oficial de Cumplimiento.</p>			

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

El empleado o funcionario deberá remitir al Oficial de Cumplimiento oportunamente, todos los formularios de control y documentos anexos, conforme se establece en el procedimiento respectivo.

***Reporte de Operaciones Sospechosas***

El proceso de detección, análisis y reporte de operaciones sospechosas deberá cumplir los siguientes aspectos:

1. El funcionario que detecta la operación inusual o sospechosa deberá dar cuenta de inmediato al Oficial de Cumplimiento, remitiendo todos los antecedentes del caso.
2. El funcionario deberá guardar estricta reserva y en ningún caso podrá alertar al cliente al respecto.
3. El Oficial de Cumplimiento analizará la operación, confrontándola con la información que surge de la carpeta del cliente y en caso de estimarlo necesario, requerirá de información adicional. Confeccionando el archivo de antecedentes.
4. Una vez cumplidos estos pasos, si el Oficial de Cumplimiento entiende que se trata de una operación que reviste características de irregularidad o sospecha, de acuerdo a los parámetros definidos en las normas legales y reglamentarias vigentes, elevará los antecedentes al comité de cumplimiento. En caso contrario, el Oficial de Cumplimiento documentará adecuadamente el análisis efectuado, así como las razones que motivaron la decisión de no reportar la operación.
5. El Oficial de Cumplimiento analizará la operación y si entiende que la misma está encuadrada en la definición de irregularidad o sospecha dada por las leyes y reglamentos, dispondrá la confección de un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) en forma inmediata ante la UIF.
6. Una vez realizado el ROS se deberá seguir estrictamente las instrucciones que imparta la UIF.

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

7. Si por el contrario, el Comité de Prevención entiende que la operación no reviste las características de irregularidad o sospecha, no la reportara, y deberá dejar constancia en acta, explicando los motivos de dicha decisión, en este caso, el Oficial de Cumplimiento tendrá la posibilidad de disentir, debiendo dejar expresa constancia en dicha acta.

***Criterios para calificar una operación sospechosa o irregular***

1. Se consideran operaciones sospechosas o irregulares todas aquellas que sean complejas, inusuales, importantes o que no respondan a los patrones de transacciones habituales; aunque no sean importantes, se registren periódicamente y sin fundamento económico o legal razonable; que por su naturaleza o volumen no correspondan a las operaciones activas o pasivas de los asociados según su actividad o antecedente operativo; o que provengan de un país que no aplica o aplica de manera insuficiente los sistemas de prevención de lavado de dinero y activos, y que sin causa que lo justifique sean abonadas mediante ingresos en efectivo, por un número elevado de personas.
2. A fin de detectar operaciones sospechosas, la cooperativa deberá prestar especial atención respecto de aquellas que revistan las características indicadas en el párrafo anterior.

Como ejemplo se citan las siguientes

Las operaciones que los asociados realicen mediante:

1. Pagos anticipados e imprevistos de préstamos, en especial de aquellos problemáticos, sin que exista explicación razonable del origen del dinero; y,
2. La utilización de instrumentos monetarios de uso internacional, siempre y cuando no sea proporcional con la actividad económica del asociado.
3. La ejecución de múltiples transferencias realizadas de un día para otro o en horas inhábiles, de una cuenta a otra, por comunicación telefónica o electrónica directa al sistema computarizado de la Cooperativa;

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

4. Las operaciones realizadas por los asociados que revisten características marcadamente poco usuales, tales como:

- a) Préstamos que tienen como garantías certificados de depósito y otros instrumentos de inversión;
- b) Cuando hacen un depósitos de dinero en efectivo en la misma cooperativa o cualquiera de sus sucursales o agencias, cuyo monto está justo bajo el límite del umbral establecido para su reporte a la UIF;
- c) La compra de cheques de gerencia, cheques de viajeros o cualquier otro especial, con grandes sumas de dinero en efectivo o justo bajo el monto requerido para generar un reporte;
- d) Mantener cuentas que muestren constantes depósitos pequeños efectuados en efectivo, constituyendo importes relevantes la suma de todos los realizados;
- e) Disponer de cuentas que muestren depósitos en efectivo por numerosas personas y/o de distintas sucursales, agencias o localidades;
- f) Disponer de cuentas donde se depositan instrumentos monetarios marcados con signos o símbolos extraños;
- g) Cambiar moneda extranjera con elevada frecuencia y por pequeños importes;
- h) Asociados que realizan actividades que habitualmente generan movimientos de cheques, letras de cambio, etc., y que ocasionalmente realizan depósitos en moneda o billetes por importes altos.
- i) Apertura de cuentas por personas naturales que, tras su apertura ingresan saldos provenientes de otras Instituciones financieras. Mantienen la misma por un corto período de tiempo y a continuación transfieren una gran parte o la totalidad del mismo a una tercera Institución financiera;

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

- j) Apertura de cuentas que no muestran actividades familiares o empresariales y que se utilizan exclusivamente para recibir sumas importantes, sin una relación clara con el titular de la misma;
- k) Cuentas que estando inactivas durante largos períodos de tiempo, comienzan de forma repentina a recibir abonos y cargos por grandes importes o que se utilizan esporádicamente para la recepción de las mismas;
- l) Cuentas en las que se ingresan cheques al portador por elevados importes endosados a favor del mismo titular;
- m) Cuentas que reciben o transfieren del titular implicado en investigaciones o procesos judiciales por hechos que guardan relación con la legitimación de ganancias ilícitas;
- n) Asociados no residentes, titulares de cuentas que efectúan frecuentes operaciones de efectivo, cheques de viajero, cheques en moneda extranjera, etc. emitidos por bancos extranjeros;
- o) Asociados que mantienen un elevado número de cuentas operativas sin que sus actividades personales o comerciales lo justifiquen y que la suma de todas ellas representa una cantidad económica significativa;
- p) Asociados de cuentas cuyos movimientos no guardan relación con su actividad o carecen de una actividad financiera o comercial declarada y conocida;
- q) Asociados con cuentas que mantienen saldos importantes y que sin embargo no solicitan otros productos ofrecidos por las cooperativas de más elevada rentabilidad;
- r) Compras de títulos en gran número o de elevados importes económicos y la institución sospecha o tiene certeza de que el nivel económico no se lo permite;
- s) Compra y venta de títulos con más frecuencia de lo habitual, a pesar incluso de hacerlo con resultados de pérdida económica en numerosas ocasiones;
- t) Solicitudes de préstamo garantizado por un aval emitido por una entidad financiera extranjera.

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

### 3.2.17 Reporte de Transacciones en Efectivo Reguladas

NOMBRE Y LOGO DE LA COOPERATIVA	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		
	PROCEDIMIENTO: Reporte de Transacciones en Efectivo Reguladas		
OFICIALIA DE CUMPLIMIENTO	Área Responsable:	Funcionario:	Autorizado por:
<b>DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO</b>			
<p>Art. 9.- Los sujetos obligados deberán informar a la UIF, por escrito o cualquier medio electrónico y en el plazo máximo de cinco días hábiles, cualquier operación o transacción de efectivo, fuere individual o múltiple, independientemente que se considere sospechosa o no, realizada por cada usuario o cliente que en un mismo día o en el término de un mes exceda los diez mil dólares de los estados unidos de américa o su equivalente en cualquier moneda extranjera.</p> <p>El plazo para remitir la información se computará a partir del día siguiente de realizada la operación o transacción. Igual responsabilidad tendrán si se trata de operaciones financieras que se efectúen por cualquier otro medio, si esta fuere superior a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda extranjera.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Independientemente del monto o valor de la operación o transacción, se garantizará que se anote en el comprobante el tipo y número de DUI presentado por el asociado o cliente.</li> <li>2. Transacciones Individuales iguales o superiores a los Diez Mil Dólares en un solo día cuando se realicen operaciones o transacciones individuales de entrega o recibo de fondos en efectivo (Pago de préstamos, ahorros, depósitos a plazo, remesas, seguros, etc.) cuyo valor sea igual o superior a los diez mil dólares (US\$10,000.00), e inferior a Veinticinco Mil 00/100 dólares (US\$25,000.00), antes de completar la operación el funcionario responsable debe verificar el nombre y la dirección del cliente, para ello debe revisar el DUI (pasaporte o carné de residente) y se solicitará al cliente completar el formulario de “UIF-1-01” “Formulario para Transacción Individual en Efectivo”, el cual será llenado por el</li> </ol>			

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

cliente en presencia del empleado responsable de realizar la operación, asegurándose de que el cliente complete toda la información requerida frente y reverso del formulario.

**3. Transacciones Múltiples en Efectivo Acumuladas por Clientes Durante el Mes por Diez Mil Dólares.**

Cuando el cliente realice operaciones o transacciones múltiples en efectivo acumuladas durante el mes (Pago de préstamos, ahorros, depósitos a plazo, remesas, seguros, etc.) cuyo valor sea igual o superior a Diez Mil Dólares (\$10,000.00) e inferior a (\$25,000.00) se solicitará al cliente completar el formulario de “UIF 1-02” “Formulario para Transacciones Múltiples en Efectivo Acumuladas por Clientes Durante el Mes”, el cual llenará el asociado en presencia del funcionario o empleado responsable de realizar la operación, asegurándose de que el cliente complete toda la información requerida frente y reverso del formulario, que no deje espacios en blancos, ni tachaduras, deberá ir firmado por quien realiza la transacción, firma de aprobación por el gerente general o del responsable a cargo y firma del funcionario responsable de aplicar el procedimiento.

***Transacción Individual en otro Medio***

Por toda transacción individual que sea realizada por el cliente, persona natural o jurídica; cuyo monto sea igual o superior a Veinticinco Mil Dólares, o su equivalente en moneda extranjera y que ha sido realizada en otro medio, antes de completar la operación el funcionario responsable debe verificar el nombre y la dirección del cliente o de la persona que realiza físicamente la transacción y la persona o personas destinatarias de la transacción, personas naturales o jurídicas, para ello debe identificar plenamente a los involucrados en la transacción comprobar el DUI (pasaporte o carné de residente) y el domicilio actual de cada uno si es persona natural; NIT y NRC para personas jurídicas y se solicitará al cliente completar el formulario de UIF 2-01 Formulario para Transacción en Otro Medio, el cual será llenado por el cliente en presencia del empleado responsable de realizar la operación, asegurándose de que el cliente complete toda la información requerida frente y reverso del formulario, que no deje espacios en blancos, ni tachaduras, deberá ir firmado por quien realiza la

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

transacción, firma de aprobación por el gerente general o del responsable a cargo y firma del funcionario responsable de aplicar el procedimiento.

***Transacción Individual en otro Medio Electrónico***

Por toda transacción individual de ingreso o egreso, realizada por el cliente, persona natural o jurídica; cuyo monto sea igual o superior a Veinticinco Mil Dólares, o su equivalente en moneda extranjera y que ha sido realizada en otro medio electrónico, por ejemplo transferencia electrónica, cablegráfica, cajeros automáticos, remesas recibidas del exterior, etc. el funcionario responsable deberá monitorear la transacción a fin de obtener toda la información del sistema y llenar el Formulario UIF 2-01E y hacer el respectivo reporte a la UIF dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que se realizó la transacción.

***Transacciones Múltiples en Otro Medio por Cliente Durante el Mes UIF 2-02***

Cuando se realicen transacciones que de forma acumulada durante el mes, y el valor en otro medio exceda a Veinticinco mil dólares o su equivalente en moneda extranjera, el funcionario responsable debe verificar el nombre, la dirección y nacionalidad de la persona o las personas a cuyo nombre se efectúan las transacciones, personas naturales o jurídicas, para ello debe identificar plenamente a los involucrados en la transacción comprobar el DUI (pasaporte o carné de residente) y el domicilio actual de cada uno si es persona natural; NIT y NRC para personas jurídicas, el funcionario llenará el formulario de UIF 2-02 Formulario para Transacción en Otro Medio por Cliente Durante el Mes, detallará el número de transacciones de ingreso o egreso y anotará los totales resultantes y hará el reporte de las transacciones, anotando fecha de envío del reporte, código y cargo de la persona que reporta; además identificará al sujeto obligado que realiza las transacciones, persona natural o jurídica.

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

***Transacciones superiores a \$ 57,142.86 (€500,000.00)***

Para las transacciones que en una sola o varias en el mes superen los \$ 57,142.85, se llenará un formulario para reportarla a la UIF, antes de completar la operación el funcionario responsable debe verificar el nombre y la dirección del cliente o de la persona que realiza físicamente la transacción, para ello debe revisar el DUI (pasaporte o carné de residente) y se solicitará al cliente completar el formulario de UIF 01-1 Formulario de Transacciones en Efectivo, el cual será llenado por el cliente en presencia del empleado responsable de realizar la operación, asegurándose de que el cliente complete toda la información requerida frente y reverso del formulario, que no deje espacios en blancos, ni tachaduras, deberá ir firmado por quien realiza la transacción, firma de aprobación por el gerente general o del responsable a cargo y firma del funcionario responsable de aplicar el procedimiento.

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

### 3.2.18 Registro y Conservación de la Información

NOMBRE Y LOGO DE LA COOPERATIVA	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		
	PROCEDIMIENTO: Registro y Conservación de la Información		
OFICIALIA DE CUMPLIMIENTO	Área Responsable:	Funcionario:	Autorizado por:
<b>DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO</b>			
<p>Según el Art. 12 de la ley contra el lavado de dinero los sujetos obligados deben mantener por un periodo no menor de quince años los registros necesarios sobre transacciones realizadas, tanto nacionales como internacionales, que permiten responder con prontitud a las solicitudes de información de los Organismos de fiscalización o supervisión correspondiente, de las Fiscalía General de la Republica y de los tribunales competentes, en relación con el delito de lavado de dinero y activos. Tales registros servirán para construir cada transacción, a fin de proporcionar, de ser necesario, pruebas de conducta delictiva</p> <p>El Art. 31 del instructivo de la unidad de investigación financiera (UIF) dice que las instituciones obligadas deben mantener a través de medios impresos, digitales o electrónicos, toda la documentación que ampara la apertura de cuentas, copia de documentos de identificación, transacciones, reportes de operaciones sospechosas.</p> <p>Por tanto las cooperativas tomarán como referencia el mandato de ley y seguirá las siguientes directrices.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las copias de documentos de identificación personal, permanecerán en los expedientes físicos de cada asociado.</li> <li>2. Los contratos de apertura de cuentas de ahorro serán archivados en el expediente del asociado.</li> </ol>			

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

3. Las transacciones como: depósitos, retiros, pago de préstamos, aportaciones y cobro de remesas, permanecerán archivados en los movimientos diarios que lleva el departamento de contabilidad.
4. Los certificados de apertura de depósitos a plazo permanecerán resguardados en la caja fuerte de la cooperativa.
5. Las hojas de prevención de lavado que se llenan a clientes según la política interna, permanecerán en poder del oficial de cumplimiento.
6. Los reportes de operaciones en efectivo mayores de \$10,000.00 y por otros medios mayores a \$25,000.00 quedaran bajo el resguardo del oficial de cumplimiento.
7. Los oficios respondidos a la unidad de investigación financiera (UIF) y otras entidades, serán archivados por el oficial de cumplimiento.

Los reportes de operaciones sospechosas serán archivados por el oficial de cumplimiento.

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

### 3.2.19 Plan de Capacitación al Personal

NOMBRE Y LOGO DE LA COOPERATIVA	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		
	PROCEDIMIENTO: Plan de Capacitación al Personal		
OFICIALIA DE CUMPLIMIENTO	Área Responsable:	Funcionario:	Autorizado por:
<b>DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO</b>			
<p>La Cooperativa podrá disponer de un programa de capacitación en base a los puntos que a continuación se sugieren:</p> <p><b>Objetivos del Programa de Capacitación</b></p> <p>La Cooperativa podrá llevar a cabo un programa continuo de capacitación en materia de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, a fin de cumplir los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contar con programa de capacitación de inducción para nuevos funcionarios o empleados; así como con un programa de capacitación anual orientado a todos los funcionarios, empleados, directivos y asociados.</li> <li>2. Dar a conocer las políticas, normas y procedimientos de prevención a todo el personal de la Institución incluyendo también a los directivos y asociados de la misma.</li> <li>3. Asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes.</li> <li>4. Mantener actualizado periódicamente el conocimiento de las normas y procedimientos vigentes.</li> <li>5. Alertar especialmente al personal que tiene contacto directo con asociados o usuarios en los procesos de vinculación, apertura de cuentas, otorgamiento de créditos y otros servicios.</li> <li>6. Concientizar al personal de la cooperativa de la importancia de los controles, para cumplir con las tareas de prevención.</li> <li>7. Atender los requerimientos establecidos en las normas de reglamentación vigentes y demostrar el cumplimiento de las mismas por parte de la cooperativa.</li> </ol>			

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

***Contenido del Programa***

La determinación del contenido del Programa de Capacitación estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y será elaborado en función a los requerimientos de las autoridades y de las características propias de la cooperativa.

1. La coordinación de su desarrollo estará a cargo de Recursos Humanos o quien ejerza estas funciones, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento.
2. Será recomendable que el Oficial de Cumplimiento esté presente en las acciones de capacitación, bien sea como participante o expositor.
3. Se mantendrán registros de las acciones de capacitación en materia de prevención de lavado de dinero y de activos desarrolladas en la cooperativa, por parte de la misma cooperativa u otras organizaciones en las que haya participado el personal.

En lo posible se entregará a cada empleado participante en las acciones de capacitación un Certificado o constancia, e incluirán exámenes para corroborar la atención y asimilación de contenidos de quienes lo reciben. Las listas de asistencia, así como el resultado de los exámenes serán entregados a la persona encargada del área de Recursos Humanos para archivar el resultado de los mismos en los correspondientes archivos de capacitación del personal y/o en los respectivos expedientes de personal.

No obstante lo anterior el Oficial de Cumplimiento llevará un registro de la totalidad de los cursos impartidos, como del personal que asistió y/o aprobó los mencionados cursos.

***Lineamientos Generales***

1. Efectuar por lo menos una vez al año, cursos, seminarios, talleres o reuniones de información, especialmente cuando se modifique el contenido de las disposiciones o de los formatos de reportes de operaciones sospechosas.

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

2. Elaborar instructivos para facilitar a su personal el llenado de los reportes de operaciones sospechosas.
  
3. Dar a conocer a los empleados, funcionarios, directivos de nuevo ingreso, asociados, así como a las áreas de relación con el público y manejo de recursos, el contenido de las disposiciones de este Manual.

---

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:

---



“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”

2016

### 3.3 Código de Ética Institucional

## CODIGO DE ETICA PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO



**Aprobado por:**

**Consejo de Administración**

**Agosto/2016**

Elaborado por:  
Oficial de  
Cumplimiento

Aprobado por:  
Consejo de  
Administración

Fecha de Aprobación:  
30 de Junio de 2016

Según Acta No:  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

### **3.3.1 Principios Generales.**

El código de ética para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo adoptado por la cooperativa financiera XYZ DE R.L. (en adelante, la Entidad) expresa los principios, normas y pautas de actuación por los que se rigen las actividades de la Entidad. Dicha expresión parte de la visión por trabajar por un futuro mejor para las personas y constituye por sí misma la manifestación de los compromisos que la Entidad ha asumido con la sociedad como son los de aportar mejores soluciones a los clientes, crecimiento rentable a los asociados y progreso a la sociedad en general. Pero al mismo tiempo refuerza los elementos que han de salvaguardar la confianza de terceros en la capacidad de la Entidad para cumplir con sus compromisos, de forma sostenida en el tiempo, en todas y cada una de las acciones cotidianas.

Salvaguardar dicha confianza es preservar la integridad de los principios cooperativos y ello únicamente se consigue mediante la adhesión a elevados estándares éticos cuyo cumplimiento sistemático se espera de todos aquellos que administran, trabajan o representan, directa o indirectamente, a la Entidad y de aquellos otros cuya actitud, por su involucramiento con las operaciones, pudiera llegar a afectar, en alguna medida la reputación de XYZ DE R.L. ha establecido una serie de políticas internas orientadas a prevenir el riesgo de que sus productos y servicios sean utilizados con finalidad delictiva. Dichas políticas han sido adoptadas por la Entidad en el desarrollo de procedimientos y programas acordes con las características del negocio. Es responsabilidad de la Entidad asegurar su operatividad y estricto cumplimiento de las obligaciones legales a este respecto.

Las personas vinculadas con la Entidad están obligadas a observar con especial rigor lo establecido en las políticas y procedimientos internos.

De esta forma se ha establecido como principios básicos del código de ética para la prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, los siguientes:

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

1. La actividad del negocio debe basarse en un doble compromiso: el riguroso cumplimiento de lo legal y el respeto escrupuloso a criterios éticos exigentes.
2. Protección de la imagen institucional frente al riesgo reputacional y legal.
3. Decidida colaboración con la justicia en su lucha contra el lavado de activos.
4. Implementación de esquemas de control, seguimiento y programas de auditoria con el propósito de verificar el estricto cumplimiento de las normas que regulan la prevención y detección de actividades delictivas y de los controles establecidos por la Entidad para estos efectos.

### **3.3.2. Ámbito de Aplicación.**

El presente código es de aplicación general a la Entidad, sus órganos de administración y control, empleados y todos aquellos que intervienen en la planeación, autorización, ejecución y revisión de las operaciones.

Para los efectos de este código, se entenderá por operaciones todas aquellas transacciones o negocios que se realicen a través de los productos financieros tradicionales y aquellas originadas en otro tipo de servicios, negocio o contratación.

Así mismo para el desarrollo de nuevos productos o servicios, se deben tener en cuenta los principios básicos establecidos en el presente código.

### **3.3.3. Interpretación, Consultas y Actualizaciones.**

Es competencia del Oficial de Cumplimiento aclarar, elaborar y difundir notas interpretativas sobre aquellos aspectos del código que así lo requieren para asegurar su aplicación práctica. Así mismo la responsabilidad de actualizar las normas y postulados allí consagrados y su trámite ante los niveles competentes.

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

### **3.3.4. Presupuesto para el Adecuado Cumplimiento**

Siguiendo las líneas de actuación antes mencionados, la Entidad orientara sus actuaciones y procedimientos bajo los siguientes parámetros:

1. Respecto a la legalidad, compromiso y responsabilidad frente al cumplimiento de las disposiciones legales y normas internas adoptadas para la prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
2. Primacía de los principios éticos consagrados en este código, sobre el logro de metas comerciales o cualquier otro interés institucional o personal.
3. Realizar los mejores esfuerzos para seleccionar sus clientes, verificando su identidad y conociendo adecuadamente la actividad económica que desarrollan, para lo cual todos los funcionarios están obligados a cumplir estrictamente los procedimientos establecidos para tal fin.
4. Es deber de los directivos y empleados, colaborar con la administración de la justicia, no solo atendiendo los requerimientos expresos de las autoridades, sino auxiliándolos oficiosamente en la lucha contra el delito.
5. Se guardara absoluta reserva sobre las investigaciones o actuaciones que adelantan las autoridades u organismos de control competentes, sobre determinado cliente u operación, así como con respecto al reporte de operaciones sospechosas.
6. La Entidad adoptará medidas de control apropiadas y suficientes orientadas a evitar que en ejecución del negocio, sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma del dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados a las mismas.
7. Constituye falta grave de un empleado abstenerse de controlar, supervisar, informar o reportar cualquier actividad que en el desarrollo de su cargo parezca inusual o sospechosa; por lo tanto además de las sanciones penales que pueda aplicar dicho comportamiento, la

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

entidad aplicara sanciones laborales por cuanto lo que está en juego es la credibilidad de la institución y su permanencia en el mercado.

8. La Entidad planeará y ejecutará en forma continua programas de capacitación y divulgación sobre la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, para que permitan mantener un adecuado conocimiento y entendimiento por parte de todos los funcionarios de todas las normas y procedimientos vigentes sobre el tema.
9. La Entidad mantendrá esquemas de control, seguimiento y programas de auditoria con el propósito de verificar el estricto cumplimiento de las normas que regulan la prevención y detección de las actividades delictivas y de los controles establecidos para estos efectos.

### **3.3.5 Reglas Especiales de Conducta.**

Las reglas de conducta respecto a los mecanismos de prevención de actividades delictivas contenidas en el presente documento, son de imperativo cumplimiento, de manera que se deben observar en cada acto, por convicción y como manifestación de un propósito preventivo.

Para el adecuado cumplimiento de este código, la Entidad, los directivos y empleados tendrán en cuenta, entre otros los siguientes lineamientos:

### **3.3.6 Del ejercicio de los cargos y funciones.**

1. Los directivos y empleados de la Entidad no revelarán hechos, actos o circunstancias de los que se tenga conocimiento en ejercicio de su cargo, salvo las informaciones que obligatoriamente se tengan que preparar o emitir en cumplimiento de reglamentos internos o externos y cuando lo solicite la autoridad competente.
2. Deberán proteger la información que en desarrollo de sus cargos conozcan o lleguen a conocer sin que ellos sea motivo de encubrimiento y colaboración con actos ilícitos.
3. Deberán guardar absoluta reserva sobre el desarrollo de análisis, investigaciones o solicitudes de información que realicen órganos de control o supervisión internos o

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

externos y abstenerse informar a los clientes o terceras personas no autorizadas de estas actuaciones.

4. Procederán de forma veraz, digna leal y de buena fe, no intervendrán en actos simultáneos, ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de la Entidad o la realidad de los clientes, en perjuicio de la Entidad, de los intereses del estado o de terceras personas.
5. La firma o aprobación de una operación, exige que la persona que suscribe o autoriza, la haya verificado previamente, para determinar su legalidad, certeza, corrección y adhesión a la normativa de la Entidad.
6. Preservar la integridad de XYZ DE R.L. trasciende de la mera responsabilidad personal sobre las actuaciones individuales y requiere el compromiso de los empleados de poner de manifiesto, mediante su oportuna comunicación aquellas situaciones que, aun no estando relacionado con sus actuaciones o ámbito de responsabilidad, consideren éticamente cuestionables de acuerdo con el contenido de este código, como de las demás normas de conducta de la Entidad y especialmente, aquellas de las que pudiera derivarse el incumplimiento de la legalidad vigente.
7. Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos o a cualquiera de los superiores de estos, todo hecho o irregularidad por parte de algún funcionario o tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Entidad. También podrá hacerlo directamente al área de cumplimiento.
8. Se considera contrario a los intereses de la Entidad, la omisión de actuación o el suministro de información, con el propósito de proteger, favorecer, perjudicar o lesionar a una persona.
9. La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a la entidad ni a los Directivos y empleados de la obligación de aplicar, en el desarrollo de sus funciones las políticas y procedimientos internos ya establecidos.

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

### **3.3.7 De los conflictos de Intereses.**

Conflicto de intereses es entendido como la situación en virtud de la cual una persona en razón a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación a intereses compatibles.

Los directivos y empleados con acceso a información privilegiada tienen el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de intereses.

Con base a la anterior premisa los directivos y empleados deberán:

1. Comunicar de manera inmediata, acerca de la existencia o de la potencial aparición de un conflicto de intereses y las medidas que se adoptaran para evitarlo.
2. Los negocios con familiares y allegados, asociados, proveedores, asesores externos y demás terceros ligados directa o indirectamente con los empleados o con la Entidad, se manejaran con criterio justo y de buena fe, nunca serán motivados por intereses particulares que puedan menoscabar el prestigio, la imagen, la seguridad o la rentabilidad de la Entidad.

Por tanto:

1. La Entidad, sus directivos y empleados, están obligados a privilegiar la legalidad y la observancia de los principios éticos de las operaciones y transacciones sobre la ganancia puntual para la entidad y sobre el logro de metas del negocio.
2. No podrán vincular o realizar operaciones o transacciones con las persona naturales o jurídicas señalados por los órganos del estado Salvadoreño, entidades o gobiernos extranjeros, como presuntamente relacionados con movimientos ilícitos de capital y en general con todas aquellas personas de las cuales se tenga duda sobre la licitud de sus actividades tanto comerciales como personales, o aquellas que realicen actividades prohibidas por la ley o que afecten la moral y buenas costumbres, que puedan atentar contra la credibilidad y los intereses de XYZ DE R.L.

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

3. Se abstendrán de autorizar operaciones o servicios a favor de asociados cuando estos puedan violar las normas o regulaciones sobre la prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
4. La obligación de reserva respecto de todas las actuaciones relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, primará sobre el derecho del asociado a ser informado sobre las situaciones especiales que puedan afectar sus cuentas.  
Por lo tanto, los funcionarios se abstendrán en todo momento de informar a través de cualquier modalidad al asociado, sobre análisis, investigaciones o reportes de operaciones sospechosas que realice la Entidad u organismos de control y supervisión externos.
5. No se podrá hacer uso indebido de información que haya conocido por razón u ocasión de sus funciones, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero.
6. Todo empleado deberá de comunicar de manera inmediata al superior jerárquico o áreas competentes de la Entidad, cualquier actividad delictiva, inusual o dudosa de la que se tenga conocimiento.

### **3.3.8 Función de Cumplimiento.**

La Entidad ha atribuido al Oficial de cumplimiento la responsabilidad, de promover el desarrollo y velar por la efectiva operatividad de las normas y procedimientos necesarios para asegurar:

El cumplimiento de las disposiciones legales y estándares de comportamiento ético relevantes que afecten a cada uno de los negocios o actividades de la entidad, así como los criterios y pautas de actuación contenidas en el código.

La función del Oficial de Cumplimiento se encuentra configurada como área de apoyo del Gerente General y sus competencias y responsabilidades ya han sido establecidas en el manual de políticas de prevención de lavado de dinero y activos.

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

### **3.3.9 Sanciones.**

La conducta violatoria, ya sea por acción u omisión, de los procedimientos, normas y reglas éticas en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo podrán originar los siguientes tipos de sanciones.

#### **3.3.9.1 De carácter laboral.**

Las faltas por acción u omisión en la aplicación de las normas y procedimientos en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, se sancionará con una de las siguientes medidas, de acuerdo a la naturaleza y características de los hechos y al grado de responsabilidad del funcionario:

1. Llamado de atención con copia al expediente administrativo por una sola vez, cuando se pruebe que el incumplimiento es ocasional o poco importante y no repetitivo o de responsabilidad indirecta.
2. Suspensión del contrato de trabajo y de sueldo hasta de (30) días. En el evento de que se detecten conductas similares repetitivas o de algún grado de importancia o en conexión con otros incumplimientos del tema, la suspensión del contrato será de dos meses previo al cumplimiento legal de los descargos pertinentes en ambos casos, según lo establece en el manual interno de políticas de prevención de lavado de dinero.
3. Terminación de contrato de trabajo por justa causa. El comité de prevención de lavado de dinero examinará estos casos con objetividad, ponderando tanto las circunstancias atenuantes como agravantes a fin de brindar un informe con criterios homogéneos al Consejo de Administración.

#### **3.3.9.2 De carácter penal.**

Por parte de las autoridades judiciales en los términos del artículo 4 de la ley contra el lavado de dinero de la República de El Salvador.

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:



**“Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana”**

**2016**

**CONSEJO DE ADMINISTRACION**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
	Presidente	
	Vicepresidente	
	Secretario	
	Tesorero	
	Vocal	
	Suplente	
	Suplente	
	Suplente	

**Elaborado por:**  
Oficial de  
Cumplimiento

**Aprobado por:**  
Consejo de  
Administración

**Fecha de Aprobación:**  
30 de Junio de 2016

**Según Acta No:**  
Punto No:

## CAPITULO IV

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 4.1 Conclusiones

A lo largo de la de la presente investigación sobre el tema: Propuesta de un Manual de “Procedimientos para la prevención de Lavado de Dinero en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del municipio de Santa Ana”, se ha concluido lo siguiente:

1. Según el estudio realizado en las cooperativas se ha evidenciado que existen cooperativas que cuentan con mecanismos de prevención de lavado de dinero y son las más grandes financieramente hablando, pero lo preocupante es que existen otras que no cuentan con mecanismos de prevención y son las de menos recursos financieros. Según lo manifestado por sus funcionarios no cuentan con políticas y procedimientos claros que les orienten y sirvan de guía para prevenir, detectar y reportar operaciones con recursos de procedencia ilícita. Lo que constituye una amenaza y las expone a que puedan ser utilizadas para el blanqueo de capitales.
2. Sus directivos, funcionarios o empleados no han sido capacitados en el tema sobre prevención de lavado de dinero y de activos, lo que pone a las cooperativas en situación de riesgo reputacional, de liquidez, legal y operacional. Lo que podría ocasionarles sanciones administrativas y penales por participar directa o indirectamente, por negligencia, impericia o ignorancia inexcusable, si hubieren participado involuntariamente en actividades de lavado de dinero y activos.
3. Del estudio realizado existen cooperativas que no cuentan con ninguna política que les permita conocer a sus asociados, y sobre todo los que por naturaleza de sus operaciones son de alto riesgo para la institución.
4. No tienen una política, ni procedimientos en prevención de lavado de dinero para conocer plenamente a los candidatos a empleados, previo a la contratación laboral.

5. No poseen procedimientos para prevenir, detectar y reportar operaciones sospechosas o irregulares.
6. No tienen Oficial de Cumplimiento, responsable de vigilar que se cumplan las políticas y procedimientos de prevención de lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo.
7. No tienen procedimientos para identificar transacciones con personas políticamente expuestas: Políticos, diplomáticos, funcionarios de alto perfil y sus familiares entre otros.
8. Todas las cooperativas de ahorro y crédito según el Art. 2 de la Ley de Lavado de Dinero y Activos son sujetos obligados y por lo tanto están sometidas al control que la ley exige, deberán cumplir con las instrucciones emitidas por la Unidad de Investigación Financiera lo cual se traduce en implementar políticas y procedimientos de prevención para todas las operaciones que superen el umbral de la ley y todas aquellas que presenten características de sospechosas o irregulares.

Con este manual de procedimientos se pretende disminuir el riesgo y contribuir a la lucha en la prevención del delito de lavado de dinero y de activos y el financiamiento al terrorismo, contribuir con las cooperativas que no cuentan con mecanismos de control interno para que adopten e implementen este manual, para que les oriente de manera eficaz y cumplir con los mandatos de la Ley de Lavado de Dinero y de Activos, salvaguardando su imagen institucional.

## 4.2 Recomendaciones

1. Solicitar apoyo al Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP) para que a través de ellos puedan coordinarse charlas con expertos en el tema.
2. Nombrar un oficial de cumplimiento, con el perfil que exige la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y que ya se expuso anteriormente en los procedimientos, para que brinde asesoría, capacite e implemente el manual de procedimientos para la prevención de lavado de dinero y de activos.
3. Es necesario que los empleados y funcionarios de las cooperativas realicen una labor concienzuda en la aplicación de los procedimientos de prevención en las diferentes áreas, ya que de esta manera se puede contribuir en gran medida a disminuir el riesgo de lavado de dinero y activos.
4. Tomando en consideración el escaso o nulo conocimiento en el tema de prevención de lavado de dinero y de activos que tienen algunas cooperativas objeto de nuestro estudio, se recomienda que las charlas de capacitación a funcionarios, empleados y directivos se realicen por lo menos una vez al mes.
5. Además de los procedimientos expuestos en este trabajo cada cooperativa puede implementar controles adicionales que considere necesarios, ya que no existe ninguna restricción al crear mecanismos que garanticen un mejor cumplimiento en las tareas de prevención.
6. Se recomienda elaborar una investigación del Nivel de Riesgos de Lavado de Dinero que enfrentan las cooperativas de ahorro y crédito de Santa Ana y diseñar la matriz de riesgo.

## Glosario

### A

**AFILIADO:** Un afiliado es el nombre formal que recibe aquel individuo u organización social que es miembro de una corporación, como ser una obra social, una agrupación política, un sindicato o cualquier otro tipo de organización civil o comercial que requiera como condición sino que el individuo se afilie primero para poder ejercer los derechos y obtener los beneficios que resultan de pertenecer a la misma.

**ASOCIACION:** es un grupo de individuos que entran en un acuerdo como voluntarios para formar el cuerpo (u organización) para lograr un propósito.

**ASOCIADO:** El asociado es la persona que se integra a la Asociación Cooperativa, cualquiera que sea su condición social, económica y cultural, motivada por una necesidad sentida, la cual puede satisfacer a través de los productos o servicios que esta ofrece, el cual debe cumplir una serie de requisitos determinados y aceptar las reglas de la organización.

**APORTACIONES:** Son aquellas participaciones que han sido abonadas por los asociados a las cooperativas o fondos de empleo mediante cuotas periódicas, canceladas en dinero, especies o trabajos especiales y constituyen el Capital Social de las cooperativas.

**ACTIVIDADES DELICTIVAS:** Se aplica al acto que implica delito o acción contraria a la ley.

### C

**CLIENTE:** Toda persona natural o jurídica que ha mantenido o mantiene una relación contractual, ocasional o habitual con las Instituciones.

**COLOCACION:** El objeto perseguido por el lavador en esta etapa es desprenderse de las cuantiosas sumas en efectivo generadas por la actividad delictiva precedente.

**COOPERATIVA:** Una cooperativa es una Asociación Autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.

**COOPERATIVISMO:** es el movimiento social o doctrina que define la cooperación de sus integrantes en el rango económico y social como medio para lograr que los productores y consumidores, integrados en asociaciones voluntarias denominadas cooperativas, obtengan un beneficio mayor para la satisfacción de sus necesidades.

**CONTRABANDO:** Actividad ilegal que consiste en comerciar con productos sin pagar los impuestos correspondientes, en especial impuestos aduaneros.

**CRITERIO:** El criterio es la norma, regla o pauta, que determinada persona seguirá para conocer la verdad o falsedad de una cosa o cuestión.

## D

**DETECCION:** Descubrimiento, mediante la recogida de señales o pruebas, de la existencia o la presencia de una cosa o un fenómeno que está oculto.

**DILIGENCIA:** Rapidez, agilidad y eficacia con la cual se lleva a cabo una tarea o actividad.

## E

**ESTRATIFICACIÓN O INTERCALACIÓN:** Es la segunda etapa del proceso de lavado de activos consiste en desligar los fondos ilícitos de su origen, generando para ello un complejo sistema de encadenamiento de transacciones financieras, encaminadas a borrar la huella contable de tales fondos ilícitos.

**EMPRESAS PANTALLA:** constituidas legalmente, existen físicamente, cumplen con su objetivo social pero mezclan el dinero ilícito con el dinero de sus ganancias.

## F

**FEDECACES:** Institución fundada en 1966, integrada por 32 cooperativas de ahorro y crédito, impulsa la intermediación financiera, movilizandando en mayor intensidad el ahorro de sus miembros, se rige por la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

**FORMULARIOS:** Un formulario es un documento, en papel o en pantalla, diseñado con el propósito de que el usuario introduzca datos estructurados en las zonas del documento destinadas a ese propósito para ser almacenadas y procesadas posteriormente

**FRACCIONAMIENTO DE DINERO:** consiste en entregar a un gran número de personas pequeñas cantidades de dinero para ser invertidos en bancos o entidades financieras y así lograr volver lícito el dinero obtenido de manera ilegal.

**FRAUDE:** es aquel en el cual una persona, una institución o una entidad proceden de manera ilegal o incorrecta según los parámetros establecidos con el objetivo de obtener algún beneficio económico o político

## G

**GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DEL CARIBE (GAFIC):** Es una organización integrada por veintisiete Estados de la Cuenca del Caribe, que han acordado poner en práctica contramedidas en común para responder a la problemática del delito de lavado de dinero.

**GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI):** Es un organismo intergubernamental creado en 1989 por los ministros de sus jurisdicciones miembros. Los objetivos del GAFI son establecer normas y promover la aplicación efectiva de las medidas legales, reglamentarias y operativas para combatir el lavado de dinero.

## I

**ILÍCITO:** Que no está permitido por la ley o no es conforme a la moral.

**INSAFOCOOP:** Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. Es una institución gubernamental fundada en 1969, encarga de ejercer el cumplimiento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas. Iniciar, promover, coordinar y supervisar la organización y funcionamiento de las asociaciones cooperativas, federaciones y confederaciones de las mismas, y prestarles el asesoramiento y asistencia técnica que necesiten.

**INTEGRACION O INVERSION:** Esta es la etapa final del proceso de lavado de activos, en la que se procura la integración final de la riqueza obtenida en “los cauces económicos oficiales.

## **L**

**LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS:** “aquella operación a través de la cual el dinero de origen siempre ilícito es invertido, ocultado, sustituido o transformado y restituido a los circuitos económico-financieros legales, incorporándose a cualquier tipo de negocio como si se hubiera obtenido de forma lícita”. Diego J. Gómez

**LEGITIMAR:** Convertir en legítimo o legal bienes o dinero, ocultando el origen ilícito.

## **M**

**MANUAL:** Instrumento administrativo que contiene en forma explícita, ordenada y sistemática información sobre objetivos, políticas, atribuciones, organización y procedimientos de los órganos de una institución; así como las instrucciones o acuerdos que se consideren necesarios para la ejecución del trabajo asignado al personal, teniendo como marco de referencia los objetivos de la institución.

## **N**

**NEGLIGENCIA:** Falta de cuidado, aplicación y diligencia de una persona en lo que hace, en especial en el cumplimiento de una obligación.

**NIFACES:** Norma de Información Financiera para Asociaciones Cooperativas de El Salvador, es una adaptación realizada por INSAFOCOOP de la NIIF para PYMES.

## **O**

**OPERACIONES:** Todas las transacciones comerciales o no, de cualquier naturaleza especialmente contractual, sobre bienes y servicios y las análogas y conexas a las anteriores que conforme a las leyes que rigen su funcionamiento celebren las instituciones.

**OPERACIONES SOSPECHOSAS:** Se consideran operaciones sospechosas o irregulares todas aquellas que sean complejas, inusuales, importantes o que no respondan a los patrones de transacciones habituales; aunque no sean importantes, se registren periódicamente y sin fundamento

económico o legal razonable; que por su naturaleza o volumen no correspondan a las operaciones activas o pasivas de los asociados.

**OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** es la persona responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en el sujeto obligado.

**OFAC OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS DE ESTADOS UNIDOS:** Oficina de control de Activos Extranjeros de Estados Unidos traducción al Español. Es una oficina del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que identifica países, terroristas y narcotraficantes sancionables de acuerdo con las leyes de EEUU. Publica una lista de los países, organizaciones o personas con las que no deben hacer negocios ni efectuar transacciones, por muy pequeñas que éstas sean. Esta lista se conoce como Specially Designated Nationals (SDN).

## P

**PARAISO FISCAL:** es un territorio o Estado que se caracteriza por aplicar un régimen tributario especialmente favorable a los ciudadanos y empresas no residentes que se domicilien a efectos legales en el mismo. Típicamente, estas ventajas consisten en una exención total o una reducción muy significativa en el pago de los principales impuestos, así como el secreto bancario.

**PEP's:** Personas Expuestas Políticamente. Son personas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en un país o fuera de él. Los PEP, según las leyes internacionales de blanqueo de capitales, son personas que por su cargo e influencia podrían ser objeto de operaciones ilícitas por parte del crimen organizado, tanto por corrupción como por operaciones de lavado de dinero.

**PRÉSTAMOS SIMULADOS:** A través de la llamada "técnica del préstamo de regreso", el delincuente se presta a sí mismo. El mecanismo consiste en establecer una sociedad pantalla en un paraíso fiscal para prestarse los fondos que ha generado con motivo de la comisión de una actividad delictiva.

**PROCEDIMIENTOS:** Un procedimiento, consiste en seguir ciertos pasos predefinidos para desarrollar una labor de manera eficaz.

## **S**

**SANCION:** Es consecuencia o efecto de una conducta que constituye a la infracción de una norma jurídica. Dependiendo del tipo de norma incumplida o violada, puede haber sanciones penales, civiles y administrativas.

**SECRETO BANCARIO:** El secreto bancario consiste en la protección que los bancos e instituciones financieras deben otorgar a la información relativa a los depósitos y captaciones de cualquier naturaleza, que reciban de sus clientes.

**SUJETOS OBLIGADOS:** Toda Sociedad, Empresa o Entidad de cualquier tipo, nacional o extranjera, que integre una institución, grupo o conglomerado financiero supervisado y regulado por la Superintendencia del Sistema Financiero

**SOBORNO:** Ofrecimiento de dinero u objetos de valor a una persona para conseguir un favor o un beneficio, especialmente si es ilegal, o para que no cumpla con una determinada obligación.

## **U**

**USUARIO:** Cualquier persona natural o jurídica que opere con las instituciones o haga uso de los bienes o servicios que estas prestan al público en general.

## Bibliografía

*cfatf-gafic.org*. (2016). Recuperado el 20 de Marzo de 2016, de *cfatf-gafic.org*: <https://cfatf-gafic.org/>

*GAFI*. (2016). Recuperado el 20 de Marzo de 2016, de *www.fatf-gafi.org*: <http://www.fatf-gafi.org/fr/>

*United States Interamerican Community Affairs*. (2016). Recuperado el 20 de Marzo de 2016, de *interamerican-usa.com*: <http://interamerican-usa.com/>

Autores Bonilla, V. L. (2005). “*Diagnostico del Impacto en la Estructura Financiera y Rentabilidad en las Entidades Afiliadas a la Federacion de Cajas de Crédito y Banco de los Trabajadores*”.

Bautista N., Castro Milanés H., Rodríguez Huertas O., Moscoso Segarra A., Rusconi M. (2005). ASPECTOS DOGMATICOS, CRIMINOLOGICOS Y PROCESALES DEL LAVADO DE ACTIVOS. Santo Domingo Republica Dominicana: Mediabyte, S.A.

Castellanos, Gómez, Cabrera y Asociados, S.A. de C.V, Lic.Eddie Gamaliel Castellanos López. (s.f.). *COSO- I y II*. NEXIA INTERNACIONAL.

FEDECACES, S. C. (2016). *www.fedecaces.com*. Recuperado el 10 de Marzo de 2016, de *www.fedecaces.com*: <http://www.fedecaces.com/>

INSAFOCOOP. (2016). *www.insafocoop.gob.sv/*. Recuperado el 18 de Marzo de 2016, de *www.insafocoop.gob.sv/*: <http://www.insafocoop.gob.sv>

Legislativa, A. (1998). *Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos*. San Salvador: Diario Oficial No. 240, Tomo 341.

(1998). Sujetos de Aplicación de la Ley y Sujetos Obligados. En A. Legislativa, *Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos* (págs. 2, 3, 4). San Salvador: Diario Oficial.

Legislativa, A. (2016). *Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito*. Recuperado el 20 de Marzo de 2016, de *www.asamblea.gob.sv*: <http://www.asamblea.gob.sv/>

Legislativa, A. (20 de Marzo de 2016). *www.asamblea.gob.sv*. Recuperado el 20 de Marzo de 2016, de *www.asamblea.gob.sv*: <http://www.asamblea.gob.sv/>

Legislativa, A. (20 de Marzo de 2016). *www.asamblea.gob.sv*. Recuperado el 20 de Marzo de 2016, de *www.asamblea.gob.sv*: <http://www.asamblea.gob.sv/>

- Mendoza F. C., Lara Andrade M.I de J., Amaya Fabián E. A. (2009). *Gestión para la Prevención y Detección de Lavado de Dinero y de Activos con Enfoque de Riesgos*. San Salvador: Trabajo de Grado, Universidad Tecnológica.
- Osorio Alvarado E. E. , Meléndez Arias F. E. , Cruz Melgar W. A. (2011). "Sistema Contable con Base a la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF PARA LAS PYMES)y Control Interno Con Enfoque COSOPARA LA ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO. APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION. SUCHITOTO: Trabajo de Grado Universidad de El Salvador.
- República, F. G. (01 de Julio de 2013). Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos. *Sección Documentos Oficiales, Acuerdo No, 085*. San Salvador, San Salvador, El Salvador: Diario Oficial Tomo No. 400.
- República, F. G. (01 de Julio de 2013). *UIF Unidad de Investigación Financiera*. Recuperado el 02 de Junio de 2016, de [www.uif.gob.sv](http://www.uif.gob.sv): <http://www.uif.gob.sv/>
- República, F. G. (02 de Junio de 2016). *uif.gob.sv*. Recuperado el 02 de Junio de 2016, de Unidad de Investigación Financiera: <http://www.uif.gob.sv/>
- Superintendencia del Sistema Financiero, E. S. (2016). *Superintendencia del Sistema Financiero*. Recuperado el 21 de Marzo de 2016, de [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv): <http://www.ssf.gob.sv/>
- Torres Escobar, S. I., Durán Hernández, J. C., Guerra Guevara, L. A. (2014). Problemática Actual de las Asociaciones Cooperativas. En *Trabajo de Grado: Proceso de Adopción de la Norma de Información Financiera para Asociaciones Cooperativas de El Salvador(NIFACES) Caso Práctico en ACODETTTS de R.L.* (págs. 13-19). San Salvador: Universidad de El Salvador, Escuela de Contaduría Pública.
- Treasury, U. D. (2015). *www.treasury.gob*. Recuperado el 20 de Marzo de 2016, de [www.treasury.gob](https://www.treasury.gov/Pages/default.aspx): <https://www.treasury.gov/Pages/default.aspx>
- Units, T. E. (2009). *The Egmont Group of Financial Intelligence Units*. Recuperado el 20 de Marzo de 2016, de [egmontgroup.org](http://egmontgroup.org): <http://egmontgroup.org/>

## Anexos

- A. Carta a INSAFOCOOP solicitando listado de Cooperativas
- B. Listado de Cooperativas del municipio de Santa Ana
- C. Carta a Cooperativas solicitando aplicar el cuestionario y entrevista para la investigación
- D. Cuestionario
- E. Guía de Entrevista
- F. Guía de Inscripción de Sujeto Obligado
- G. Formulario “Conozca a su Cliente”
- H. Formulario “Conozca a su Empleado”
- I. Declaración de Persona Políticamente Expuestas (PEP’S)
- J. Formulario-OC01-1 “Formulario de Operaciones y Transacciones en Efectivo iguales o mayores a \$ 1000.00”
- K. Formulario UIF 1-01 Formulario para Transacción Individual en Efectivo
- L. Formulario UIF1-02 para Transacciones Múltiples en Efectivo Acumuladas por Cliente Durante el Mes
- M. Formulario UIF 2-01 para Transacción Individual en Otro Medio
- N. Formulario UIF 2-01E para Transacción Individual en Otro Medio
- O. Formulario para Transacciones Múltiples en Otro Medio por Cliente Durante el Mes
- P. Formulario UIF-ROS Reporte de Operaciones Sospechosas
- Q. Formulario UIF 01-1 de Transacciones en efectivo mayores a \$ 57,142.86
- R. Captura de Pantalla del Departamento del Tesoro de USA
- S. Muestra de las listas SDL de Terroristas y Narcotraficantes publicadas por OFAC
- T. Guía de Paraísos Fiscales DG-001/2015 Publicada por la Dirección General de Impuestos Internos.
- U. Comprobante de Consulta sobre la Norma Técnica NIFACES

Santa Ana, 19 de Febrero de 2016

Señores  
Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo  
Oficina Regional de Occidente  
Presente.

Asunto: Solicitud de información

Reciban un cordial saludo deseándoles éxitos en el desempeño de sus labores.

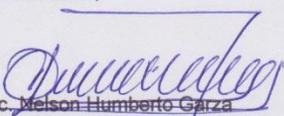
El motivo de la presente es para hacer de su conocimiento que las señoritas Cecilia Aracely Guardado Guardado Carnet GG09023, Marisol del Carmen Lemus Caballero Carnet LC94006 y Ángela del Carmen Ramírez Lemus Carnet RL09040, estudiantes de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente, egresadas de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública, se encuentran realizando el trabajo de grado correspondiente y el tema de investigación es el siguiente :

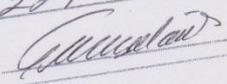
**“PROPUESTA DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS EN LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA”**

Motivo por el cual están solicitando al INSAFOCOOP, les proporcione un listado de cooperativas de ahorro y crédito del municipio de Santa Ana, inscritas en el registro de cooperativas; para poder realizar la investigación y establecer en el estudio cuáles son las de mayor riesgo y poder proporcionarles a directivos, asociados y empleados este manual para que les sirva de guía y permita la comprensión y aplicación de procesos para tomar medidas de control en las operaciones financieras en materia de Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.

Agradeciendo su atención a la presente, quedo de ustedes,

Atentamente,

  
Lic. Nelson Humberto Garza  
Asesor de Trabajo de Grado

  
INSAFOCOOP  
OFICINA REGIONAL SANTA ANA  
CORRESPONDENCIA  
Fecha: 28/2/16  
Recibido: 

LISTADO DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE SANTA ANA

No.	NOMBRE COOPERATIVA	ABREVIATURA	TIPO	DIRECCION	TELEFONO
1	ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO UNIVERSITARIA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	UNIVERSITARIA, DE R.L.	AHORRO Y CREDITO	2a. Calle Poniente Av. Morena	2406-4705
2	ASOCIACION COOPERATIVAS DE HORRO Y CREDITO SIHUATEHUACAN, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SIHUACOOP. DE R.L.	AHORRO Y CREDITO	11 CALLE PONIENTE Y 8ª AVENIDA SUR N°31	2447-0000
3	ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LAS SEÑORAS DEL MERCADO MUNICIPAL NO. 2 DE SANTA ANA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ACACSEMERSA DE R. L.	AHORRO Y CREDITO	8a. Avenida Sur No. 50 entre 13 y 15 calle Pte.	2440-2161
4	ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS PROFESIONALES DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ACADEMICA DE R. L.	AHORRO Y CREDITO	3a. Calle Oriente Y 7a. Avenida Sur Edif. Admón. UMA	2411-16788
5	ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ACACESPSA DE R. L.	AHORRO Y CREDITO	Avenida José Matias Delgado y Callejón Guillén una cuadra al norte de prisma moda	2441-2723
6	ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, CONSUMO Y COMERCIALIZACION DE LOS TRABAJADORES DE CLESA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ACACTCLESA DE R. L.	AHORRO Y CREDITO	4a. Calle Oriente entre 9 y 11 Avenida Norte No. 25	2415-8818
7	ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE LOS MERCADOS DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	COOP-1 DE R. L.	AHORRO Y CREDITO	10 Avenida Sur entre 3A. Y 5A. Calle Poniente No. 9	2441-0126

8	ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INDEPENDENCIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ACACI DE R.L.	AHORRO Y CREDITO	Calle Libertad Poniente y 8a. Avenida norte No. 18 frente a Parque Menéndez	2447-2102
9	ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA 25 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	LA 25 DE R.L.	AHORRO Y CREDITO	35 CALLE PONIENTE Y 14 AVENIDA SUR SALON DE MULTIPLES CASA COMUNAL COLONIA EL PALMAR	2440-0953
10	ASOCIACION COOPERATIVA DE CONSUMO, AHORRO Y CREDITO, EN BUSCA DE AMOR Y UNIDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ACCACEBAU DE R.L.	AHORRO Y CREDITO	REPARTO SANTA JULIA, POLIGONO No. 15, SANTA ANA	2447-3899



Santa Ana, 11 de Abril de 2016

Señores  
Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito  
del Municipio de Santa Ana de R. L.  
Presente.

Atención: Gerencia, Contabilidad, Auditoria u Oficial de Cumplimiento

Respetables señores:

Reciban un cordial saludo deseándoles éxitos en el desempeño de sus labores.

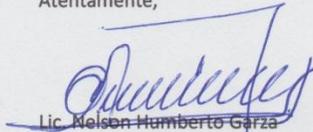
Por este medio me dirijo a ustedes para hacer de su conocimiento que las señoritas Cecilia Aracely Guardado Guardado Carnet GG09023, Marisol del Carmen Lemus Caballero Carnet LC94006 y Ángela del Carmen Ramírez Lemus Carnet RL09040, estudiantes de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente, egresadas de la carrera Licenciatura en Contaduría Pública, se encuentran realizando el trabajo de grado correspondiente y el tema de investigación es el siguiente:

**"PROPUESTA DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS EN LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA"**

Por lo expuesto anteriormente solicito de la manera más atenta de su colaboración en el sentido que les permitan a las alumnas pasar un cuestionario de investigación y una breve entrevista para contribuir a la elaboración del manual antes mencionado.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente quedo de ustedes,

Atentamente,



Lic. Nelson Humberto Garza  
Asesor de Trabajo de Grado

**Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente**  
**Departamento de Ciencias Económicas**  
**Carrera: Licenciatura en Contaduría Pública**

Cuestionario de investigación para el tema: "Propuesta de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y Activos en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito del Municipio de Santa Ana"

Nombre de la Cooperativa: \_\_\_\_\_

Ciudad: Santa Ana Departamento: Santa Ana

Fecha: \_\_\_\_\_

		Sí	No	Comentarios
<b>I</b>	<b>PREGUNTAS RELACIONADAS CON LAS POLITICAS Y PRÁCTICAS DE SU INSTITUCION</b>			
1	¿Tiene su institución una política escrita, controles y procedimientos diseñados razonablemente para prevenir y detectar el lavado de dinero y de activos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	¿Tiene usted una política clara y lineamientos internos, procedimientos y controles para establecer y mantener relaciones de negocios con PEPs y políticos de alto perfil o con personas y compañías que están claramente relacionados o asociados con ellas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	Tiene su Institución identificados los Clientes de Alto Riesgo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	¿Se llevan a cabo y se documentan las evaluaciones periódicas y sistemáticas de los sistemas de control?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5	¿Cuáles criterios se utilizan para evaluar los controles?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6	Se monitorean las cuentas de los clientes internamente?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7	Es el proceso Manual o automático?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>II</b>	<b>OFICIAL DE CUMPLIMIENTO</b>			
8	¿Tiene su institución a un oficial designado el cual es responsable por el programa de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<b>III</b>	<b>PREGUNTAS DE CUMPLIMIENTO</b>			
9	¿Cumple la cooperativa con lo establecido en el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera (UIF), institución adscrita a la Fiscalía General de la República?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

**Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria de Occidente**  
**Departamento de Ciencias Económicas**  
**Carrera: Licenciatura en Contaduría Pública**

		Sí	No	Comentarios
10	¿Se llevan a cabo procedimientos internos y/o auditorías de cumplimiento para la prevención de lavado de dinero?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
IV	<b>ENTRENAMIENTO Y RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL</b>			
11	¿Todos los Empleados: <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Reciben entrenamiento de Prevención de Lavado de Dinero regularmente;</li> <li>■ Tienen conocimiento amplio de las políticas y procedimientos para Reportar transacciones consideradas inusuales / sospechosas; y</li> <li>■ Tienen conocimiento de las leyes que estarán cometiendo en delito de Lavado de dinero, si incumplen con las regulaciones establecidas en el sistema financiero?</li> </ul>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12	¿Tienen conocimiento los directivos y ejecutivos de gerencia de sus obligaciones de acuerdo a las regulaciones de Prevención de Lavado de Dinero?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	



Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria de Occidente  
Departamento de Ciencias Económicas  
Licenciatura en Contaduría Pública

Guía de entrevista dirigida a gerentes, contadores o auditores de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito del municipio de Santa Ana.

El objetivo de la entrevista es obtener información referente a las cooperativas de ahorro y crédito del municipio de Santa Ana, si cuentan con manuales de procedimientos para la prevención del lavado de dinero y activos; para la elaboración de un Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, y proponerlo a las cooperativas que lo necesiten, y así optar al grado de Licenciatura en Contaduría Pública.

Nombre de la institución: \_\_\_\_\_

Nivel académico: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

No	Preguntas	Si	No	Análisis
1	¿Tiene su institución una política escrita, controles y procedimientos diseñados razonablemente para prevenir y detectar el lavado de dinero y de activos?			
2	¿Los empleados y directivos reciben entrenamiento de prevención de lavado de dinero y de activos regularmente?			
3	¿Se monitorean las cuentas de los clientes internamente?			
4	¿Cumple la cooperativa con lo establecido en el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera UIF?			
5	¿Tiene la cooperativa designado un oficial de cumplimiento?			



# GUÍA DE REGISTRO DE SUJETO OBLIGADO



1

En la página de inicio del sistema se le presentan diferentes opciones:

- 1- Link de Descarga del Formulario de Registro de Sujeto Obligado para consultar.
- 2- Guía Paso a Paso del Registro de Sujeto Obligado.
- 3- Enlace de ingreso al sistema.

**Registro de Sujeto Obligado**  
Bienvenido al Portal de registro de Sujeto Obligado de la Unidad de Investigación Financiera UIF.

Antes de iniciar su registro como Sujeto Obligado, le recomendamos considerar las siguientes instrucciones:

1. Antes de iniciar el proceso, descargue el Formulario de Registro de Sujeto Obligado para familiarizarse con los requerimientos que le hará el sistema.
2. Consulte la Guía de Registro de Sujeto Obligado.
3. Ingrese al sistema.

GUÍA DE REGISTRO DE SUJETO OBLIGADO

1 Seleccione el área o categoría y pase el siguiente paso.

1 Categorización del Sujeto Obligado por Aplicación de Ley

FORMULARIO DE REGISTRO DE SUJETO OBLIGADO

**PARTE I: CATEGORIZACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO POR APLICACIÓN DE LEY**

Área o Categoría a la que pertenece como Sujeto Obligado: \_\_\_\_\_

**PARTE II: IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO**

Persona Natural  Persona Jurídica

Actividad Comercial \_\_\_\_\_

**PARTE III: DATOS GENERALES DEL SUJETO OBLIGADO**

Nombre de Razón Social: \_\_\_\_\_

Razón Social: \_\_\_\_\_

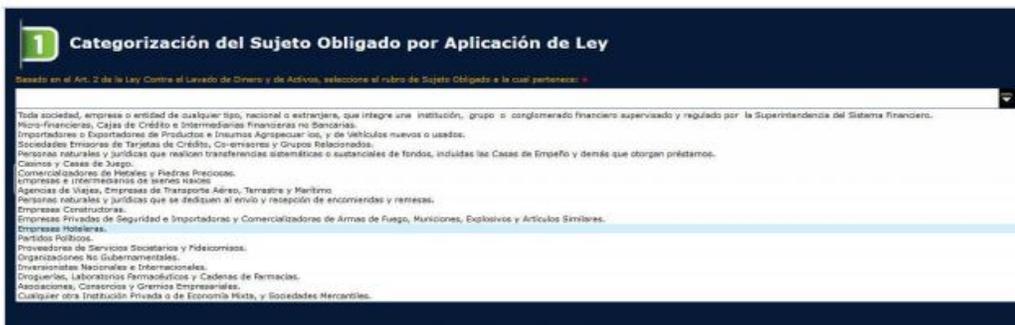
N° de NIT: \_\_\_\_\_ N° de NRC: \_\_\_\_\_

Capital Social: \_\_\_\_\_ Capital Social: \_\_\_\_\_ Valor Nominal de Acción \_\_\_\_\_

Fecha de Constitución de la Empresa: \_\_\_\_\_



**2** Al ingresar al sistema seleccione el área o categoría y continúe al siguiente paso.



**3** Indique el tipo de Sujeto Obligado, su Actividad Comercial y Pase al siguiente paso





- 4** Ingrese los datos generales del Sujeto Obligado:  
*Si la institución o empresa está constituida por acciones, marque la opción **Sí**  
 En caso contrario, marque la opción **No** y continúe con el proceso.*

**3 Datos Generales del Sujeto Obligado**

Nombre de Razón Social:

Nombre Comercial:

Fecha de Constitución:

Número de NIT:  Número de NRC:

Instituciones constituidas por Acciones:  Sí  No

Número de Acciones:

Valor Nominal de Acción:

Capital Social:

El Capital Social surge del Total de Acciones multiplicado por el Valor Nominal de cada Acción. Recuerde que valor mínimo para un capital social es de \$2,000.00.

Deberá ingresar a todos aquellos accionistas que posean el 10% o más de participación.

Nombre de Accionista	No. de Acciones	No. de Participación	Eliminar
No se encontraron registros que mostrar.			

No se tiene accionista que supere el 10% de participación.

Para registrar la fecha de constitución de la empresa siga el siguiente procedimiento:



Clic en el año del calendario



Seleccione el año de constitución de la empresa



Seleccione el mes en que se constituyó la empresa



Seleccione el día del mes en que se constituyó la empresa

Número de Acciones:

Valor Nominal de Acción:

Capital Social:

El Capital Social surge del Total de Acciones multiplicado por el Valor Nominal de cada Acción. Recuerde que valor mínimo para un capital social es de \$2,000.00.

El **Campo de Capital Social** muestra el valor monetario únicamente después de insertar el **Número de Acciones** y el **Valor Nominal de cada Acción**.



**NOTA IMPORTANTE:**

**Si no se tiene accionistas que posean el 10% o más de participación, dar clic en este botón.**

Deberá ingresar a todos aquellos accionistas que posean el 10% o más de participación.

Nombre de Accionista	No. de Acciones	% de Participación	Eliminar
No se encontraron registros que mostrar.			

No se tiene accionista que supere el 10% de participación.

[← Ir a Paso 2](#) [→ Ir a Paso 4](#)

**El formulario desactivará los campos que no aplican y podrá continuar en el siguiente paso.**

**3 Datos Generales del Sujeto Obligado**

Nombre de Razón Social: Grupo Valdivieso  
 Nombre Comercial: Hotel El Camino  
 Fecha de Constitución: 09/07/2007  
 Número de NIT: 0145-121212-202-0 Número de NRC: 1025400-0  
 Instituciones constituidas por Acciones:  Sí  No  
 Número de Acciones: 700  
 Valor Nominal de Acción: \$200  
 Capital Social: \$140,000  
 No se tiene accionista que supere el 10% de participación.

[← Ir a Paso 2](#) [→ Ir a Paso 4](#)

**Si existen accionistas que posean el 10% o más de acciones, debe ingresar los datos, dando clic en este botón.**

Deberá ingresar a todos aquellos accionistas que posean el 10% o más de participación.

Nombre de Accionista	No. de Acciones	% de Participación	Eliminar
No se encontraron registros que mostrar.			

No se tiene accionista que supere el 10% de participación.

Valor Nominal de Acción: \* \$200

Deberá ingresar a todos aquellos accionistas que posean el 10% o más de participación.

No. de Acciones	% de Participación	Eliminar
Se encontraron registros que mostrar.		

Registre a todos los accionistas que posean más del 10% de participación o más en la sociedad dando clic en este botón

Complete todos los campos del formulario y dar clic en el botón de guardar.

Ingreso de Accionista

**Editor de Accionista**

Nombre o Razon Social: Grupo Valdivieso

Tipo de Persona: Persona Jurídica    Nacionalidad: Mexicano/a

Tipo Documento: Otros    No. de Documento: 154245-5655-5

Nombre de Documento: Registro Federal de Contribuyentes

% de Participación: 50    Número de Acciones: 350

**NOTA:** El sistema dará un mensaje de error si en los campos de **"% de Participación"** y **"Número de Acciones"** se ingresan datos que no sean compatibles. Por ejemplo, si posee 700 acciones y registra un accionista con 50% de ellas, pero en el campo de Número de Acciones menciona que posee 200 acciones, el sistema no le permitirá seguir con el proceso de registro del accionista por haber incongruencias en estos datos, ya que 200 acciones no es el 50%.

Al finalizar el registro de los accionistas continúe con el siguiente paso

Nombre de Razon Social: Grupo Valdivieso S.A. de C.V.

Nombre Comercial: Hotel El Camino

Fecha de Constitución: 06/07/2007

Número de NFI: 0145-121212-202-0    Número de NRC: 102540-0

Número de Acciones: 700    Valor Nominal de Acción: \$200    Capital Social: \$140000

Deberá ingresar a todos aquellos accionistas que posean más de un 10% de participación en la sociedad.

Nombre de Accionista	No. de Acciones	% de Participación	Eliminar
Grupo Valdivieso	350	50%	
Benjamin Valdivieso	150	21%	



- 5** Ingrese los datos de contacto del Sujeto Obligado y continúe en el siguiente paso:  
**Todos los campos marcados con el asterisco (\*) son obligatorios y deben ser completados con información verídica, pues todos estos datos serán investigados.**  
**\* La dirección de correo electrónico es importante, ya que será el medio por el que continuará el proceso de Registro del Sujeto Obligado.**

**4 Datos de Contacto del Sujeto Obligado**

Dirección Comercial: \*

Ubicación Geográfica: \* Departamento:  Municipio:

Número Telefónico Fijo: \*  Número Telefónico Alternativo:  Número de Fax:

Representante Legal

Representante Legal: \*

Correo Electrónico: \*

Tipo de Documento: \*

Número del Documento: \*

Identificación de la Persona que llena Formulario

La persona que llena el formulario es el mismo Representante Legal

Nombre Completo: \*

Correo Electrónico: \*

Tipo de Documento: \*

Número del Documento: \*

[Ir a Paso 3](#) [Ir a Paso 5](#)

[Salir](#)

- 6** Verifique todos los datos ingresados.
- Ingrese los caracteres que aparecen en el "Validador de Entidad Humana"
  - Dar clic en el botón "Finalizar Fase I"

**5 Confirmación de Datos del Sujeto Obligado**

**Categorización**

Razón por ley:

Actividad Comercial:

Tipo de Persona:

**Datos Generales**

Nombre de Sociedad:

Nombre Comercial:

Fecha de Constitución:

Número de RUC:

Número de Registro Fiscal:

**Datos de Accionista**

Cantidad de Acciones:

Valor Nominal:

Capital Social:

Accionistas Agregados:

**Datos de Contacto**

Dirección Comercial:

Departamento:

Municipio:

Número de Teléfono Fijo:

Número de Teléfono Alternativo:

Número de Teléfono Fax:

Correo Electrónico:

Representante Legal:

Documento de Identificación:

Número de Documento:

**Validador de Entidad Humana**

[Recargar Imagen](#)

[Finalizar Fase I](#)

[Ir a Paso 4](#)

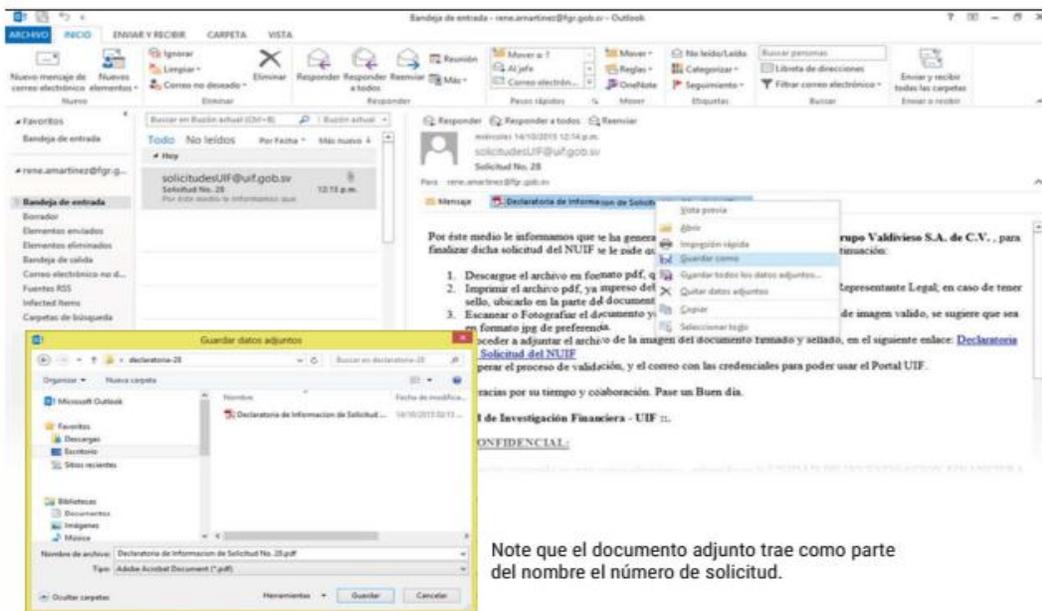




**7** Recibirá un mensaje de confirmación en que se muestra el número de solicitud y otros datos de importancia.



**8** Cuando reciba el correo del sistema lea con atención las indicaciones que contiene y guarde el documento adjunto en su computadora.



Note que el documento adjunto trae como parte del nombre el número de solicitud.

9

Imprimir el archivo pdf, ya impreso deberá ser firmado con puño y letra del Representante Legal; en caso de tener sello, ubicarlo en la parte del documento que se indica para el sellado.



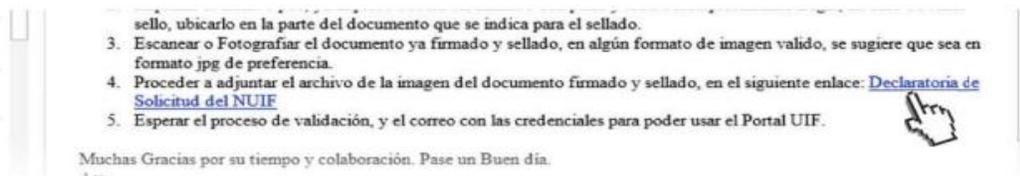
10

Escanear o Fotografiar el documento ya firmado y sellado, en algún formato de imagen válido, se sugiere que sea en formato jpg de preferencia.

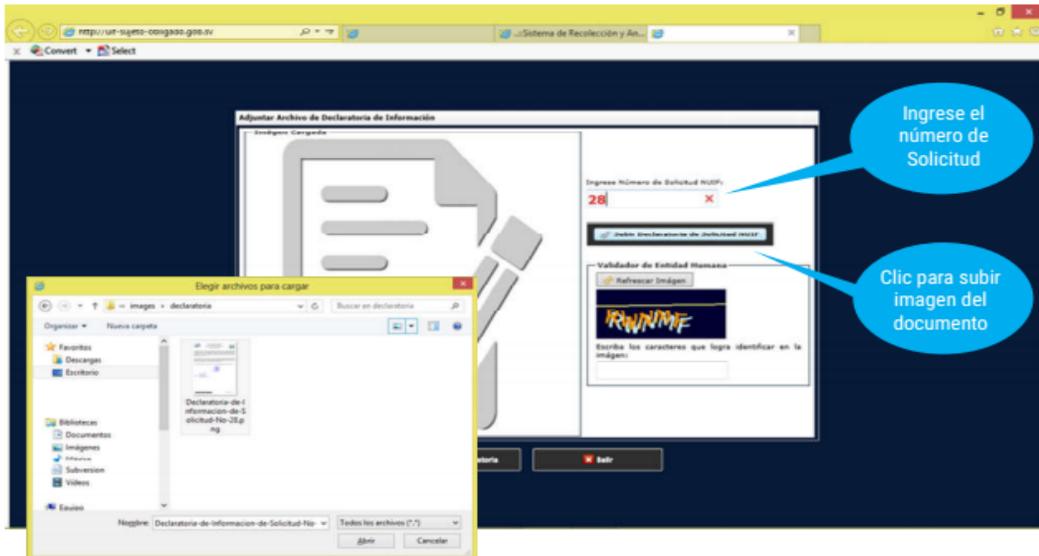


11

Proceder a adjuntar el archivo de la imagen del documento firmado y sellado, en el enlace que se encuentra en el correo que recibió y espere el proceso de validación y el correo con las credenciales para ingresar al Portal UIF.



- 12** Al dar clic en el enlace, se habilitará un formulario para enviar la Solicitud debidamente firmada y sellada.

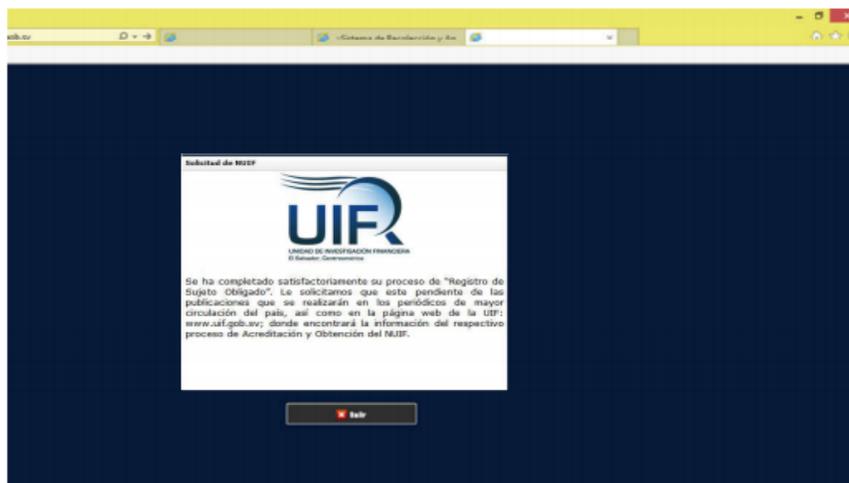


- 13** Se mostrará el documento firmado y sellado. Ingrese los caracteres del Validador de Entidad Humana y dar clic en el botón "Enviar Declaratoria"





- 14** El sistema le confirma la finalización del Proceso de Solicitud del NUIF



- 15** **NOTA IMPORTANTE:** Quien proporcione información falsa o inexacta, se hará acreedor de sanciones administrativas y /o penas correspondientes.

F-CC01-1

**POLITICA "CONOZCA A SU CLIENTE"  
COOPERATIVA XYZ DE R.L.**

**1. Datos Generales del Asociado y/o Cliente**

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	Conocido Como:			
Tipo Identif.: <input type="checkbox"/>	DUI <input type="checkbox"/>	Carné de Resid. <input type="checkbox"/>	Pasaporte <input type="checkbox"/>	No. Identificación	Fecha Vencimiento	
Fecha Nacimiento	País Nacimiento	Nacionalidad	Sexo: <input type="checkbox"/>	Femenino <input type="checkbox"/>	Masculino	
No. Hijos	No. Hijos Dependientes	Tipo Casa: <input type="checkbox"/>	Propia <input type="checkbox"/>	Alquilada <input type="checkbox"/>	Gratuita <input type="checkbox"/>	Bienes Inscritos
Estado Civil	Nivel Académico	Profesión u Oficio	Lugar Trabajo	Tiempo de Laborar		
Dirección Domicilio:	País	Ciudad/Departamento	Cantón	Barrio		
Calle/Avenida:						
No. Teléfono Residencia	No. Teléfono Trabajo	No. Teléfono Celular	E-mail			

**2. Datos del Cónyuge (Aplica para personas casadas o en unión libre)**

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	Conocido Como:		
Tipo Identif.: <input type="checkbox"/>	DUI <input type="checkbox"/>	Carné de Resid. <input type="checkbox"/>	Pasaporte <input type="checkbox"/>	No. Identificación	Fecha Vencimiento
Fecha Nacimiento	País Nacimiento	Nacionalidad	Sexo: <input type="checkbox"/>	Femenino <input type="checkbox"/>	Masculino
Estado Civil	Nivel Académico	Profesión u Oficio	Lugar Trabajo	Tiempo de Laborar	

**3. Datos Generales Laborales**

Nombre del Patrono o Empresa (si es propia)	Ingreso o Salario Bruto	Ingreso o Salario Neto		
Otros Ingresos:	Actividad Generadora	Ingreso Bruto	Ingreso Neto	
Fecha Ingreso	No. Teléfono	No. Teléfono Celular	E-mail	
Dirección Domicilio:	País	Ciudad/Departamento	Cantón	Barrio
Calle/Avenida:				

**4. Información Económica**

Promedio de fondos a manejar:  \$0,00-\$2,000.00  \$2,000.01-\$5,000.00  \$5,000.01-\$ 15,000.00  
 \$ 15,000.01-\$20,000.00  \$20,000.01-\$25,000.00  \$25,000.01-\$ 57,142.86  
 \$ 57,142.87 en adelante

Periodicidad Fondos:  Diaria  Semanal  Quincenal  Mensual  Trimestral  Semestral  Anual

Indique la Razón por las cuales establece la Relación Comercial y la Naturaleza de los Negocios a realizar:

¿Administra fondos de terceros?

SI  NO

"Estarán sometidos a la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos Art. 2, quienes desempeñen, entre otras actividades, las citadas a continuación: a) Microfinancieras, Cajas de Crédito e Intermediarias Financieras no bancarias, importadores y exportadores de productos e insumos agropecuarios y de vehículos nuevos o usados, personas naturales y jurídicas que realicen transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos, casas de empeño y demás que otorgan préstamos, casinos, casas de juego, intermediarios de bienes raíces, agencias de viajes, empresas de transporte aéreo, terrestre y marítimo, empresas constructoras, empresas hoteleras, droguerías, partidos políticos, Organizaciones no gubernamentales. Las personas naturales o jurídicas, que desempeñen las actividades indicadas en los incisos anteriores de la presente Ley y no se encuentren supervisadas por alguna de las Unidad de Investigación Financiera, deberán inscribirse ante la UIF, sin que por ello se interprete que están autorizadas para operar; además, deberán someterse a la supervisión de esta, respecto de la materia de prevención de lavado de dinero y activos y las acciones que puedan servir para financiar actividades terroristas u organizaciones terroristas, establecidas en esta Ley."

### 5. Personas Expuestas Públicamente

¿Es usted una Persona Expuesta Políticamente (PEPS)?  SI  NO

¿Tiene relación con alguna Persona Expuesta Políticamente (PEPS)?  SI  NO

Indique el nombre, el puesto que ocupa y parentesco del PEP's con el que tiene relación:

\* Las personas expuestas públicamente (PEP) son clientes que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en el país o en un país extranjero, como por ejemplo: diputados, presidente de la República, vicepresidentes; ministros; viceministros, magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, el contralor y el subcontralor generales de la República, el defensor y el defensor adjunto de los habitantes, el procurador general y el procurador general adjunto de la República, el fiscal general de la República, los rectores y vicerrectores, el regulador general de la República, los superintendentes de las instituciones públicas y de servicios públicos, los intendentes; el Contador Nacional, el Tesorero Nacional, los oficiales mayores de los ministerios, los presidentes ejecutivos, los regidores, los alcaldes municipales o vicealcaldes; los jefes de misiones diplomáticas.

### 6. Datos del Representante Legal (Aplica para menores de edad, apoderados u otra razón)

Primer Apellido: \_\_\_\_\_ Segundo Apellido: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_ Conocido Como: \_\_\_\_\_  
 Tipo Identif.:  Ced. Nacional  Ced. Residente  Pasaporte No. Identificación \_\_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_  
 Profesión u Oficio \_\_\_\_\_ Relación con el Cliente \_\_\_\_\_ Tipo de Poder \_\_\_\_\_ Vigencia de Poder \_\_\_\_\_ Fecha Vencimiento \_\_\_\_\_  
 Dirección Domicilio: \_\_\_\_\_ País \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Cantón \_\_\_\_\_ Barrio \_\_\_\_\_  
 Otras Señas: \_\_\_\_\_

No. Teléfono de Casa \_\_\_\_\_ No. Teléfono Trabajo \_\_\_\_\_ No. Teléfono Celular \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_  
 Declaro bajo la fe de juramento (previamente apercibido (a) de las consecuencias legales que me podrán sobrevenir), que la información brindada es cierta, que mis ingresos y/o egresos, así como los fondos depositados y administrados no provienen de actividades ilícitas. A la vez autorizo a XYZ DE R. L., a que verifique la información proporcionada. En fe de lo anterior, se extiende la presente Declaración Jurada a fin de cumplir con lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, la aplicación de la Política Conozca a su Cliente.  
 Dado en: \_\_\_\_\_ el día: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 Firma del Asociado y/o Cliente

### USO EXCLUSIVO DE LA COOPERATIVA

\_\_\_\_\_  
 Información ingresada por \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Información verificada por \_\_\_\_\_

## FORMULARIO "CONOZCA A SU EMPLEADO"

La información proporcionada en este documento será de estricta confidencialidad, misma que será utilizada para fines de Control Interno

COOPERATIVA  
XYZ, DE R.L.

COOPERATIVA XYZ, DE R.L. en cumplimiento con la Política "Conozca a su Empleado", solicita, verifica y actualiza la información de sus colaboradores **ANUALMENTE**.

**ANTES DE COMPLETAR ESTE FORMULARIO, LEA DETENIDAMENTE LO SIGUIENTE:**

La información solicitada debe ser completada con letra imprenta, de manera íntegra, verídica y sin tachones ni enmendaduras.  
El(La) colaborador(a) está obligado(a) a presentar los documentos originales y certificaciones necesarias, cuando COOPERATIVA XYZ, DE R.L. lo requiera. Complete con líneas o rayas los espacios en blanco, que no apliquen o que no contengan información.  
Los campos que no incluyan la palabra "OPCIONAL", son de carácter obligatorio.  
En caso de necesitar más espacio para la descripción de información adicional, usar otro formulario y detallar **únicamente** los datos faltantes.

1. TIPO DE ACCIÓN DE PERSONAL (Por favor, escoja solo una de las siguientes opciones)									
INGRESO A LA EMPRESA <input type="checkbox"/>			SALIDA DE LA EMPRESA <input type="checkbox"/>			ACTUALIZACIÓN DE DATOS <input type="checkbox"/>			
FECHA (AAAA-MM-DD):			FECHA (AAAA-MM-DD):			FECHA (AAAA-MM-DD):			
2. DATOS GENERALES DE(L) COLABORADOR(A)									
No. C.I. / C.C. / PASAPORTE:		APELLIDO PATERNO:		APELLIDO MATERNO:		NOMBRES COMPLETOS:		NACIONALIDAD:	
FECHA DE NACIMIENTO:		LUGAR DE NACIMIENTO:		SEXO: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>		ESTADO CIVIL:		No. CARGAS FAMILIARES:	
AÑO(AAAA) MES(MM) DÍA(DD)				Soltero(a) <input type="checkbox"/> Casado(a) <input type="checkbox"/> Divorciado(a) <input type="checkbox"/> Unión Libre <input type="checkbox"/> Viudo(a) <input type="checkbox"/>					
No. AFILIACIÓN:		No. LIBRETA MILITAR:		TIPO DE SANGRE:		¿POSEE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD?		TIPO DE DISCAPACIDAD:	
						SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
ÁREA ACTUAL DE TRABAJO:			CARGO ACTUAL:			FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA:		TIEMPO TOTAL DE TRABAJO:	
						AÑO(AAAA) MES(MM) DÍA(DD)		años MESES DÍAS	
FORMA DE PAGO DE SUS HABERES:		TIPO CUENTA BANCARIA DE LA TRANSFERENCIA:		NÚMERO DE CUENTA BANCARIA:		NOMBRE INSTITUCIÓN BANCARIA:			
CHEQUE <input type="checkbox"/> TRANSFERENCIA <input type="checkbox"/>		CORRIENTE <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/>							
2.1. DOMICILIO O RESIDENCIA DE(L) COLABORADOR(A)									
TIPO DE VIVIENDA:		PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:		PARROQUIA:	
Arrendada <input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Hipotecada <input type="checkbox"/> Propia <input type="checkbox"/>									
CALLE PRINCIPAL:			No. DE CASA:		TRANSVERSAL:		REFERENCIAS DE UBICACIÓN DEL DOMICILIO:		
TIPO DE PROPIEDAD:		TELÉFONO DOMICILIO:		TELÉFONO CELULAR:		CORREO ELECTRÓNICO EMPRESA:		CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL (OPCIONAL):	
Casa <input type="checkbox"/> Edificio <input type="checkbox"/> Condominio <input type="checkbox"/> Conjunto Habitacional <input type="checkbox"/>									
2.2. FORMACIÓN ACADÉMICA DE(L) COLABORADOR(A)									
NIVEL DE INSTRUCCIÓN:		NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:		CIUDAD:		AÑOS APROBADOS:		TÍTULO OBTENIDO (En caso de estar cursando estudios en cualquiera de estos niveles, colocar la frase "EN CURSO"):	
PRIMARIA									
SECUNDARIA									
TÉCNICA									
SUPERIOR									
POSTGRADO									
3. DATOS DE(L) LA CÓNYUGE O CONVIVIENTE (Si aplica)									
No. C.I. / C.C. / PASAPORTE:		APELLIDO PATERNO:		APELLIDO MATERNO:		NOMBRES COMPLETOS:		NACIONALIDAD:	
LUGAR TRABAJO (NOMBRE EMPRESA):		DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:		TELÉFONO EMPRESA:		TELÉFONO CELULAR:		CORREO ELECTRÓNICO (OPCIONAL):	
3.1. DATOS DE LOS HIJOS (Si aplica)									
No. C.I. / C.C. / PASAPORTE:		NOMBRES COMPLETOS:				LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:		EDAD:	
4. REFERENCIAS PERSONALES									
Por favor, escriba los nombres de dos familiares que no vivan con usted:									
NOMBRES COMPLETOS DEL FAMILIAR:			DIRECCIÓN DEL DOMICILIO:			PARENTESCO:		LUGAR DE TRABAJO:	
Por favor, escriba los datos de dos personas que le conozcan por varios años (NO FAMILIARES):									
NOMBRES COMPLETOS DE LA REFERENCIA:			DIRECCIÓN DEL DOMICILIO:			LUGAR DE TRABAJO:		TELÉFONO:	
5. REFERENCIAS LABORALES (Los dos últimos trabajos)									
NOMBRE EMPRESA:		CARGO DESEMPEÑADO:		TIEMPO DE TRABAJO:		NOMBRE CONTACTO DE REFERENCIA:		TELÉFONO:	

FORMULARIO "CONOZCA A SU EMPLEADO"										COOPERATIVA XYZ, DE R.L.	
La información proporcionada en este documento será de estricta confidencialidad, misma que será utilizada para fines de Control Interno											
<b>6. INFORMACIÓN PATRIMONIAL O DECLARACIÓN DE BIENES</b>											
<b>6.1. ACTIVOS:</b>											
<b>6.1.1. BIENES INMUEBLES (Casa, departamento, terreno, oficina, local comercial, propiedad rural, etc.):</b>											
TIPO DE BIEN	UBICACIÓN:					FECHA (AAAA-MM-DD):		No. DE PREDIO		VALOR DEL BIEN USD	
	PAÍS	PROVINCIA	CIUDAD		DIRECCIÓN	ADQUISICIÓN	INSCRIPCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD	(Registro Municipal)			
<b>SUBTOTAL USD (A)</b>											
<b>6.1.2. BIENES MUEBLES:</b>											
VEHÍCULOS (Automóvil, camioneta, camión, moto, etc.):						OTROS BIENES MUEBLES (Joyas, obras arte, menaje de casa, equipos, etc.):					
TIPO DE VEHÍCULO:	No. PLACA:	MODELO (Año de Fabricación):	MARCA:	VALOR DEL BIEN USD:	TIPO DE BIEN:	VALOR DEL BIEN USD					
<b>SUBTOTAL USD (B)</b>						<b>SUBTOTAL USD (C)</b>					
<b>6.1.3. DINERO EN EFECTIVO EN BANCOS Y OTROS:</b>											
INSTITUCIÓN FINANCIERA:	PAÍS:	TIPO DE CUENTA BANCARIA:	NÚMERO DE CUENTA:	SALDO A LA PRESENTE FECHA USD:							
						CORRIENTE <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/>					
						CORRIENTE <input type="checkbox"/> AHORROS <input type="checkbox"/>					
<b>SUBTOTAL USD (D)</b>											
<b>6.1.3.1 INVERSIONES (Depósitos a plazos, pólizas, fondos de inversión, fideicomiso, acciones y participaciones, etc.):</b>											
INSTITUCIÓN FINANCIERA:	PAÍS:	TIPO DE INVERSIÓN:	FECHA INVERSIÓN (AAAA-MM-DD):	MONTO DE LA INVERSIÓN USD:							
<b>SUBTOTAL USD (E)</b>											
<b>TOTAL ACTIVOS USD (A+B+C+D+E)</b>											
<b>6.2. PASIVOS:</b>											
<b>6.2.1. PRÉSTAMOS (Hipotecario, prendario, quirografario, comercial, etc.):</b>											
INSTITUCIÓN FINANCIERA:	PAÍS:	PLAZO:	FECHA VENCIMIENTO (AAAA-MM-DD):	VALOR ADEUDADO USD:							
<b>SUBTOTAL USD (F)</b>											
<b>6.2.2. TARIETAS DE CRÉDITO:</b>											
EMISOR:	No. TARIETA:	FECHA DE EXPEDICIÓN (AAAA-MM-DD):	CUPO DE CRÉDITO OTORGADO USD:	VALOR ADEUDADO USD:							
<b>SUBTOTAL USD (G)</b>											
<b>TOTAL PASIVOS USD (F+G)</b>											
<b>TOTAL PATRIMONIO (TOTAL ACTIVOS – TOTAL PASIVOS) USD</b>											
<b>7. INGRESOS Y GASTOS MENSUALES</b>											
<b>7.1. INGRESOS MENSUALES:</b>											
SUELDO PROPIO USD:	SUELDO CÓNYUGE USD:	OTROS INGRESOS USD:	TOTAL INGRESOS USD:	EXPLIQUE EL ORIGEN DE LOS OTROS INGRESOS:							
<b>7.2. GASTOS MENSUALES:</b>											
GASTOS ALIMENTACIÓN USD:	GASTOS VIVIENDA USD:	GASTOS S. BÁSICOS USD:	GASTOS EDUCACIÓN USD:	GASTOS SALUD USD:	GASTOS PRÉSTAMOS USD:	OTROS GASTOS USD:	TOTAL GASTOS USD:				
<b>8. DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN</b>											
Yo, _____, con identificación No. _____ declaro bajo juramento que los datos suministrados en este formulario son verídicos y correctos; por tanto autorizo a Cooperativa XYZ, de R.L. a realizar cualquier tipo de investigación o verificación de los mismos, y en caso de existir errores o inconsistencias me comprometo a justificar documentadamente dicha información.											
Conozco y acepto que es mi obligación, durante la vigencia de mi relación laboral con la cooperativa, actualizar anualmente mis datos personales; así como comunicar y documentar de manera inmediata al Proceso de Gestión de Talento Humano, cualquier cambio en la información que hubiere proporcionado.											
Adicionalmente, declaro libre y voluntariamente, que no tengo vínculos con Narcotráfico, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo u otro tipo de actividades ilícitas tipificadas en la Ley para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y, que no he sido sentenciado por la ejecución de delitos de dicha naturaleza.											
_____ FIRMA DEL EMPLEADO											
<b>PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO QUE VERIFICÓ LA INFORMACIÓN</b>											
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS:				CARGO:	FIRMA:	FECHA VERIFICACIÓN (AAAA-MM-DD):					

COOPERATIVA XYZ DE R.L.

OFICIALIA DE CUMPLIMIENTO

**DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA.**

La cooperativa XYZ DE R.L por política interna, tiene la obligación de identificar aquellos nuevos asociados que pueden ser considerados como **Personas Políticamente Expuestas (PEP)** o personas relacionadas con ellas, sean estos Nacionales o Extranjeros. Para ello le solicitamos nos indique si usted ejerce o ha ejercido alguno de los cargos o está relacionado con alguno de los cargos enunciados a continuación:

1. Presidente y vicepresidente de la República.
2. Gabinete de Gobierno (Ministros, Viceministro, Secretario de Estado).
3. Diputados propietarios y suplentes de la Asamblea Legislativa.
4. Diputados miembros del PARLACEN.
5. Presidente, Vicepresidente y Director de Instituciones Autónomas.
6. Magistrados.
7. Fiscal General de la Republica.
8. Procuradores.
9. Jueces de Sistema Judicial.
10. Director, Subdirector y Comisionados de la Policía Nacional Civil.
11. Alto Mando del Estado Mayor del Ejército tales como Generales, Tenientes, Coroneles y Comandantes.
12. Embajadores o Titulares en el Cuerpo Diplomático.
13. Alcaldes Municipales.
14. Gobernadores departamentales.
15. Presidentes de los Partidos Políticos registrados ante el Tribunal Supremo Electoral.
16. Políticos influyentes pertenecientes a partidos políticos.
17. Relacionado comercial o laboralmente (socios, gerentes, representantes, asesor, etc.) a persona políticamente expuesta.
18. Relacionado por vínculo familiar (cónyuges, parejas, padres, hermanos, hijos, abuelos, nueras, yernos, suegro(a), cuñado, primo, medio hermano, madrastra o padrastro) a persona políticamente expuesta.

Yo, \_\_\_\_\_, con Documento de identificación

PASAPORT

DUI

CARNET DE

Nº \_\_\_\_\_, de acuerdo a las definiciones anteriores declaro que:

(SI) (NO) **He desempeñado cargo político.**

Y mi cargo es/fue: \_\_\_\_\_

Durante el período: del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_.

(SI) (NO) **Soy persona relacionada:**

( ) Por vínculo comercial o laboral. ( ) Por vínculo familiar.

Nombre del Político relacionado o familia: \_\_\_\_\_

Y el cargo es/fue: \_\_\_\_\_

Durante el periodo: \_\_\_\_\_

Declaro bajo juramento que esta información es fidedigna y autorizo a la cooperativa para confirmarla.

\_\_\_\_\_  
Firma del Asociado

\_\_\_\_\_  
Fecha

<b>F-OC01-1</b> Formulario de operaciones y transacciones en efectivo iguales o mayores a US\$1,000.00	 Cooperativa XYZ de R.L.
--	--

**A. IDENTIFICACION DEL TITULAR DE LA CUENTA (También Usuario de Remesas o Red Activa)**

1. Nombre Completo

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
2. Fecha de Nacimiento	3. Nacionalidad	7. Profesión u Oficio
4. Sexo <input type="radio"/> M <input type="radio"/> F		5. DUI
8. Dirección de Residencia		6. Estado Civil

Calle, senda, pasaje y número	Colonia
-------------------------------	---------

Cantón / Caserío	Otros datos que complementen el domicilio
------------------	---

9. Actividad Económica	10. Nº Asociada/Cuenta/Inversión	11. Teléfonos
------------------------	----------------------------------	---------------

**B. IDENTIFICACION DE QUIÉN REALIZA FISICAMENTE LA TRANSACCIÓN. (Si el que realiza la transacción no es el titular)**

12. Nombre Completo

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
13. Fecha de Nacimiento	14. Nacionalidad	18. Profesión u Oficio
15. Sexo <input type="radio"/> M <input type="radio"/> F		16. DUI
19. Dirección de Residencia		17. Estado Civil

Calle, senda, pasaje y número	Colonia
-------------------------------	---------

Cantón / Caserío	Otros datos que complementen el domicilio
------------------	---

20. Actividad Económica	21. Nº Asociado/Cuenta/Inversión	22. Teléfonos
-------------------------	----------------------------------	---------------

**C. DETALLE DE LA TRANSACCIÓN (ESPACIO RESERVADO PARA LA INSTITUCIÓN)**

23. Tipo de Transacción	24. ID	25. Monto	26. Origen y Destino de los Fondos
01. Apertura de Cuenta Ahorro	<input type="text"/>	\$ _____	Origen.- Los Fondos de esta transacción provienen de:  Destino.- Los Fondos de esta transacción serán utilizados para:
02. Depósito o retiro en Cuenta de Ahorro	<input type="text"/>	\$ _____	
03. Apertura o Cancelación Dep. a Plazo	<input type="text"/>	\$ _____	
04. Transferencias Enviadas/Recibidas	<input type="text"/>	\$ _____	
05. Pago a Préstamos	<input type="text"/>	\$ _____	
06. Remesa Familiar	<input type="text"/>	\$ _____	

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente formulario son expresión fiel de la verdad por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Firma Usuario ó Asociado	Nombre y Firma Empleado que atendió	27. Fecha: _____
		28. Hora: _____
		29. Autorizó: _____

**Codificación de Transacciones**

ID	Conceptos
<b>01</b>	<b>Apertura de Cuenta de Ahorros</b>
01.1	Apertura de Cuenta de Ahorros sin declaración de origen de fondos.
01.2	Apertura de Cuenta con Cancelación de Depósito a Plazo.
01.3	Apertura de Cuenta con Remesa Familiar.
01.4	Apertura de Cuenta de Ahorros con transferencia de otra cuenta, entre uno o más asociados, y una o más cuentas.
01.5	Apertura de Cuenta con cheque ajeno.
<b>02</b>	<b>Depósitos o retiro en Cuenta de Ahorros</b>
02.1	Depósito en cuenta de Ahorros sin declaración de origen.
02.2	Depósito en cuenta de Ahorros con declaración de origen.
<b>03</b>	<b>Apertura o Cancelación Dep. a Plazo</b>
03.1	Apertura de Depósito a Plazo - declaración de Origen.
03.2	Apertura de Depósito con cheque ajeno.
03.3	Cancelación de Depósito a Plazo.
03.4	Cancelación de Depósito a Plazo y Transferencia a favor de una cuenta de otro asociado.
03.5	Cancelación de Depósito a Plazo para pago de Préstamos propio o de otro asociado.
03.6	Cancelación de Depósito a Plazo y apertura de nuevo a favor de otra persona.
<b>04</b>	<b>Transferencias Enviadas/Recibidas</b>
04.1	Transferencia entre cuentas de ahorro de uno o más asociados.
04.2	Transferencia entre cuentas de ahorro de uno o más asociados entre dos o más Cooperativas.
<b>05</b>	<b>Pago a Préstamos</b>
05.1	Contrato de Préstamo para apertura de Depósito a Plazo.
05.2	Cancelación del Préstamos sin Cancelación del Depósito a Plazo.
05.3	Cancelación de Préstamos con saldo alto sin declarar procedencia de fondos.
05.4	Cancelación de Préstamos recién contratados, con cargo a cuenta o sin cargo a cuenta
05.5	Cancelación de Préstamos con cheques de cualquier institución financiera o cheque ajeno.
<b>06</b>	<b>Transferencia por Remesas Familiares</b>
06.1	Recepción y Pago de Remesas Familiares del Exterior
06.2	Recepción y Envío de Remesas Familiares al Exterior
<b>Espacio Reservado para la Institución</b> 30. Calificación de la Transacción: <input type="radio"/> Normal <input type="radio"/> Irregular <input type="radio"/> Sospechosa    31. Código de Empleado <input type="text"/>	
<b>32. OBSERVACIONES:</b> <hr/>        <hr/>	

## UNIDAD DE INVESTIGACION FINANCIERA – FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

## FORMULARIO PARA TRANSACCION INDIVIDUAL EN EFECTIVO

Forma: UIF 1-01

Favor usar este formulario para cada transacción que de forma individual su efectivo exceda a **US\$10,000.00** o su equivalente en moneda extranjera, según artículos 9 y 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; y el artículo 11 inciso final del Reglamento de la citada Ley.

## PARTE I - PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA TRANSACCION

## SECCION A: Persona que realiza físicamente la transacción.

1 Distinta al cliente: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

2 Apellidos: \_\_\_\_\_

3 Apellido de Casada: \_\_\_\_\_

4 Nombres: \_\_\_\_\_

5 Lugar de Nacimiento Municipio: \_\_\_\_\_  
Departamento: \_\_\_\_\_

6 Fecha de Nacimiento: DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

7 Nacionalidad: \_\_\_\_\_

8 Estado Familiar: Soltero(a) \_\_\_\_\_ Casado(a) \_\_\_\_\_ Acompañado(a) \_\_\_\_\_  
Divorciado(a) \_\_\_\_\_ Viudo(a) \_\_\_\_\_

9 Tipo Documento: \_\_\_\_\_

10 No. de Documento: \_\_\_\_\_

11 Profesión u Oficio: \_\_\_\_\_

12 Domicilio: \_\_\_\_\_

## SECCION B: Persona o Personas a cuyo nombre se realiza la transacción.

13 Tipo de Persona: Persona Natural \_\_\_\_\_ Persona Jurídica \_\_\_\_\_

**B-1 Persona Natural**

14 Apellidos: \_\_\_\_\_

15 Apellido de Casada: \_\_\_\_\_

16 Nombres: \_\_\_\_\_

17 Lugar de Nacimiento Municipio: \_\_\_\_\_  
Departamento: \_\_\_\_\_

18 Fecha de Nacimiento: DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

19 Nacionalidad: \_\_\_\_\_

20 Estado Familiar: Soltero(a) \_\_\_\_\_ Casado(a) \_\_\_\_\_ Acompañado(a) \_\_\_\_\_  
Divorciado(a) \_\_\_\_\_ Viudo(a) \_\_\_\_\_

21 Tipo Documento: \_\_\_\_\_

22 No. de Documento: \_\_\_\_\_

23 Profesión u Oficio: \_\_\_\_\_

24 Domicilio: \_\_\_\_\_

**B-2 Persona Jurídica**

25 Razón Social: \_\_\_\_\_

26 Dirección Comercial: \_\_\_\_\_

27 Actividad Económica: \_\_\_\_\_

28 Identificación Tributario: NIT \_\_\_\_\_ NRF \_\_\_\_\_

## UNIDAD DE INVESTIGACION FINANCIERA – FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**SECCION C:** Personas beneficiarias o destinatarias de la transacción, si la hubiera.

29 Tipo de Persona: Persona Natural \_\_\_\_\_ Persona Jurídica \_\_\_\_\_

**C-1 Persona Natural**

30 Apellidos: \_\_\_\_\_

31 Apellido de Casada: \_\_\_\_\_

32 Nombres: \_\_\_\_\_

33 Lugar de Nacimiento Municipio: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_

34 Fecha de Nacimiento: DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

35 Nacionalidad: \_\_\_\_\_

36 Estado Familiar: Soltero(a) \_\_\_\_\_ Casado(a) \_\_\_\_\_ Acompañado(a) \_\_\_\_\_

Divorciado(a) \_\_\_\_\_ Viudo(a) \_\_\_\_\_

37 Tipo Documento: \_\_\_\_\_

38 No. de Documento: \_\_\_\_\_

39 Profesión u Oficio: \_\_\_\_\_

40 Domicilio: \_\_\_\_\_

**C-2 Persona Jurídica**

41 Razón Social: \_\_\_\_\_

42 Dirección Comercial: \_\_\_\_\_

43 Actividad Económica: \_\_\_\_\_

44 Identificación Tributario: NIT \_\_\_\_\_ NRF \_\_\_\_\_

**PARTE II - DETALLE DE LA TRANSACCION EN EFECTIVO**

45 Punto de Servicio: Dirección: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_

46 Fecha de Transacción: DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_

47 Número de Producto / Documento o Comprobante: \_\_\_\_\_

48 Clase de Producto / Documento o Comprobante: \_\_\_\_\_

49 Tipo Transacción: Ingreso \_\_\_\_\_ Egreso \_\_\_\_\_

50 Concepto de la Transacción: \_\_\_\_\_

51 Monto de la Transacción: \_\_\_\_\_

52 Valor en Efectivo: \_\_\_\_\_

53 Procedencia o Destino del Efectivo: \_\_\_\_\_

54 Código del colaborador que realiza la transacción: \_\_\_\_\_

55 Cargo del colaborador que realiza la transacción: \_\_\_\_\_

56 Fecha de Envío del Reporte: DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_

UNIDAD DE INVESTIGACION FINANCIERA – FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

**PARTE III - IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO**

**PERSONA NATURAL**

<sup>57</sup> Apellidos: \_\_\_\_\_  
<sup>58</sup> Apellido de Casada: \_\_\_\_\_  
<sup>59</sup> Nombres: \_\_\_\_\_  
<sup>60</sup> Identificación: DUI: \_\_\_\_\_ NIT: \_\_\_\_\_ NRF: \_\_\_\_\_  
<sup>61</sup> Actividad Económica: \_\_\_\_\_  
<sup>62</sup> Dirección Comercial: \_\_\_\_\_

**PERSONA JURIDICA**

<sup>63</sup> Razón Social: \_\_\_\_\_  
<sup>64</sup> Dirección Comercial: \_\_\_\_\_  
<sup>65</sup> Actividad Económica: \_\_\_\_\_  
<sup>66</sup> Identificación Tributario: NIT \_\_\_\_\_ NRF \_\_\_\_\_

## UNIDAD DE INVESTIGACION FINANCIERA – FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**FORMULARIO PARA TRANSACCIONES MULTIPLES EN EFECTIVO ACUMULADAS POR  
CLIENTE DURANTE EL MES**

Forma: UIF 1-02

Favor usar este formulario para las transacciones que de forma acumulada en su efectivo excedan a **US\$10,000.00** o su equivalente en moneda extranjera en un mes, según artículos 9 y 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; y el artículo 11 inciso final del Reglamento de la citada Ley.

**PARTE I - PERSONA O PERSONAS A CUYO NOMBRE SE REALIZAN LAS TRANSACCIONES**

<sup>1</sup> Tipo de Persona: Persona Natural \_\_\_\_\_ Persona Jurídica \_\_\_\_\_

**B-1 Persona Natural**

<sup>2</sup> Apellidos: \_\_\_\_\_

<sup>3</sup> Apellido de Casada: \_\_\_\_\_

<sup>4</sup> Nombres: \_\_\_\_\_

<sup>5</sup> Lugar de Nacimiento Municipio: \_\_\_\_\_

Departamento: \_\_\_\_\_

<sup>6</sup> Fecha de Nacimiento: DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

<sup>7</sup> Nacionalidad: \_\_\_\_\_

<sup>8</sup> Estado Familiar: Soltero(a) \_\_\_\_\_ Casado(a) \_\_\_\_\_ Acompañado(a) \_\_\_\_\_

Divorciado(a) \_\_\_\_\_ Viudo(a) \_\_\_\_\_

<sup>9</sup> Tipo Documento: \_\_\_\_\_

<sup>10</sup> No. de Documento: \_\_\_\_\_

<sup>11</sup> Profesión u Oficio: \_\_\_\_\_

<sup>12</sup> Domicilio: \_\_\_\_\_

**B-2 Persona Jurídica**

<sup>13</sup> Razón Social: \_\_\_\_\_

<sup>14</sup> Dirección Comercial: \_\_\_\_\_

<sup>15</sup> Actividad Económica: \_\_\_\_\_

<sup>16</sup> Identificación Tributario: NIT \_\_\_\_\_ NRF \_\_\_\_\_

**PARTE II - DETALLE TRANSACCIONES EN EFECTIVO ACUMULADAS POR CLIENTE DURANTE EL MES**

<sup>17</sup> No. Transacciones: \_\_\_\_\_ Total de Ingresos: \_\_\_\_\_ (USD) Total Efectivo: \_\_\_\_\_ (USD)

<sup>18</sup> No. Transacciones: \_\_\_\_\_ Total de Egresos: \_\_\_\_\_ (USD) Total Efectivo: \_\_\_\_\_ (USD)

<sup>19</sup> Fecha de Envío del Reporte: DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_

<sup>20</sup> Código de Persona que reporta: \_\_\_\_\_

<sup>21</sup> Cargo del colaborador que reporta: \_\_\_\_\_

**PARTE III - IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO****PERSONA NATURAL**

<sup>22</sup> Apellidos: \_\_\_\_\_

<sup>23</sup> Apellido de Casada: \_\_\_\_\_

<sup>24</sup> Nombres: \_\_\_\_\_

<sup>25</sup> Identificación: DUI: \_\_\_\_\_ NIT: \_\_\_\_\_ NRF: \_\_\_\_\_

<sup>26</sup> Actividad Económica: \_\_\_\_\_

<sup>27</sup> Dirección Comercial: \_\_\_\_\_

**PERSONA JURIDICA**

<sup>28</sup> Razón Social: \_\_\_\_\_

<sup>29</sup> Dirección Comercial: \_\_\_\_\_

<sup>30</sup> Actividad Económica: \_\_\_\_\_

<sup>31</sup> Identificación Tributario: NIT \_\_\_\_\_ NRF \_\_\_\_\_

## UNIDAD DE INVESTIGACION FINANCIERA – FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

## FORMULARIO PARA TRANSACCION INDIVIDUAL EN OTRO MEDIO

Forma: UIF 2-01

Favor usar este formulario para cada transacción que de forma individual su valor en otro medio exceda a US\$25,000.00 o su equivalente en moneda extranjera, según artículos 9 y 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; y el artículo 11 inciso final del Reglamento de la citada Ley.

## PARTE I - PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA TRANSACCION

## SECCION A: Persona que realiza físicamente la transacción.

<sup>1</sup> Distinta al cliente: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

<sup>2</sup> Apellidos: \_\_\_\_\_

<sup>3</sup> Apellido de Casada: \_\_\_\_\_

<sup>4</sup> Nombres: \_\_\_\_\_

<sup>5</sup> Lugar de Nacimiento: Municipio: \_\_\_\_\_  
Departamento: \_\_\_\_\_

<sup>6</sup> Fecha de Nacimiento: DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

<sup>7</sup> Nacionalidad: \_\_\_\_\_

<sup>8</sup> Estado Familiar: Soltero(a) \_\_\_\_\_ Casado(a) \_\_\_\_\_ Acompañado(a) \_\_\_\_\_  
Divorciado(a) \_\_\_\_\_ Viudo(a) \_\_\_\_\_

<sup>9</sup> Tipo Documento: \_\_\_\_\_

<sup>10</sup> No. de Documento: \_\_\_\_\_

<sup>11</sup> Profesión u Oficio: \_\_\_\_\_

<sup>12</sup> Domicilio: \_\_\_\_\_

## SECCION B: Persona o Personas a cuyo nombre se realiza la transacción.

<sup>13</sup> Tipo de Persona: Persona Natural \_\_\_\_\_ Persona Jurídica \_\_\_\_\_**B-1 Persona Natural**

<sup>14</sup> Apellidos: \_\_\_\_\_

<sup>15</sup> Apellido de Casada: \_\_\_\_\_

<sup>16</sup> Nombres: \_\_\_\_\_

<sup>17</sup> Lugar de Nacimiento: Municipio: \_\_\_\_\_  
Departamento: \_\_\_\_\_

<sup>18</sup> Fecha de Nacimiento: DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

<sup>19</sup> Nacionalidad: \_\_\_\_\_

<sup>20</sup> Estado Familiar: Soltero(a) \_\_\_\_\_ Casado(a) \_\_\_\_\_ Acompañado(a) \_\_\_\_\_  
Divorciado(a) \_\_\_\_\_ Viudo(a) \_\_\_\_\_

<sup>21</sup> Tipo Documento: \_\_\_\_\_

<sup>22</sup> No. de Documento: \_\_\_\_\_

<sup>23</sup> Profesión u Oficio: \_\_\_\_\_

<sup>24</sup> Domicilio: \_\_\_\_\_

**B-2 Persona Jurídica**

<sup>25</sup> Razón Social: \_\_\_\_\_

<sup>26</sup> Dirección Comercial: \_\_\_\_\_

<sup>27</sup> Actividad Económica: \_\_\_\_\_

<sup>28</sup> Identificación Tributario: NIT \_\_\_\_\_ NRF \_\_\_\_\_

---

 UNIDAD DE INVESTIGACION FINANCIERA – FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 

---

**SECCION C: Persona o Personas beneficiarias o destinatarias de la transacción, si la hubiera.**

29 Tipo de Persona: Persona Natural \_\_\_\_\_ Persona Jurídica \_\_\_\_\_

**C-1 Persona Natural**

30 Apellidos: \_\_\_\_\_

31 Apellido de Casada: \_\_\_\_\_

32 Nombres: \_\_\_\_\_

33 Lugar de Nacimiento Municipio: \_\_\_\_\_  
Departamento: \_\_\_\_\_

34 Fecha de Nacimiento: DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

35 Nacionalidad: \_\_\_\_\_

36 Estado Familiar: Soltero(a) \_\_\_\_\_ Casado(a) \_\_\_\_\_ Acompañado(a) \_\_\_\_\_  
Divorciado(a) \_\_\_\_\_ Viudo(a) \_\_\_\_\_

37 Tipo Documento: \_\_\_\_\_

38 No. de Documento: \_\_\_\_\_

39 Profesión u Oficio: \_\_\_\_\_

40 Domicilio: \_\_\_\_\_

**C-2 Persona Jurídica**

41 Razón Social: \_\_\_\_\_

42 Dirección Comercial: \_\_\_\_\_

43 Actividad Económica: \_\_\_\_\_

44 Identificación Tributario: NIT \_\_\_\_\_ NRF \_\_\_\_\_

**PARTE II - DETALLE DE LA TRANSACCION EN OTRO MEDIO**

45 Punto de Servicio: Dirección: \_\_\_\_\_  
Municipio: \_\_\_\_\_  
Departamento: \_\_\_\_\_

46 Fecha de Transacción: DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_

47 Número de Producto / Documento o Comprobante: \_\_\_\_\_

48 Clase de Producto / Documento o Comprobante: \_\_\_\_\_

49 Tipo Transacción: Ingreso \_\_\_\_\_ Egreso \_\_\_\_\_

50 Concepto de la Transacción: \_\_\_\_\_

51 Monto de la Transacción: \_\_\_\_\_

52 Valor Otro Medio: \_\_\_\_\_

53 Código del colaborador que realiza la transacción: \_\_\_\_\_

54 Cargo del colaborador que realiza la transacción: \_\_\_\_\_

55 Fecha de Envío del Reporte: DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_

UNIDAD DE INVESTIGACION FINANCIERA – FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

---

**PARTE III - IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO**

**PERSONA NATURAL**

<sup>56</sup> Apellidos: \_\_\_\_\_  
<sup>57</sup> Apellido de Casada: \_\_\_\_\_  
<sup>58</sup> Nombres: \_\_\_\_\_  
<sup>59</sup> Identificación: DUI: \_\_\_\_\_ NIT: \_\_\_\_\_ NRF: \_\_\_\_\_  
<sup>60</sup> Actividad Económica: \_\_\_\_\_  
<sup>61</sup> Dirección Comercial: \_\_\_\_\_

**PERSONA JURIDICA**

<sup>62</sup> Razón Social: \_\_\_\_\_  
<sup>63</sup> Dirección Comercial: \_\_\_\_\_  
<sup>64</sup> Actividad Económica: \_\_\_\_\_  
<sup>65</sup> Identificación Tributario: NIT \_\_\_\_\_ NRF \_\_\_\_\_

## UNIDAD DE INVESTIGACION FINANCIERA – FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

<b>FORMULARIO PARA TRANSACCION INDIVIDUAL EN OTRO MEDIO ELECTRONICO</b>	Forma:	UIF 2-01E
---	--------	-----------

Favor usar este formulario para cada transacción que de forma individual su valor en otro medio electrónico exceda a **US\$25,000.00** o su equivalente en moneda extranjera, según artículos 9 y 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; y el artículo 11 inciso final del Reglamento de la citada Ley.

**PARTE I - PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA TRANSACCION ELECTRÓNICA****SECCION A:** Persona titular de la cuenta que ordena la transacción electrónica.

<sup>1</sup> Tipo de Persona: Persona Natural \_\_\_\_\_ Persona Jurídica \_\_\_\_\_

**A-1 Persona Natural**

<sup>2</sup> Apellidos: \_\_\_\_\_  
<sup>3</sup> Apellido de Casada: \_\_\_\_\_  
<sup>4</sup> Nombres: \_\_\_\_\_  
<sup>5</sup> Lugar de Nacimiento Municipio: \_\_\_\_\_  
 Departamento: \_\_\_\_\_  
<sup>6</sup> Fecha de Nacimiento: DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_  
<sup>7</sup> Nacionalidad: \_\_\_\_\_  
<sup>8</sup> Estado Familiar: Soltero(a) \_\_\_\_\_ Casado(a) \_\_\_\_\_ Acompañado(a) \_\_\_\_\_  
 Divorciado(a) \_\_\_\_\_ Viudo(a) \_\_\_\_\_  
<sup>9</sup> Tipo Documento: \_\_\_\_\_  
<sup>10</sup> No. de Documento: \_\_\_\_\_  
<sup>11</sup> Profesión u Oficio: \_\_\_\_\_  
<sup>12</sup> Domicilio: \_\_\_\_\_

**A-2 Persona Jurídica**

<sup>13</sup> Razón Social: \_\_\_\_\_  
<sup>14</sup> Dirección Comercial: \_\_\_\_\_  
<sup>15</sup> Actividad Económica: \_\_\_\_\_  
<sup>16</sup> Identificación Tributario: NIT \_\_\_\_\_ NRF \_\_\_\_\_

**SECCION B:** Persona beneficiaria o destinataria de la transacción electrónica.

<sup>17</sup> Tipo de Persona: Persona Natural \_\_\_\_\_ Persona Jurídica \_\_\_\_\_

**B-1 Persona Natural**

<sup>18</sup> Apellidos: \_\_\_\_\_  
<sup>19</sup> Apellido de Casada: \_\_\_\_\_  
<sup>20</sup> Nombres: \_\_\_\_\_  
<sup>21</sup> Lugar de Nacimiento Municipio: \_\_\_\_\_  
 Departamento: \_\_\_\_\_  
<sup>22</sup> Fecha de Nacimiento: DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_  
<sup>23</sup> Nacionalidad: \_\_\_\_\_  
<sup>24</sup> Estado Familiar: Soltero(a) \_\_\_\_\_ Casado(a) \_\_\_\_\_ Acompañado(a) \_\_\_\_\_  
 Divorciado(a) \_\_\_\_\_ Viudo(a) \_\_\_\_\_  
<sup>25</sup> Tipo Documento: \_\_\_\_\_  
<sup>26</sup> No. de Documento: \_\_\_\_\_  
<sup>27</sup> Profesión u Oficio: \_\_\_\_\_  
<sup>28</sup> Domicilio: \_\_\_\_\_

## UNIDAD DE INVESTIGACION FINANCIERA – FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**B-2 Persona Jurídica**

29 Razón Social: \_\_\_\_\_  
 30 Dirección Comercial: \_\_\_\_\_  
 31 Actividad Económica: \_\_\_\_\_  
 32 Identificación Tributario: NIT \_\_\_\_\_ NRF \_\_\_\_\_

**PARTE II - DETALLE DE LA TRANSACCION EN OTRO MEDIO - ELECTRÓNICA****Persona Ordenante**

33 Estación de Servicio: \_\_\_\_\_  
 34 No de Transacción Bancaria: \_\_\_\_\_  
 35 Fecha de Transacción: DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_  
 36 Número de Cuenta: \_\_\_\_\_  
 37 Clase de Cuenta: \_\_\_\_\_  
 38 Concepto de la Transacción: \_\_\_\_\_  
 39 Valor Otro Medio Electrónico: \_\_\_\_\_

**Persona Beneficiaria o Destinataria**

40 Número de Producto: \_\_\_\_\_  
 41 Clase de Producto: \_\_\_\_\_  
 42 Monto Transacción: \_\_\_\_\_  
 43 Valor Medio Electrónico: \_\_\_\_\_  
 44 Banco Cuenta Destinatario: \_\_\_\_\_

**PARTE III - IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO****Persona Natural**

45 Apellidos: \_\_\_\_\_  
 46 Apellido de Casada: \_\_\_\_\_  
 47 Nombres: \_\_\_\_\_  
 48 Identificación: DUI: \_\_\_\_\_ NIT: \_\_\_\_\_ NRF: \_\_\_\_\_  
 49 Actividad Económica: \_\_\_\_\_  
 50 Dirección Comercial: \_\_\_\_\_

**Persona Jurídica**

51 Razón Social: \_\_\_\_\_  
 52 Dirección Comercial: \_\_\_\_\_  
 53 Actividad Económica: \_\_\_\_\_  
 54 Identificación Tributario: NIT \_\_\_\_\_ NRF \_\_\_\_\_

## UNIDAD DE INVESTIGACION FINANCIERA – FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FORMULARIO PARA TRANSACCIONES MULTIPLES EN OTRO MEDIO POR CLIENTE DURANTE EL MES		Forma:	UIF 2-02
Favor usar este formulario para las transacciones que de forma acumulada su valor en otro medio excedan a <b>US\$25,000.00</b> o su equivalente en moneda extranjera en un mes, según artículos 9 y 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; y el artículo 11 inciso final del Reglamento de la citada Ley.			

**PARTE I - PERSONA A CUYO NOMBRE SE REALIZAN LAS TRANSACCIONES**

1 Tipo de Persona: Persona Natural \_\_\_\_\_ Persona Jurídica \_\_\_\_\_

**B-1 Persona Natural**

2 Apellidos: \_\_\_\_\_

3 Apellido de Casada: \_\_\_\_\_

4 Nombres: \_\_\_\_\_

5 Lugar de Nacimiento Municipio: \_\_\_\_\_  
Departamento: \_\_\_\_\_

6 Fecha de Nacimiento: DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

7 Nacionalidad: \_\_\_\_\_

8 Estado Familiar: Soltero(a) \_\_\_\_\_ Casado(a) \_\_\_\_\_ Acompañado(a) \_\_\_\_\_  
Divorciado(a) \_\_\_\_\_ Viudo(a) \_\_\_\_\_

9 Tipo Documento: \_\_\_\_\_

10 No. de Documento: \_\_\_\_\_

11 Profesión u Oficio: \_\_\_\_\_

12 Domicilio: \_\_\_\_\_

**B-2 Persona Jurídica**

13 Razón Social: \_\_\_\_\_

14 Dirección Comercial: \_\_\_\_\_

15 Actividad Económica: \_\_\_\_\_

16 Identificación Tributario: NIT \_\_\_\_\_ NRF \_\_\_\_\_

**PARTE II - DETALLE TRANSACCIONES EN OTRO MEDIO ACUMULADAS POR CLIENTE DURANTE EL MES**

17 No. Transacciones: \_\_\_\_\_ Total de Ingresos: \_\_\_\_\_ (USD) Total Otro Medio: \_\_\_\_\_ (USD)

18 No. Transacciones: \_\_\_\_\_ Total de Egresos: \_\_\_\_\_ (USD) Total Otro Medio: \_\_\_\_\_ (USD)

19 Fecha de Envío del Reporte: DIA \_\_\_\_\_ MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_

20 Código de Persona que reporta: \_\_\_\_\_

21 Cargo del colaborador que reporta: \_\_\_\_\_

**PARTE III - IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO**

**PERSONA NATURAL**

22 Apellidos: \_\_\_\_\_

23 Apellido de Casada: \_\_\_\_\_

24 Nombres: \_\_\_\_\_

25 Identificación: DUI: \_\_\_\_\_ NIT: \_\_\_\_\_ NRF: \_\_\_\_\_

26 Actividad Económica: \_\_\_\_\_

27 Dirección Comercial: \_\_\_\_\_

**PERSONA JURIDICA**

28 Razón Social: \_\_\_\_\_

29 Dirección Comercial: \_\_\_\_\_

30 Actividad Económica: \_\_\_\_\_

31 Identificación Tributario: NIT \_\_\_\_\_ NRF \_\_\_\_\_








<b>PARTE III.III – PERSONAS RELACIONADAS</b> <input type="checkbox"/> <b>NO SE ENCONTRARON PERSONAS RELACIONADAS EN ESTA ENTIDAD</b>		
Tipo De Relación: (*)		
F. Nacimiento / Insc. Cnr:	Primer Nombre (**):	
Segundo Nombre:	Apellidos (**):	
Apellido De Casada:	Tipo De Persona (*): <input type="checkbox"/> Natural <input type="checkbox"/> Jurídica	Sexo: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F
Razón Social (***):	Estado Civil: <input type="checkbox"/> Casado(a) <input type="checkbox"/> Soltero(a) <input type="checkbox"/> Divorciado(a) <input type="checkbox"/> Viudo(a)	
Tipo De Documento 1(*):	No. De Documento 1 (*):	F. Exp. 1:
Tipo De Documento 2:	No. De Documento 2:	F. Exp. 2:
Tipo De Documento 3:	No. De Documento 3:	F. Exp. 3:
Tipo De Documento 4:	No. De Documento 4:	F. Exp. 4:
Actividad: (*)	Lugar De Nacimiento:	
Nacionalidad:	País De Nacimiento:	
Residencia:	No. Permiso Residencia:	
Método De Identificación De Identidad: <input type="checkbox"/> Cliente Conocid <input type="checkbox"/> Empresa O Sociedad Conoc <input type="checkbox"/> a <input type="checkbox"/> Se Examinó Documento		
Observaciones:		

<b>PARTE III.III – PERSONAS RELACIONADAS</b> <input type="checkbox"/> <b>NO SE ENCONTRARON PERSONAS RELACIONADAS EN ESTA ENTIDAD</b>		
Tipo De Relación: (*)		
F. Nacimiento / Insc. Cnr:	Primer Nombre (**):	
Segundo Nombre:	Apellidos (**):	
Apellido De Casada:	Tipo De Persona (*): <input type="checkbox"/> Natural <input type="checkbox"/> Jurídica	Sexo: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F
Razón Social (***):	Estado Civil: <input type="checkbox"/> Casado(a) <input type="checkbox"/> Soltero(a) <input type="checkbox"/> Divorciado(a) <input type="checkbox"/> Viudo(a)	
Tipo De Documento 1(*):	No. De Documento 1 (*):	F. Exp. 1:
Tipo De Documento 2:	No. De Documento 2:	F. Exp. 2:
Tipo De Documento 3:	No. De Documento 3:	F. Exp. 3:
Tipo De Documento 4:	No. De Documento 4:	F. Exp. 4:
Actividad: (*)	Lugar De Nacimiento:	
Nacionalidad:	País De Nacimiento:	
Residencia:	No. Permiso Residencia:	
Método De Identificación De Identidad: <input type="checkbox"/> Cliente Conocid <input type="checkbox"/> Empresa O Sociedad Conoc <input type="checkbox"/> a <input type="checkbox"/> Se Examinó Documento		
Observaciones:		

**NOTA**

(\*) Campo obligatorio  
 (\*\*) Campo obligatorio para personas naturales  
 (\*\*\*) Campo obligatorio para personas jurídicas  
 (día/mes/año) Formato para fecha





No. Cta Orig:	No. Cta Dest:	Monto En Moneda Local:
Monto: (*)	Monto Destino:	Fecha Operación:
Beneficiario:		

Tipo De Instrumento: (*)		No. De Operación:
Moneda: (*)	Entidad Origen:	Entidad Destino
Suc. Origen:	Suc. Destino:	Relación: <input type="checkbox"/> Directa <input type="checkbox"/> Indirecta
No. Cta Orig:	No. Cta Dest:	Monto En Moneda Local:
Monto: (*)	Monto Destino:	Fecha Operación:
Beneficiario:		

Tipo De Instrumento: (*)		No. De Operación:
Moneda: (*)	Entidad Origen:	Entidad Destino
Suc. Origen:	Suc. Destino:	Relación: <input type="checkbox"/> Directa <input type="checkbox"/> Indirecta
No. Cta Orig:	No. Cta Dest:	Monto En Moneda Local:
Monto: (*)	Monto Destino:	Fecha Operación:
Beneficiario:		

Tipo De Instrumento: (*)		No. De Operación:
Moneda: (*)	Entidad Origen:	Entidad Destino
Suc. Origen:	Suc. Destino:	Relación: <input type="checkbox"/> Directa <input type="checkbox"/> Indirecta
No. Cta Orig:	No. Cta Dest:	Monto En Moneda Local:
Monto: (*)	Monto Destino:	Fecha Operación:
Beneficiario:		

Tipo De Instrumento: (*)		No. De Operación:
Moneda: (*)	Entidad Origen:	Entidad Destino
Suc. Origen:	Suc. Destino:	Relación: <input type="checkbox"/> Directa <input type="checkbox"/> Indirecta
No. Cta Orig:	No. Cta Dest:	Monto En Moneda Local:
Monto: (*)	Monto Destino:	Fecha Operación:
Beneficiario:		

**NOTA**

Se deberán completar con las transacciones que se relacionen con la operación reportada. En caso de ser necesario se deberá continuar en otra página, completando en todos los casos el número de página y el total de estas y si no tiene operaciones dentro de esta entidad marcar el cuadro que esta en la parte superior derecha.

(\*) Campo obligatorio  
 (\*\*) Campo obligatorio para personas naturales  
 (\*\*\*) Campo obligatorio para personas jurídicas  
 (día/mes/año) Formato para fecha



Forma UIF 01-1 (Rev. Junio 2000) Fiscalía General del República Unidad de Investigación Financiera

Formulario de Transacciones en Efectivo

Favor usar este formulario para transacciones superiores a \$500,000.00 o su equivalente en moneda extranjera (Art. 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos y Art. 11 inc. final del Reglamento) (Complete todas las partes aplicables)



Expediente

1. Si esta forma es enviada como enmienda de un reporte previo marque aquí [ ] y anexe una copia de la forma original

PARTE I Persona(s) Involucrada(s) en la Transacción

Seccion A - Persona(s) a cuyo(s) nombre(s) se le(s) realiza la transacción 2. [ ] Multiples Personas

3. Apellidos o Razón Social / Denominación 4. Primer Nombre 5. Segundo Nombre

6. Dirección Permanente (Calle, Casa, Colonia o Barrio)

7. Ciudad / Municipio 8. Departamento / Estado 9. País de Procedencia 10. Fecha de Nacimiento d d m m a a a a

11. Tipo y Número del Documento de Identificación 12. Extendido en 13. Fecha de Expedición

14. Método utilizado para verificar la identidad a. Examinó el documento [ ] b. Cliente conocido [ ] c. Empresa o Sociedad Reconocida [ ]

Seccion B - Persona que realiza físicamente la transacción (si difiere del de arriba)

Si deja en blanco o incompleto este apartado, marque una opción de las de abajo para indicar la razón

a. [ ] Realización por el mismo propietario b. [ ] Depósito por correo o envío c. [ ] Cajero Automático

d. [ ] Multiples Transacciones e. [ ] Servicio de Carro Blindado

15. Apellidos 16. Primer Nombre 17. Segundo Nombre

18. Dirección Permanente (Calle, Casa, Colonia o Barrio)

19. Ciudad / Municipio 20. Departamento / Estado 21. País de Procedencia 22. Fecha de Nacimiento d d m m a a a a

23. Tipo y Número del Documento de Identificación 24. Extendido en 25. Fecha de Expedición

26. Método utilizado para verificar la identidad a. Examinó el documento [ ] b. Cliente conocido [ ] c. Empresa o Sociedad Reconocida [ ]

Seccion C - Persona(s) a Beneficiaria o Detinataria de la transacción (si difiere de la parte A)

27. Apellidos o Razón Social / Denominación 28. Primer Nombre 29. Segundo Nombre

30. Dirección Permanente (Calle, Casa, Colonia o Barrio)

31. Ciudad / Municipio 32. Departamento / Estado 33. País de Procedencia 34. Fecha de Nacimiento d d m m a a a a

35. Tipo y Número del Documento de Identificación 36. Extendido en 37. Fecha de Expedición

38. Método utilizado para verificar la identidad a. Examinó el documento [ ] b. Cliente conocido [ ] c. Empresa o Sociedad Reconocida [ ]

PARTE II Monto y Tipo de la Transacción (Marque todos los ítems que apliquen)

39. Depósito \$ \_\_\_\_\_ 40. Retiro \$ \_\_\_\_\_

41. [ ] Moneda Extranjera (País) 42. [ ] Transferencias Electrónicas 43. [ ] Compra de instrumentos Negociables

44. [ ] Venta de Instrumentos Negociables por Efectivo 45. [ ] Cambio de Divisas 46. [ ] Depósitos / Retiros

47. [ ] Numeros y Tipo de Cuentas Afectadas 48. [ ] Otros (Especifique)

49. Procedencia de los Fondos

50. FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

51. Fecha de la Transacción d d m m a a a a

PARTE III Identificación de la Institución Financiera donde se realiza(n) la(s) transacción(es) (ESPACIO RESERVADO PARA LA INSTITUCION)

52. Nombre de la Institución Financiera 53. Identificación del Empleado

54. Dirección exacta de la oficina donde se realiza la transacción

55. Ciudad / Municipio 56. Departamento

57. Aprobado por: 58. Firma Aprobación. 59. Fecha Elaboración d d m m a a a a

60. Elaborado por: 61. Firma. 62. Teléfono donde se puede contactar.

Para Firmas

\* Observaciones al Reverso



Specialy Designated Nat... | marisol del ca... | https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/SDN-List/Pages/default.aspx

Aplicaciones | Bookmarks | Nueva pestaña | SiguienteKalimba - D | Como cuanto costar... | Configuración | Gmail | Configuración de las | New Tab | Otros marcadores

Complete List of Sanctions Programs and Country Information  
 Frequently Asked Questions  
 OFAC Civil Penalties and Enforcement  
 OFAC Events and Training  
 Contact OFAC

International  
 Small Business Programs  
 Tax Policy  
 Terrorism and Illicit Finance  
 Data and Charts Center  
 FAQs

### Search OFAC's Sanctions Lists Including the SDN List

[SEARCH OFAC'S SANCTIONS LISTS](#) >

[Information About OFAC's Sanctions List Search Tools](#)

**Full Lists:**

- Complete Specially Designated Nationals List (in PDF format)
- Having trouble opening the PDF version of the SDN list?
- Complete Specially Designated Nationals List (in TEXT format)

**Lists by Program and Country:**

- SDN List Sorted by OFAC Sanctions Program
- SDN List Sorted by Country

**Changes to the SDN List:**

- What changed on the list when it was last updated?
- Archive of changes to the SDN list

**Guidance:**

- Definition of SDN List Program Tags
- Specially Designated Nationals Alias Screening

**Delisting Process:**

- Click here to appeal an OFAC designation or other listing

**DATA CENTER - Specially Designated Nationals List - formatted for information processing**

Secure Download	Description
<a href="#">ADVANCED SANCTIONS</a>	XML version of the SDN list that conforms to the advanced data standard developed by the UN

Specialy Designated Nat... | marisol del ca... | https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/SDN-List/Pages/default.aspx

Aplicaciones | Bookmarks | Nueva pestaña | SiguienteKalimba - D | Como cuanto costar... | Configuración | Gmail | Configuración de las | New Tab | Otros marcadores

U.S. DEPARTMENT OF THE TREASURY

Contact Us | Press Center | Blog | Accessibility | Google Privacy | Español | Languages

Advanced Search

Home | Treasury For... | About | Resource Center | Services | Initiatives | Careers | Connect with Us

Consumer Policy  
 Economic Policy  
 Financial Markets, Financial Institutions, and Fiscal Service  
 Financial Sanctions

**Specially Designated Nationals List (SDN List)**

Consolidated Sanctions List  
 Search OFAC's Sanctions Lists  
 Additional Sanctions Lists  
 OFAC Recent Actions  
 Complete List of Sanctions Programs and Country Information  
 Frequently Asked Questions  
 OFAC Civil Penalties and Enforcement  
 OFAC Events and Training

## Resource Center

Home » Resource Center » Financial Sanctions » SDN List

### Specially Designated Nationals List (SDN)

6/9/2016

Sign up for Specially Designated Nationals List (SDN) e-mail updates.

[RSS](#) [YAHOO](#) Subscribe to the OFAC RSS feed (includes notices of SDN updates).

As part of its enforcement efforts, OFAC publishes a list of individuals and companies owned or controlled by, or acting for or on behalf of, targeted countries. It also lists individuals, groups, and entities, such as terrorists and narcotics traffickers designated under programs that are not country-specific. Collectively, such individuals and companies are called "Specially Designated Nationals" or "SDNs." Their assets are blocked and U.S. persons are generally prohibited from dealing with them. Click here for more information on Treasury's Sanctions Programs.

### Search OFAC's Sanctions Lists Including the SDN List

[SEARCH OFAC'S SANCTIONS LISTS](#) >

[Information About OFAC's Sanctions List Search Tools](#)

**Full Lists:**



## OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL

### Specially Designated Nationals and Blocked Persons List

August 4, 2016

#### ALPHABETICAL LISTING OF SPECIALLY DESIGNATED NATIONALS AND BLOCKED PERSONS ("SDN List"):

This publication of Treasury's Office of Foreign Assets Control ("OFAC") is designed as a reference tool providing actual notice of actions by OFAC with respect to Specially Designated Nationals and other persons (which term includes both individuals and entities) whose property is blocked, to assist the public in complying with the various sanctions programs administered by OFAC. The latest changes to the SDN List may appear here prior to their publication in the Federal Register, and it is intended that users rely on changes indicated in this document. Such changes reflect official actions of OFAC, and will be reflected as soon as practicable in the Federal Register under the index heading "Foreign Assets Control." New Federal Register notices with regard to Specially Designated Nationals or blocked persons may be published at any time. Users are advised to check the Federal Register and this electronic publication routinely for additional names or other changes to the SDN List.

#### 2ND ACADEMY OF NATURAL SCIENCES

(a.k.a. ACADEMY OF NATURAL SCIENCES; a.k.a. CHAYON KWAHAK-WON; a.k.a. CHE 2 CHAYON KWAHAK-WON; a.k.a. KUKPANG KWAHAK-WON; a.k.a. NATIONAL DEFENSE ACADEMY; a.k.a. SANSRI; a.k.a. SECOND ACADEMY OF NATURAL SCIENCES; a.k.a. SECOND ACADEMY OF NATURAL SCIENCES RESEARCH INSTITUTE), Pyongyang, Korea, North [NPWMD]

7 KARNES, Avenida Ciudad de Cali No. 15A-91, Local A06-07, Bogota, Colombia; Matricula Mercantil No 1978075 (Colombia) [SDNTK].

7TH OF TIR (a.k.a. 7TH OF TIR COMPLEX; a.k.a. 7TH OF TIR INDUSTRIAL COMPLEX; a.k.a. 7TH OF TIR INDUSTRIES; a.k.a. 7TH OF TIR INDUSTRIES OF ISFAHAN/ESFAHAN; a.k.a. MOJTAMAE SANATE HAFTOME TIR; a.k.a. SANAYE HAFTOME TIR; a.k.a. SEVENTH OF TIR), Mobarakeh Road Km 45, Isfahan, Iran; P.O. Box 81465-478, Isfahan, Iran; Additional Sanctions Information - Subject to Secondary Sanctions [NPWMD] [IFSR].

7TH OF TIR COMPLEX (a.k.a. 7TH OF TIR; a.k.a. 7TH OF TIR INDUSTRIAL COMPLEX; a.k.a. 7TH OF TIR INDUSTRIES; a.k.a. 7TH OF TIR INDUSTRIES OF ISFAHAN/ESFAHAN; a.k.a. MOJTAMAE SANATE HAFTOME TIR; a.k.a. SANAYE HAFTOME TIR; a.k.a. SEVENTH OF TIR), Mobarakeh Road Km 45, Isfahan, Iran; P.O. Box 81465-478, Isfahan, Iran; Additional Sanctions Information - Subject to Secondary Sanctions [NPWMD] [IFSR].

7TH OF TIR INDUSTRIAL COMPLEX (a.k.a. 7TH OF TIR; a.k.a. 7TH OF TIR COMPLEX; a.k.a. 7TH OF TIR INDUSTRIES; a.k.a. 7TH OF TIR INDUSTRIES OF ISFAHAN/ESFAHAN; a.k.a. MOJTAMAE SANATE HAFTOME TIR; a.k.a. SANAYE HAFTOME TIR; a.k.a. SEVENTH OF TIR), Mobarakeh Road Km 45, Isfahan, Iran; P.O. Box 81465-478, Isfahan, Iran; Additional Sanctions Information - Subject to Secondary Sanctions [NPWMD] [IFSR].

7TH OF TIR INDUSTRIES (a.k.a. 7TH OF TIR; a.k.a. 7TH OF TIR COMPLEX; a.k.a. 7TH OF TIR INDUSTRIAL COMPLEX; a.k.a. 7TH OF TIR INDUSTRIES OF ISFAHAN/ESFAHAN; a.k.a. MOJTAMAE SANATE HAFTOME TIR; a.k.a. SANAYE HAFTOME TIR; a.k.a. SEVENTH OF TIR), Mobarakeh Road Km 45, Isfahan, Iran; P.O. Box 81465-478, Isfahan, Iran; Additional Sanctions Information - Subject to Secondary Sanctions [NPWMD] [IFSR].

7TH OF TIR INDUSTRIES OF ISFAHAN/ESFAHAN (a.k.a. 7TH OF TIR; a.k.a. 7TH OF TIR COMPLEX; a.k.a. 7TH OF TIR INDUSTRIAL COMPLEX; a.k.a. 7TH OF TIR INDUSTRIES; a.k.a. MOJTAMAE SANATE HAFTOME TIR; a.k.a. SANAYE HAFTOME TIR; a.k.a. SEVENTH OF TIR), Mobarakeh Road Km 45, Isfahan, Iran; P.O. Box 81465-478, Isfahan, Iran; Additional Sanctions Information - Subject to Secondary Sanctions [NPWMD] [IFSR].

8TH IMAM INDUSTRIES GROUP (a.k.a. CRUISE MISSILE INDUSTRY GROUP; a.k.a. CRUISE SYSTEMS INDUSTRY GROUP; a.k.a. NAVAL DEFENCE MISSILE INDUSTRY GROUP; a.k.a. SAMEN AL-A'EMMEH INDUSTRIES GROUP), Tehran, Iran; Additional Sanctions Information - Subject to Secondary Sanctions [NPWMD] [IFSR].

32 COUNTY SOVEREIGNTY COMMITTEE (a.k.a. 32 COUNTY SOVEREIGNTY MOVEMENT; a.k.a. IRISH REPUBLICAN PRISONERS WELFARE ASSOCIATION; a.k.a. REAL IRA; a.k.a. REAL IRISH REPUBLICAN ARMY; a.k.a. REAL OGLAIGH NA HEIREANN; a.k.a. RIRA) [FTO] [SDGT].

32 COUNTY SOVEREIGNTY MOVEMENT (a.k.a. 32 COUNTY SOVEREIGNTY COMMITTEE; a.k.a. IRISH REPUBLICAN PRISONERS WELFARE ASSOCIATION; a.k.a. REAL IRA; a.k.a. REAL IRISH REPUBLICAN ARMY; a.k.a. REAL OGLAIGH NA HEIREANN; a.k.a. RIRA) [FTO] [SDGT].

101 DAYS CAMPAIGN (a.k.a. CHARITY COALITION; a.k.a. COALITION OF GOOD; a.k.a. ETELAF AL-KHAIR; a.k.a. ETILAFU EL-KHAIR; a.k.a. ITILAF AL-KHAIR; a.k.a. ITILAF AL-KHAYR; a.k.a. UNION OF GOOD), P.O. Box 136301, Jeddah 21313, Saudi Arabia [SDGT].

2904977 CANADA, INC. (a.k.a. CARIBE SOL; a.k.a. HAVANTUR CANADA INC.), 818 rue Sherbrooke East, Montreal, Quebec H2L 1K3, Canada [CUBA].

A A TRADING FZCO, P.O. Box 37089, Dubai, United Arab Emirates [SDNTK].

A K DIFUSION S.A. PUBLICIDAD Y MERCADEO, Calle 28N No. 6BN-54, Cali, Colombia; NIT # 900015699-8 (Colombia) [SDNT].

A K EDUCAL S.A. EDUCACION CON CALIDAD, Calle 28N No. 6BN-54, Cali, Colombia; NIT # 900015704-7 (Colombia) [SDNT].

A RAHMAN, Mohamad Iqbal (a.k.a. ABDUL RAHMAN, Mohamad Iqbal; a.k.a. ABDURRAHMAN, Abu Jibril; a.k.a. ABDURRAHMAN, Mohamad Iqbal; a.k.a. MUQTI, Fihiruddin; a.k.a. MUQTI, Fikiruddin; a.k.a. RAHMAN, Mohamad Iqbal; a.k.a. "ABU JIBRIL"), Jalan Nakula, Komplek Witana Harja III, Blok C 106-107, Pamulang, Tangerang, Indonesia; DOB 17 Aug 1957; alt. DOB 17 Aug 1958; POB Korleko-Lombok Timur, Indonesia; alt. POB Tirpas-Selong Village, East Lombok, Indonesia; nationality Indonesia; National ID No. 3603251708570001 (individual) [SDGT].

A.A. RASPLETIN MAIN SYSTEM DESIGN BUREAU (a.k.a. ALMAZ-ANTEY GSKB; a.k.a. ALMAZ-ANTEY GSKB IMENI ACADEMICIAN

MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE  
EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

# GUIA DE PARAISOS FISCALES

DG-001/2015

**GUÍA DE ORIENTACIÓN GENERAL PARA  
FACILITAR EL RECONOCIMIENTO DE PAISES,  
ESTADOS O TERRITORIOS CON REGÍMENES  
FISCALES PREFERENTES, DE BAJA O NULA  
TRIBUTACIÓN Y PARAÍOS FISCALES Y EL  
TRATAMIENTO TRIBUTARIO APLICABLE**

**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
SEPTIEMBRE DE 2015**



<u>CONTENIDO</u>	<u>PAGINA</u>
I.- OBJETO	1
II.- FUNDAMENTO LEGAL	1
III.-AMBITO DE APLICACIÓN	2
IV.-DEFINICIONES	2
1. País	2
2. Estado	2
3. Territorio	3
4. Régimen Fiscal Preferente, de Nula o Baja Tributación o Paraíso Fiscal	3
5. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)	4
6. Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI)	5
V.-CONTENIDO	6
<b>A. RECONOCIMIENTO DE PAÍSES, ESTADOS O TERRITORIOS CON REGÍMENES FISCALES PREFERENTES, DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN O PARAISOS FISCALES.</b>	6
1. PAISES ESTADOS O TERRITORIOS CON REGÍMENES FISCALES PREFERENTES	6
2. PAÍSES O TERRITORIOS CLASIFICADOS COMO PARAISOS FISCALES	9
<b>B. NÓMINA DE PAÍSES CON QUIENES SE HAN SUSCRITO CONVENIOS PARA EVITAR DOBLE TRIBUTACIÓN</b>	10
<b>C. TRATAMIENTO TRIBUTARIO APLICABLE A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON SUJETOS DOMICILIADOS, CONSTITUIDOS O UBICADOS EN PAÍSES, ESTADOS O TERRITORIOS CON REGÍMENES FISCALES PREFERENTES, DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN O PARAISOS FISCALES.</b>	10
1. DETERMINACION DE PRECIOS EN OPERACIONES CON SUJETOS DOMICILIADOS, CONSTITUIDOS O UBICADOS EN PAÍSES, ESTADOS O TERRITORIOS CON REGÍMENES FISCALES PREFERENTES, DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN O PARAISOS FISCALES	10
2. DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A SUJETOS DOMICILIADOS, CONSTITUIDOS O UBICADOS EN PAÍSES, ESTADOS O TERRITORIOS CON REGÍMENES FISCALES PREFERENTES, DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN O PARAISOS FISCALES	11
3. NO DEDUCIBILIDAD DE COSTOS Y GASTOS EN OPERACIONES CON SUJETOS DOMICILIADOS, CONSTITUIDOS O UBICADOS EN PAÍSES, ESTADOS O TERRITORIOS CON REGÍMENES FISCALES PREFERENTES, DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN O PARAISOS FISCALES	13
VI. ALCANCE DE LA GUIA DE ORIENTACION	14
ANEXO 1	15



**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**GUIA DE ORIENTACION No. DG-001/2015**

**ASUNTO:** Sustitúyase la Guía No DG-002/2014 emitida en fecha 22 de Septiembre de 2014, que contiene la orientación general para facilitar la aplicación del tratamiento tributario a las operaciones con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en Países, Estados o Territorios con Regímenes Fiscales Preferentes, de baja o nula tributación y paraísos fiscales.

**I.- OBJETO**

La Dirección General de Impuestos Internos, emite la presente la guía de orientación general, para facilitar a los contribuyentes el reconocimiento de Países, Estados o Territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación y paraísos fiscales, en los cuales se encuentren domiciliados, constituidos o ubicados sujetos con los que efectúen operaciones comerciales, los cuales permitirán una mejor aplicación de las disposiciones correspondientes al sistema tributario salvadoreño.

**II.- FUNDAMENTO LEGAL**

Esta guía de orientación tiene su fundamento legal en los Arts. 1, 3, 4 y 6 Lit. d) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos contenida en el D.L. No. 451 del 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial No. 56, Tomo 306 del 7 de marzo de 1990; Arts. 2, 22, 23 literal j) y 27 del Código Tributario contenidos en el D.L. No. 230 del 14 de diciembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 349 del 22 de diciembre de 2000; y Arts. 62-A, 124-A, 158 y 158-A del Código Tributario, contenido en el D. L. No. 233, del 16 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 239 , Tomo 385, del 21 de diciembre de 2009; en relación con los Arts. 29-A numerales 10) inciso segundo y 14) literales c) y d), 37 y 41 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, contenidos en D.L. No. 236 del 17 de diciembre de 2009 y en D.L. No. 957 del 14 de diciembre de 2011, publicados en los Diarios Oficiales No. 239, Tomo 385, del 21 de diciembre de 2009 y Diario Oficial No. 235, Tomo 393, del 15 de diciembre de 2011, respectivamente.



### III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente guía está dirigida para facilitar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el Código Tributario y demás leyes tributarias.

### IV.- DEFINICIONES

Para los efectos de la presente guía de orientación, se establecen las siguientes definiciones:

#### 1.- País

Es aquel territorio delimitado geográficamente que engloba a un determinado grupo de población que comparten elementos culturales, políticos y sociales.

Se delimita principalmente a nivel geográfico, es decir, señalándose sus límites físicos y territoriales de manera más o menos clara; por lo que es la forma más común y extensamente utilizada para delimitar los territorios del planeta.

#### 2.- Estado

Ente jurídicamente organizado de manera territorial, duradero, comunitario, delimitado, con carácter Soberano, en cuyo seno, desarrolla funciones de gobernación, guiada conjuntamente por las ideas de seguridad y función social, sobre una población, relativamente homogénea y con fuerte sentido de auto-pertenencia, con una organización institucional eminentemente burocrática, coercitiva, coherente y jerarquizada.

Así mismo, se encuentran enmarcados aquellos Estados que conformen un Estado Federal, los cuales posean gobiernos particulares, legislación privativa en determinadas materias y una gran autonomía administrativa, pero con respeto de la Unidad Representativa Internacional, confiada a un Órgano Ejecutivo Federal o Nacional.

El artículo 1 de la Convención de Montevideo sobre Derechos y Deberes de los Estados, de la cual El Salvador es firmante, establece que los Estados como personas de Derecho Internacional deben reunir los siguientes requisitos:

- a. Población permanente.
- b. Territorio determinado.
- c. Gobierno.
- d. Capacidad de entrar en relaciones con los demás Estados.



### 3.- Territorio

Extensión de tierra donde habita una colectividad humana con una autoridad definida y delimitada geográfica y políticamente, ya sea que conformen parte de un Estado o País; en la que se ejerzan facultades jurídicas conferidas de manera especial, por las leyes de dichos entes.

Constituye la base física de instituciones territoriales, tales como: Comunidad Autónoma, Provincia, Comarca, Municipio, Entidad local menor y es el espacio en que estas realizan su actividad. Así pues, el territorio como un elemento esencial de dichos Entes territoriales, hasta el punto de que, sin él, no puede darse la existencia de una organización política significativa.

### 4.- Régimen Fiscal Preferente, de Nula o Baja Tributación o Paraíso Fiscal:

Son los Países, Estados o Territorios que aplican un régimen tributario especialmente favorable a los ciudadanos y empresas no domiciliados, para que opten por el domicilio de dicho País, Estado o Territorio, a fin de atraer capitales y/o inversiones. Típicamente estas ventajas consisten en una exención total o una reducción muy significativa en el pago de los principales impuestos, respecto de sus países de origen; los cuales se dividen en:

#### 4.1 Países, Estados o Territorios de Nula Tributación:

Son aquellos Países, Estados o Territorios que se caracterizan por no contar dentro sus legislaciones tributarias con un Impuesto sobre la Renta o tributo general de similar naturaleza; o si aun teniendo regulación al respecto, conceden u ofrecen a sujetos no domiciliados, un tratamiento fiscal en el que brindan exención total respecto de las rentas o utilidades que dichos sujetos generen por los capitales que inviertan en el mismo.

#### 4.2 Países, Estados o Territorios de Baja Tributación:

Son aquellos Países, Estados o Territorios que aplican en su legislación tributaria una tasa de Impuesto sobre la Renta más favorable respecto de las rentas generadas por sujetos no domiciliados, diferente de la tasa aplicable a sujetos domiciliados; o gravan con dicho Impuesto, ya sea que se calcule sobre ingresos brutos o sobre renta neta o imponible, a una tasa inferior al 80% del Impuesto sobre la Renta que se causaría y pagaría en la Republica de El Salvador, a cualquier clase de sujetos pasivos, ya sean domiciliados o no.



#### 4.3 Paraíso Fiscal de acuerdo a Organismos Internacionales:

Son aquellos Países y Territorios que poseen un tratamiento diferenciado respecto de los impuestos de carácter directo a imputar, en relación a las rentas generadas por los sujetos domiciliados y no domiciliados, caracterizándose por la escasa o nula tributación a que someten a estos últimos; de igual forma presentan prácticas administrativas que limitan la transparencia y el intercambio de información con otros países.

#### 5.- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), es una organización de cooperación internacional, compuesta por 34 Estados, cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales. Fue fundada en 1960 y su sede central se encuentra en la ciudad de París, Francia. En la OCDE, los representantes de los países miembros se reúnen para intercambiar información y armonizar políticas con el objetivo de maximizar su crecimiento económico y coadyuvar a su desarrollo y al de los países no miembros.

Según la OCDE<sup>1</sup>, cuatro factores clave son utilizados para determinar si una jurisdicción es un paraíso fiscal:

- a. Si la jurisdicción no impone impuestos o éstos son sólo nominales. Si no hay impuestos directos pero sí indirectos, se utilizan los otros tres factores para determinar si una jurisdicción es un paraíso fiscal.
- b. Si hay falta de transparencia.
- c. Si las leyes o las prácticas administrativas no permiten el intercambio de información para propósitos fiscales con otros países en relación a contribuyentes que se benefician de los bajos impuestos.
- d. Si se permite a los no residentes beneficiarse de rebajas impositivas, aun cuando no desarrollen efectivamente una actividad en el país.

Actualmente los trabajos de la OCDE, se encuentran orientados hacia la transparencia e intercambio de información, razón por la cual las jurisdicciones son clasificadas en función de su grado de progreso en la adopción de los estándares internacionales de intercambio de información tributaria.

La clasificación comprende:

- i. Jurisdicciones que han adoptado sustancialmente los estándares de intercambio de información.
- ii. Jurisdicciones comprometidas con los estándares, pero pendientes de la realización de al menos doce convenios o acuerdos (dentro de este apartado se incluyen los denominados paraísos fiscales).
- iii. Jurisdicciones que no se adhieren a los criterios de intercambio de información.

<sup>1</sup> www.ocde.org



## 6.- Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI)

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un organismo intergubernamental establecido en 1989. Está actualmente integrado por 34 países y dos organismos internacionales. Entre sus miembros se encuentran los principales centros financieros de Europa, América del Norte y Asia.

Los objetivos del GAFI son establecer normas y promover la aplicación efectiva de las medidas legales, reglamentarias y operativas para combatir el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional. Por tanto, el GAFI es un "órgano de formulación de políticas", que trabaja para generar la voluntad política necesaria para llevar a cabo las reformas legislativas y reglamentarias nacionales en estas áreas.

El GAFI ha elaborado una serie de recomendaciones que son reconocidos como el estándar internacional para la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Ellos forman la base para una respuesta coordinada a estas amenazas a la integridad del sistema financiero y ayudar a asegurar un campo de juego nivelado. Publicadas por primera vez en 1990, las Recomendaciones del GAFI se revisaron en 1996, 2001, 2003 y más recientemente en 2012 para asegurar que se mantengan actualizadas y relevantes, y que están destinados a ser de aplicación universal.

Periódicamente el GAFI efectúa revisiones sobre el grado de cumplimiento de las jurisdicciones y, sobre la base de los resultados de esas evaluaciones, se procede a identificar a aquellas jurisdicciones consideradas de alto riesgo y no cooperadoras. Los países catalogados de ese modo son incluidos por el GAFI, según su nivel de incumplimiento, en unos listados públicos que son objeto de difusión para conocimiento de toda la comunidad internacional.

En su último plenario, celebrado en Brisbane (Australia) en junio de 2015 el GAFI<sup>2</sup> aprobó la inclusión en la lista denominada Declaración Pública, de algunas jurisdicciones no cooperadoras en las siguientes categorías:

- a. Jurisdicciones respecto de las cuales se hace un llamamiento a los países miembros del GAFI para que apliquen medidas efectivas para la protección de sus sectores financieros frente a los riesgos emanados de las mismas.
- b. Jurisdicciones con deficiencias estratégicas que no han hecho progresos suficientes en el Plan de Acción para atajar dichas deficiencias.
- c. Jurisdicciones con mejora global de cumplimiento cuyas deficiencias se encuentran sometidas a un Plan de Acción.
- d. Jurisdicciones que no hacen suficientes progresos
- e. Jurisdicciones ya no Sujetos al proceso de seguimiento de cumplimiento ALD / CFT<sup>3</sup> del GAFI

<sup>2</sup> [www.fatf-gafi.org](http://www.fatf-gafi.org)



## V.- CONTENIDO

### A. RECONOCIMIENTO DE PAÍSES, ESTADOS O TERRITORIOS CON REGÍMENES FISCALES PREFERENTES, DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN O PARAISOS FISCALES.

#### 1. PAISES ESTADOS O TERRITORIOS CON REGÍMENES FISCALES PREFERENTES, DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN

Para determinar si un país, estado o territorio contiene regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación con base a lo dispuesto en el romano I del artículo 62-A del Código Tributario, deberán considerarse los siguientes criterios de comparabilidad:

1. No Existe Impuesto sobre la Renta, en este caso la tasa impositiva sería del cero por ciento (0%), y existiría nula tributación respecto de la tributación salvadoreña.
2. Existe Impuesto sobre la Renta, en este caso los efectos de comparabilidad de la tasa impositiva del ochenta por ciento (80%), sería así:
  - a. En el caso de la tributación a la Renta Neta de las personas naturales, sucesiones y fideicomisos a las cuales les es aplicable las tasas contenidas en el Art. 37 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, se aplicara el ochenta por ciento (80%) sobre el promedio de dichas tasas, por lo que dicha comparabilidad no podrá ser menor al dieciséis por ciento (16%).
  - b. Para el caso de las personas jurídicas, uniones de personas, sociedades irregulares o de hecho, a las cuales les es aplicable las tasas contenidas en el Art. 41 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, se aplicara el ochenta por ciento (80%) sobre el promedio de dichas tasas, por lo que dicha comparabilidad no podrá ser menor al veintidós por ciento (22%).
  - c. Para el caso de rentas sometidas a tasas sobre los ingresos, de conformidad a lo regulado en los Arts. 158 y 159 del Código Tributario, la comparabilidad será aplicando el ochenta por ciento (80%) sobre cada tasa.

Con relación a los citados criterios, contenidos en el romano I del artículo 62-A del Código Tributario, se ha establecido la siguiente nómina de países que pueden calificarse de baja o nula tributación:

<sup>3</sup> ALD / CFT: Anti-Lavado de Dinero y Control de la Financiación del Terrorismo



### PAÍSES, ESTADOS O TERRITORIOS DE BAJA TRIBUTACIÓN

- Albania
- Andorra
- Barbados
- Bosnia – Herzegovina
- Botswana
- Bulgaria
- Chipre
- Eslovenia
- Georgia
- Gibraltar
- Hong Kong
- Irlanda
- Islas Azores, Portugal
- Kuwait
- Labuan, Malasia
- Latvia
- Líbano
- Liechtenstein
- Lituania
- Macao
- Macedonia
- Maldivas
- Malta
- Mauricio
- Moldavia
- Montenegro
- Omán
- Qatar
- República Checa
- República del Paraguay
- Rumania
- San Marino
- Serbia
- Singapur
- Suiza ( \* )
- Taiwan
- Uzbekistán

( \* ) El Cantón de Ginebra no es considerado como territorio de baja tributación, excepto en el caso que el sujeto domiciliado, constituido o ubicado en dicho territorio, se encuentre operando bajo alguno de los siguientes regímenes fiscales: a) Compañías Holdings, b) Sociedad Principal, c) Empresas Auxiliares o Mixtas, d) Empresas de Servicios, e) Sucursales de Finanzas o Poder Financiero, f) Empresas a las cuales el Cantón de Ginebra les hubiere otorgado exenciones del Impuesto Sobre La Renta en sus diferentes denominaciones.

Se entenderá por:

- a) *Compañía Holding*: aquella que obtiene al menos 2/3 de sus ingresos provenientes de dividendos remitidos por la filial, o tiene por lo menos 2/3 de sus activos en acciones de otras sociedades, o la proporción que establezca la legislación.
- b) *Sociedad Principal*: régimen fiscal aplicable a empresas con sede en Suiza, que suelen producir en el extranjero a través de los fabricantes por contrato y vender en el extranjero por los agentes locales.
- c) *Empresas Auxiliares o Mixtas*: Empresa auxiliar, se aplica a las empresas con sede en Ginebra que realizan su actividad comercial fuera de Suiza. Empresa mixta, son empresas con domicilio en Suiza y tienen las características de controlada y de sociedad holding.
- d) *Empresas de Servicios*: Empresas cuya única actividad es la prestación de asistencia técnica, gestión, marketing, publicidad, asistencia administrativa y financiera a las empresas extranjeras que forman parte de un grupo del que la empresa de servicios es miembro.
- e) *Sucursales de Finanzas o Poder Financiero*: Esta estructura suele consistir en un holding europeo con una sucursal registrada en Ginebra, que utiliza los fondos obtenidos de la oficina central para financiar las filiales del Grupo.



PAÍSES, ESTADOS O TERRITORIOS DE NULA TRIBUTACIÓN

- Anguila
- Antigua y Barbuda
- Aruba
- Bahamas
- Bahrein
- Belice
- Bermudas
- Brunei Darussalam
- Curacao
- Campione D'Italia, Italia
- Delaware (USA)
- Dominica
- Emiratos Árabes Unidos
- Florida (USA)
- Granada
- Guernsey
- Islas Caimán
- Islas Cook
- Isla de Man
- Isla de Norfolk
- Islas de Santa Elena y Tristán Da Cunha
- Islas Marshall
- Islas Vírgenes Británicas
- Islas Vírgenes de los Estados Unidos
- Jersey
- Liberia
- Mónaco
- Montserrat
- Nevada (USA)
- Qeshm, Irán
- Samoa
- San Cristóbal y Nieves
- San Maarten
- San Vicente y las Granadinas
- Santa Lucía
- Seychelles
- Turks & Caicos
- Vanuatu
- Wyoming (USA)

*También se encuentran comprendidas dentro de este apartado y por lo tanto les aplica lo establecido en la Presente Guía:*

- *Las Sociedades que se encuentren operando en Luxemburgo bajo el régimen de Sociedad Gestora de Patrimonio Familiar (SPF).*
- *Las Empresas, Sociedades y Fideicomisos que se encuentren operando en Panamá bajo los regímenes siguientes:*
  - *Sede de Empresas Multinacionales (SEM) según Ley 41 de 2007 o aquella que la sustituya.*
  - *Los Fideicomisos que según artículo 35 de Ley 1 de 1984, gozan de exención de Impuesto Sobre La Renta en dicho país.*
  - *Las Empresas con las que se celebren Contratos de Arrendamiento Financiero Internacional, a los que se hace referencia el artículo 30 literal a) de la Ley 7 de 1990, o aquella que la sustituya.*



## 2. PAÍSES O TERRITORIOS CLASIFICADOS COMO PARAÍDOS FISCALES

### 2.1 CLASIFICACION SEGÚN LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE)

Según el más reciente reporte publicado por la OCDE "Informe sobre las jurisdicciones encuestadas por el Foro Global de la OCDE en la implementación de los estándares impositivos acordados internacionalmente" (a progress Report on the Jurisdictions Surveyed by the OECD Global Forum in implementing the internationally agreed tax standard), al 05 de diciembre de 2012, el listado de países es el siguiente:

- Nauru
- Niue

### 2.2 CLASIFICACION SEGÚN EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI)

Por el momento no existe ningún país clasificado por el GAFI como Paraíso Fiscal.

El GAFI únicamente cuenta con una lista actualizada a junio de 2015, de Jurisdicciones no Cooperadoras en la lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (Ver Anexo 1).

## B. NÓMINA DE PAÍSES CON QUIENES SE HAN SUSCRITO CONVENIOS PARA EVITAR DOBLE TRIBUTACIÓN

- Reino de España

## C. TRATAMIENTO TRIBUTARIO APLICABLE A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON SUJETOS DOMICILIADOS, CONSTITUIDOS O UBICADOS EN PAÍSES, ESTADOS O TERRITORIOS CON REGÍMENES FISCALES PREFERENTES, DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN O PARAISOS FISCALES

### 1. DETERMINACION DE PRECIOS EN OPERACIONES CON SUJETOS DOMICILIADOS, CONSTITUIDOS O UBICADOS EN PAÍSES, ESTADOS O TERRITORIOS CON REGÍMENES FISCALES PREFERENTES, DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN O PARAISOS FISCALES

El artículo 62-A del Código Tributario, establece que para la determinación de precios en las operaciones realizadas con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales, se utilizarán los procedimientos y



métodos técnicos contenidos en el Código Tributario y en los lineamientos sobre precios de transferencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

La orientación correspondiente sobre su aplicabilidad, se detalla en la Guía No. DG-001/2012 emitida en fecha 21 de marzo de 2012 o aquella que la sustituya.

**2. DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A SUJETOS DOMICILIADOS, CONSTITUIDOS O UBICADOS EN PAÍSES, ESTADOS O TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES, DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN O PARAISOS FISCALES.**

**2.1. DE LA RETENCION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 158-A DEL CODIGO TRIBUTARIO.**

Las personas naturales o jurídicas, sucesiones, fideicomisos, sociedades irregulares o de hecho o unión de personas, domiciliados en el país, deberán retener por concepto de Impuesto sobre la Renta, el veinticinco por ciento (25%) como pago definitivo, cuando paguen o acrediten sumas a personas naturales o jurídicas, entidad o agrupamiento de personas o cualquier sujeto, que se hayan constituido, se encuentren domiciliados o residan en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales, de acuerdo a este Código, o que se paguen o acrediten a través de personas, entidades o sujetos constituidos, domiciliados o residentes en los referidos países, estados o territorios y cuyo pago tenga incidencia tributaria en la República de El Salvador.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, los casos siguientes:

- a) Las sumas pagadas o acreditadas por adquisiciones o transferencias de bienes tangibles.
- b) Las sumas pagadas o acreditadas a sujetos o entidades domiciliados en países centroamericanos que hayan suscrito, y ratificado el Convenio de Asistencia Mutua y Cooperación Técnica entre las Administraciones Tributarias y Aduaneras de Centroamérica.
- c) Las sumas pagadas o acreditadas a sujetos o entidades domiciliados en países, estados o territorios que hayan suscrito, y ratificado y cumplan efectivamente Convenios de Intercambio de información y documentación de carácter tributario o Convenios para evitar la Doble Tributación del Impuesto sobre la Renta con la República de El Salvador, que permita comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- d) Las sumas pagadas o acreditadas por rentas beneficiadas con las tasas de retención reducidas establecidas en el artículo 158 de este Código.



Para los literales a), b) y c) antes citados, la retención aplicable será la que corresponda legalmente según lo regulado en el Art. 158 del Código Tributario y Convenios Internacionales.

## **2.2. DE LA CALIFICACION DE TASA REDUCIDA DE RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 158 LITERAL c) DEL CODIGO TRIBUTARIO.**

Las instituciones financieras domiciliadas en el exterior, supervisadas por un ente de regulación financiera o autorizadas o registradas por autoridad competente en sus países de origen, podrán solicitar calificación de tasa reducida del diez por ciento de retención del Impuesto sobre la Renta sobre los pagos por servicios de financiamiento.

En caso de ser autorizada dicha calificación, y encontrarse la institución financiera solicitante domiciliada, constituida o ubicada en un País, Estado o Territorio denominado en la presente Guía como Régimen Fiscal Preferente, de baja o nula tributación o paraíso fiscal, aplica la excepción establecida en el literal d) del artículo 158-A del Código Tributario, respecto a la tasa de retención que regula este último artículo.

En caso que los servicios de financiamiento sean prestados por instituciones financieras señaladas en el párrafo anterior a sus sujetos relacionados en El Salvador de conformidad a lo establecido en artículo 199-C del Código Tributario, se les aplicará el porcentaje de retención del veinte por ciento (20%) regulado en el inciso primero del artículo 158 del Código Tributario.

El Banco Central de Reserva para efectos de verificación de los datos declarados podrá apoyarse en la Dirección General de Impuestos Internos, Subdirección de Grandes Contribuyentes, o la dependencia administrativa que designe la Dirección General. Asimismo el Banco Central de Reserva en sus resoluciones que emita, deberá considerar lo expuesto en la presente Guía de Orientación.

## **2.3. DE LA RETENCION POR PAGO O ACREDITACION DE UTILIDADES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

Los sujetos pasivos domiciliados que paguen o acrediten utilidades a sus socios, accionistas, asociados, fideicomisarios, partícipes, inversionistas o beneficiarios, domiciliados, constituidos o ubicados en Países, Estados o Territorios con Regímenes Fiscales Preferentes, de baja o nula tributación y paraísos fiscales aplicarán la retención del veinticinco por ciento de impuesto sobre la renta, regulada en el artículo 158-A del Código Tributario.



**2.4. DE LA RETENCION POR PRÉSTAMOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74-A DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

Las personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica domiciliadas en El Salvador, que entreguen sumas de dinero o bienes en especie en concepto de préstamos, mutuos, anticipos o cualquier otra forma de financiamiento a sujetos o entidades constituidos, ubicados o domiciliados en Países, Estados o Territorios con Regímenes Fiscales Preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales, aplicarán la retención del veinticinco por ciento de impuesto sobre la renta, regulada en el artículo 158-A del Código Tributario, salvo las condiciones señaladas en los numerales del 1 al 5 del mismo artículo.

El porcentaje de retención antes señalado, se aplicará de conformidad a lo establecido en el inciso último del artículo 72 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

**3. NO DEDUCIBILIDAD DE COSTOS Y GASTOS EN OPERACIONES REALIZADAS CON SUJETOS DOMICILIADOS, CONSTITUIDOS O UBICADOS EN PAÍSES, ESTADOS O TERRITORIOS CON REGÍMENES FISCALES PREFERENTES, DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN O PARAÍOS FISCALES**

Adicional a las condiciones de deducibilidad de Costos y Gastos reguladas en el Código Tributario y Ley de Impuesto sobre la Renta, en las erogaciones efectuadas en operaciones realizadas con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales, deberán considerarse las siguientes reglas de deducibilidad:

**3.1. Operaciones de Pérdidas**

El inciso segundo del numeral 10) del artículo 29-A de la Ley de Impuesto sobre la Renta, establece que en ningún caso serán deducibles las pérdidas provenientes de actos u operaciones efectuadas con personas o entidades residentes o domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes, de baja o nula tributación o paraísos fiscales.

**3.2. No retención ni entero del Impuesto sobre la Renta**

Los numerales 12) y 13) del artículo 29-A de la Ley de Impuesto sobre la Renta, establecen que en ningún caso serán deducibles los costos y gastos relacionados con rentas sujetas a retención cuando no se hubiere cumplido con la obligación de retener y enterar el impuesto retenido.



### 3.3. Intereses, comisiones y cualquier otro pago provenientes de operaciones financieras, de seguros o reaseguros.

El numeral 14) del artículo 29-A de la Ley de Impuesto sobre la Renta, establece en su literal d) que no serán deducibles los pagos efectuados, si el prestamista o prestador de servicios de seguros o reaseguros esté domiciliado, constituido o ubicado en un país, estado o territorio con régimen fiscal preferente, de baja o nula tributación o paraíso fiscal y el endeudamiento por las operaciones crediticias, de seguros o reaseguros exceda del resultado de multiplicar por tres veces el valor del patrimonio o capital contable promedio del contribuyente prestatario.

## VI. ALCANCE DE LA GUÍA DE ORIENTACIÓN

Las disposiciones administrativas contenidas en esta guía constituyen orientación para el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias y cualquier situación relacionada con la materia y que no está comprendida en la misma, podrá ser consultada a la Administración Tributaria.

Lo dispuesto en la presente guía, no limita el hecho de que si algún País, Estado o Territorio, no enunciado en la misma, cumple con los parámetros generales establecidos en el Art. 62-A del Código Tributario, tendrá la calidad de Régimen Fiscal Preferente, de nula o baja tributación o paraíso fiscal; por lo tanto a las operaciones realizadas por los sujetos domiciliados o constituidos en dichos Países, Estados o Territorios, deberá aplicárseles el tratamiento tributario legal respectivo.

En caso que un sujeto se encuentre en algún País, Estado o Territorio listado en la presente Guía como de Régimen Fiscal Preferente, de nula o baja tributación o paraíso fiscal y no cumpla con los parámetros establecidos en el artículo 62-A del Código Tributario, le asiste al interesado el derecho de presentar la documentación correspondiente para su respectivo análisis. Entre esta se podría mencionar: Certificación de la Declaración de Impuesto sobre la Renta emitida por la Administración Tributaria del País, Estado o Territorio, donde se encuentra domiciliado, constituido o ubicado el sujeto interesado, en la que se compruebe que el impuesto causado y pagado en dicha jurisdicción, es superior al porcentaje establecido en el romano I del artículo 62-A del Código Tributario.

La presente guía se actualizará regularmente conforme a lo dispuesto en el Art. 62-A del Código Tributario.

San Salvador, 16 de septiembre de 2015.



*Alfredo*

LIC. ALFREDO DIAZ BARRERA  
DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## ANEXO 1

**JURISDICCIONES CLASIFICADAS POR EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI) COMO DE ALTO RIESGO Y NO COOPERADORAS EN LA LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (HIGH-RISK AND NON-COOPERATIVE JURISDICTIONS)**

Según último plenario, celebrado en Brisbane (Australia) en junio 2015, las jurisdicciones y las categorías de clasificación definidas por el GAFI son las siguientes:

- a) Jurisdicciones respecto de las cuales se hace un llamamiento a los países miembros del GAFI para que apliquen medidas efectivas para la protección de sus sectores financieros frente a los riesgos emanados de las mismas.
- Irán
  - Corea del Norte.
- b) Jurisdicciones con deficiencias estratégicas que no han hecho progresos suficientes en el Plan de Acción para atajar dichas deficiencias.
- Algeria
  - Myanmar
- c) Jurisdicciones con mejora global de cumplimiento cuyas deficiencias se encuentran sometidas a un Plan de Acción.
- Afganistán
  - Angola
  - Bosnia and Herzegovina
  - Ecuador
  - Guyana
  - Laos
  - Panamá
  - Papua Nueva Guinea
  - Sudán
  - Siria
  - Uganda
  - Yemen
- d) Jurisdicciones que no hacen progresos suficientes.
- Iraq
- e) Jurisdicciones ya no Sujetos al GAFI en el proceso de seguimiento de cumplimiento.
- Indonesia

**Nota:** Las jurisdicciones mencionadas en el presente listado no constituyen Paraísos Fiscales, dicha información es solo para fines ilustrativos.





#### Párrafo explicativo: Base de contabilidad

La nota 2 a los estados financieros describe que la base de contabilidad utilizada para la preparación de los estados mencionados del ejercicio 2014 y 2013 fueron generados de conformidad a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas y aplicables a las Asociaciones Cooperativas en El Salvador, tal disposición se encuentra bajo el contexto de la aprobación e implantación de la "NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ASOCIACIONES COOPERATIVAS DE EL SALVADOR (NIFACES) aprobada el 14 de octubre de 2011, por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP) como la herramienta que permita a las asociaciones cooperativas adaptar la normativa contable internacional en su calidad de entidad **sin fines de lucro no mercantiles**, tal aprobación según las facultades otorgadas a ese Instituto por la Ley General de Asociaciones Cooperativas de El Salvador y la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. Asimismo, dicho organismo acordó que el proceso de implantación de la NIFACES iniciaría con un plan piloto a partir del ejercicio 2013, en tal caso tal normativa aun no fue de obligatorio cumplimiento para la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de [REDACTED] en el ejercicio que se está rindiendo cuentas. Sin embargo como parte de su esquema de autorregulación la entidad continúa implantando gradualmente tal normativa.

Santa Ana, 13 de febrero de 2015.